

Desenlace a los conflictos desde la justicia transicional:

Experiencias comparadas, aportes
para el caso colombiano

Jaime Cubides Cárdenas
Daiana Reyes García
Paola Alexandra Sierra Zamora
(Editores)



Fundación Universitaria
SAN MATEO
Editorial

Desenlace a los conflictos
desde la justicia transicional:
Experiencias comparadas, aportes
para el caso colombiano

Desenlace a los conflictos desde la justicia transicional:

Experiencias comparadas, aportes
para el caso colombiano

Jaime Cubides-Cárdenas

Daiana Reyes García

Paola Alexandra Sierra Zamora

(Editores y autores principales)

Manuel Alejandro Pérez Vallejo

Johan Sebastián Suárez Pinilla

Natalia Andrea Torres Galindo

Paola Alejandra Abril Zuleta

María Dolores Núñez Ávila

Antonio Fajardo Rico

Diana Ortiz-Torres

(Coautores)



Fundación Universitaria
SAN MATEO

Editorial

Desenlace a los conflictos desde la justicia transicional: Experiencias comparadas, aportes para el caso colombiano

© 2020, **Fundación Universitaria San Mateo, Bogotá**
Facultad de Ciencias Sociales Administrativas y Afines

© 2020, **Jaime Cubides-Cárdenas, editor**
© 2020, **Daiana Reyes García, editor**
© 2020, **Paola Alexandra Sierra Zamora, editor**
© **Varios autores**

Primera edición, 2020
ISBN 978-958-53142-0-7 (digital)

Colección libros resultado de investigación
Recepción: Junio de 2020
Evaluación de propuesta de obra: Julio de 2020
Evaluación de contenidos: Septiembre de 2020
Aprobación: Diciembre de 2020

Autoridades Académicas
María Luisa Acosta Triviño, Vicerrectora Académica y de Investigación
Vivian Janeth Ferreira Díaz, Vicerrectora Extensión y Calidad
Andrea Meza Ferreira, Vicerrectora de Servicios Académicos
Elizabeth Araque Elaica, Decana Facultad Ciencias Sociales y Administrativas
Ricardo Acosta Triviño, Director de Investigación

Preparación editorial
Editorial Universitaria San Mateo
Raúl Cera Ochoa, coordinador de publicaciones
Paula Cabezas García, correctora de estilo
Joan Sebastian Yañez, maquetación

Transversal 17 No 25-25
editorial@sanmateo.edu.co
<https://www.sanmateo.edu.co/editorial.html>

Bogotá, D.C., Colombia, 2020

Este libro expone resultados de investigación del proyecto titulado “El posconflicto: experiencias y aprendizajes internacionales una reflexión desde los procesos de paz”, que forma parte del grupo de investigación Socio-jurídica San Mateo registrado con el código COL 0213148 en el Ministerio de Ciencia y Tecnología (Minciencias), vinculado al programa de Derecho de la Fundación Universitaria San Mateo. Investigación en colaboración con la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, la Universidad de Valencia y la Universidad Católica de Colombia.

Ha sido evaluado por pares ciegos, cumpliendo con los criterios de selectividad, temporalidad, normalidad y disponibilidad propuestos por el Ministerio de Ciencias y Tecnología Minciencias.

Licencia Creative Commons - Atribución - Uso no comercial – Sin derivar

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitida en ninguna forma o por medio electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otro, sin previa autorización por escrito de la Coordinación de Publicaciones de la Fundación Universitaria San Mateo y de los autores.

Hecho en Bogotá, D.C., Colombia

Catalogación en la publicación – Biblioteca Nacional de Colombia

Desenlace a los conflictos desde la justicia tradicional [recurso electrónico]:
experiencias comparadas, aportes para el caso colombiano / Jaime Cubides
Cárdenas ... [et al.]. -- Bogotá: Fundación Universitaria San Mateo, 2021.
Archivo en formato pdf. -- (Colección libros resultado de investigación)

Contiene datos de los autores. -- Incluye referencias bibliográficas.

ISBN 978-958-53142-0-7 (digital)

1. Solución de conflictos 2. Conflicto armado 3. Justicia transicional - Colombia I.
Cubides Cárdenas, Jaime Alfonso II. Serie

CDD: 347.09 ed. 23

CO-BoBN- a1076052

Contenido

Agradecimientos	8
Prólogo	9
Presentación	13
I. Un conflicto armado desde 1969 en Filipinas	16
- Introducción	
- Antecedentes del conflicto armado en Filipinas	
- Procesos de paz en Filipinas	
- Acuerdo de paz con el MILF	
- Conversaciones con el grupo NPA	
- Crisis en Filipinas en el 2014	
- Colombia y Filipinas	
II. Guerra Civil en El Salvador: De la locura a la esperanza	33
- Introducción	
- La locura de la guerra civil en El Salvador, breve contextualización	
- La esperanza dentro del proceso de negociación y justicia transicional en la guerra civil en El Salvador	
- El Sistema Interamericano de Derechos Humanos dentro de la Justicia Transicional salvadoreña	
- Posacuerdos dentro del Estado salvadoreño	

III. Irlanda del Norte: Panorama ejemplar para solucionar conflictos desde un uso efectivo de la Comisión de la Verdad

65

- Introducción
- Historia del conflicto norirlandés
- Aportes del Acuerdo del Viernes Santo

IV. En búsqueda de la paz en Sudán del Sur

86

- Introducción
- Acuerdo general de paz de 2005: La historia de Sudán previo al referéndum de 2011
- El reto de la construcción de un nuevo Estado de derecho frente al inicio de una nueva guerra civil
- El acuerdo para la resolución del conflicto de Sudán del Sur de 2015
- El beneficio de la guerra civil: *The Sentry Project Report*
- Las cifras del conflicto: La población civil en el marco de la guerra
- Análisis de la eficacia de proceso de paz en Sudán del Sur
- Sudán del sur como precedente en el contexto colombiano

V. La Justicia Transicional como el mejor camino para el desarrollo en la República de Colombia	106
- Introducción	
- Historia del conflicto armado en Colombia desde 1960	
- Justicia Transicional en el marco del posacuerdo	
- Comisiones de Verdad	
- Medidas de reparación integral: verdad, justicia, reparación y no repetición	
VI. Conclusiones desde el desenlace a los conflictos: Experiencias comparadas, aportes para el caso colombiano	121
Referencias bibliográficas	133
Acerca de los autores	146

Agradecimientos

En su integridad, este libro busca satisfacer la sed de conocimiento de todo aquél que tenga como meta alcanzar un entendimiento respecto al tema del conflicto armado. Es un tema que se ha suscitado en el mundo en los últimos 70 años y, con él, los mecanismos que brindaron la paz a los territorios. El objetivo de esta obra es brindar el conocimiento a los colombianos para la conformación de una nación en la que se pueda aprender del mundo por los diferentes acuerdos de paz y así construir un Estado en donde la paz y la libertad sean los pilares de la convivencia.

También agradecemos especialmente a la Fundación Universitaria San Mateo, a la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, a la Universidad Católica de Colombia y a la Universidad de Valencia de España, de las cuales los autores son miembros. Sin sus enseñanzas no se observarían los grandes profesionales que tenemos presentes. En consecuencia, agradecemos a todas aquellas entidades que nos brindaron las puertas para la publicación de esta obra y así alcanzar a más lectores.

Prólogo

La paz y la reconciliación son un reto que debe asumir y afrontar toda sociedad. No hay duda de que para ello la educación y los estudios de caso pueden ayudar a reducir polarizaciones económicas, sociales y étnicas; así como promover el crecimiento y desarrollo equitativo y construir una cultura del diálogo en vez de una de violencia. En otras palabras, se requiere actuar en ese proceso de educación, formación y difusión, para fortalecer el proceso de construcción de la paz.

La base conceptual del esfuerzo está en la comprensión de los conceptos de gobernanza, acuerdo de paz y conflicto armado, pues ya no se trata sólo de ganar la guerra sino la paz. Es una misión históricamente exclusiva de los ejércitos; hoy por hoy recae sobre toda una nación y Estado. De ahí, es necesario que los líderes militares y políticos pasen a comprender áreas de conocimiento diferentes a las tradicionales.

[9]

La cultura y la experiencia de diversos lugares del mundo deben permitir educar funcionarios públicos capaces de trabajar e integrarse en un escenario de paz, y no necesariamente sigue los parámetros establecidos. Por el contrario, la multiplicidad de escenarios hace necesario realizar un estudio de experiencias y aprendizajes internacionales, que integre el conjunto de la sociedad, especialmente, a los nuevos funcionarios públicos.

En este orden de ideas, los acuerdos de paz son estudiados en la presente propuesta como referencia (Filipinas, Irlanda del Norte, Sudán del Sur, El Salvador y Colombia). Ayudan a comprender que la tan anhelada paz (estable y duradera) solo puede ser pronta, rígida y transformadora si se comprenden el conjunto de medidas mínimas requeridas. Depende de acuerdo con la capacidad institucional de cada Estado, puesto que no existe una única fórmula internacional e interinstitucional en el marco de un acuerdo de paz. Este hecho hace que la presente propuesta lleve consigo un plus elemental para evaluar las condiciones y medidas (en todos sus niveles) en el desarrollo del acuerdo.

Es decir, recientemente existe la importancia en el seguimiento e implementación de acuerdos de paz, por lo cual pocos estudios han abordado el tema o se encuentran en una construcción reciente. De esa manera, escasamente se ha estudiado la naturaleza de las medidas implementadas como comisiones, acuerdos de paz, responsabilidades de los terceros o justicias especial. Entonces, los caminos para restaurar y desarrollar confianza entre la sociedad tienen inmensos desafíos para la paz; no existe un fórmula integral para generar contextos de construcción ante amenazas y retos que persisten a lo largo de su implementación.

Así pues, es necesaria la construcción de una perspectiva donde analicen experiencias y aprendizajes internacionales de los acuerdos de paz, especialmente en los estudios de caso de Filipinas, Irlanda del Norte, Sudán del Sur y El Salvador. Dichos países tienen amplias similitudes con el caso de Colombia por el proceso de conflicto y negociación; han buscado la articulación legítima del posacuerdo en consideración del principio de la colaboración armónica de las instituciones públicas.

Por tanto, en un contexto de posacuerdo se hace mención a tres ejes fundamentales para el apto desarrollo de la presente investigación. El primero es un recorrido histórico sobre la evolución del conflicto en escenarios internacionales, en lo referente a los diálogos y procesos de paz en Filipinas, Irlanda del Norte, Sudán del Sur, El Salvador y Colombia. En el segundo eje se identifican los estándares internacionales de derechos humanos, en específico, lo relacionado con los posacuerdos, para lo cual se identifica la política exterior regional e internacional. Finalmente, el tercero busca reconocer las entidades estatales que tienen responsabilidad, funciones y competencia en la configuración de las medidas en los acuerdos de paz; además, su perspectiva en la reconstrucción del tejido social, lo cual ofrece una luces y conclusiones para Colombia.

La justificación recae en que el acuerdo final para la terminación del conflicto (y la construcción de una paz estable y duradera), con la decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional, no solo contó con la intervención del Gobierno colombiano. También se unió un grupo colectivo que, de igual modo, ayudaría a acabar con la violencia y el

enfrentamiento armado; asimismo, daría el gran paso hacia el diálogo y el consenso al pacto (o acuerdo) que pusieron fin a este. Así lo reitera la Corte Constitucional en su jurisprudencia:

Los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano son fundamentales y tienen protección constitucional. Es por ello por lo que el Estado tiene como deber garantizar su protección y ejercicio, estableciendo medidas que les permitan a los afectados conocer la verdad de lo ocurrido, acceder de manera efectiva a la administración de justicia, ser reparados de manera integral y garantizar que los hechos victimizantes no se vuelvan a repetir. (Sentencia T-083, 2017)

Por tanto, la concepción de justicia en los procesos transicionales debe trascender los paradigmas reduccionistas como el castigo y ser vista de la manera amplia. Es decir, para garantizar la paz hay que encontrar un adecuado equilibrio entre una medida que se complementa con el castigo y el perdón. Vale aclarar que las amnistías o indultos tienen el propósito de un marco transicional en un momento determinado, según sean las características del proceso. Pueden ser una alternativa viable y un incentivo para ejercer justicia y al tiempo facilitar la construcción de la paz.

[11]

En otras palabras, la justicia transicional se conoce como el mecanismo que tienen los Estados con conflictos armados internos. Posibilita la reparación de las víctimas a las violaciones masivas de los derechos humanos ocasionadas por grupos al margen de la ley (Bernuz y García, 2015). En palabras de Ruti G. Teitel (2003): “La Justicia Transicional puede ser definida como la concepción de justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tiene el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores” (pp. 69-44). Sin embargo, como lo señala Angélica Rettberg (2005):

La Justicia Transicional es uno de los temas de mayor relevancia para la construcción de la paz, definida como el tipo de arreglos judiciales y extrajudiciales que facilitan y permiten la transición de

un régimen autoritario a una democracia o de una situación de guerra a una de paz. (p. 1)

Entonces, se evidencia el compromiso de todos los actores del pos-conflicto y posacuerdo de paz; así como una contribución de los actores de la sociedad colombiana (sin importar sus ámbitos de competencia y capacidad). Consiste en aunar esfuerzos para la construcción de una paz estable y duradera, lo cual pasa por reforzar el goce efectivo de todos los derechos humanos de todas las personas. De ahí que generar educación para la paz y la ciudadanía democrática pretende fortalecer el desempeño misional e institucional del Estado democrático constitucional. Da pasos firmes hacia la conformación y disfrute de una democracia integral que permita, a la par de cumplir con lo pactado en La Habana, abatir las causas del conflicto armado interno en la medida en que se concreten de forma progresiva, eficiente y afectiva a los objetivos del mentado acuerdo final.

Presentación

El presente libro está compuesto por seis capítulos. El primero expone la forma del conflicto armado en Filipinas. Comienza describiendo los antecedentes y más adelante explica los procesos de paz en dicho país para abordar con mayor claridad uno de los más importantes: el proceso de paz con el Frente Moro de Liberación Nacional; además del contenido presentado en el acuerdo de paz con este grupo armado. Adicional, como existen más grupos en conflicto con el Gobierno de Filipinas, se mencionan las conversaciones que ha tenido con el New People Army, para después hablar de la crisis en Filipinas en el año 2014.

El segundo capítulo examina el camino recorrido por el Estado de El Salvador desde el comienzo de la guerra civil (1980), hasta su finalización con los Acuerdos de Chapultepec (1992). Sin embargo, la investigación estudió el desarrollo de la Comisión de la Verdad para El Salvador, dentro del marco de la justicia transicional salvadoreña. Asimismo, investigó si en el periodo de posacuerdo se superaron las secuelas que dejó la guerra civil. Para lograrlo se analiza tanto la fase previa, como el desarrollo de la guerra; en segundo lugar, el proceso de negociaciones del Estado salvadoreño con el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional; para luego determinar el rol de la comisión para El Salvador, junto con sus funciones, resultados y recomendaciones que derivaron de los acuerdos.

En tercer lugar, asimila la perspectiva que ha tenido el Sistema Interamericano de Derechos Humanos frente a la justicia transicional y el papel de la Comisión de la Verdad para El Salvador en la búsqueda del respeto de los derechos hacia las víctimas de la guerra civil salvadoreña. En cuarto lugar, se consideran de manera crítica los aspectos positivos y negativos dentro de la fase de los posacuerdos. Lo anterior es estudiado desde la perspectiva de los derechos humanos; tiene en consideración los Acuerdos de Chapultepec y el informe emitido por la comisión para El Salvador llamado “De la locura a la esperanza”.

El tercer capítulo manifiesta que desde hace unos años Irlanda del Norte llevó a cabo un acuerdo de paz para erradicar los problemas étnicos por los que pasaba su comunidad desde los principios de la colonización. Sin embargo, este proceso de paz fue el resultado de diversos intentos por el reconocimiento de los derechos civiles de los diferentes grupos religiosos y políticos en largos años. De aquí, resulta imperioso el análisis de dicho conflicto para tenerlo en cuenta en el marco colombiano; si bien es cierto el contexto de lucha es totalmente diferente, las bases de los puntos negociados y los diferentes mecanismos (aplicados para la transición del conflicto a una paz) resultan ejemplares. En este sentido, se pretende hacer énfasis en la comisión de la verdad. En ese país europeo no resultó suficiente, ni útil; la llevó a ser foco de críticas y reproches.

Por lo tanto, se elaboró un estudio sobre los aspectos en los que falló su estructuración, para considerarlos en el actual acuerdo de paz llevado por Colombia. De igual manera, la justificación para tomar como ejemplo este país radica en que, a pesar de los errores cometidos en la aplicación de lo pactado en el acuerdo de paz, este proceso resultó ser exitoso, logró el objetivo principal: dejar la violencia en remplazo de una participación política y el respeto por los derechos fundamentales y civiles de todos los integrantes en la comunidad.

El cuarto capítulo da a conocer la situación de la República de Sudán del Sur; a raíz del referéndum de 2011 cuando la República de Sudán del Sur se independizó de Sudán, constituyendo así una nación nueva. En búsqueda de un nuevo Estado que intentaba iniciar una etapa de paz y respeto por los derechos humanos. No obstante, en diciembre de 2013 empezó una guerra civil en el país y hasta la actualidad no ha cesado; luego, bajo la presión de la comunidad internacional en el año 2015 los líderes del gobierno central y la oposición firmaron un acuerdo de paz el cual ha carecido de la eficacia correspondiente. Por consiguiente, se continúa intentado negociar otro acuerdo con la oposición y otras tribus para alcanzar la paz. Cabe destacar que la problemática de Sudán del Sur va más allá de un conflicto únicamente étnico; existen otros elementos que impiden el cese de las hostilidades como la participación del gobierno central en crímenes de lesa humanidad y corrupción.

El quinto capítulo esclarece la importancia de las comisiones de verdad durante la justicia transicional que se llevan a cabo por parte del Gobierno de Colombia y la exguerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, acorde a como se estableció en el “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” (en adelante acuerdo de paz), firmado en el año 2016. Allí se otorgó una gran importancia a los órganos de las comisiones de verdad que buscan la verdad sobre los crímenes cometidos desde la conformación de la guerrilla de las FARC-EP hasta la firma del acuerdo de paz. De esta manera se establecen los siguientes ejes temáticos: historia del conflicto armado en Colombia desde 1960; justicia transicional en el marco del posacuerdo; comisiones de verdad y medidas de reparación integral: verdad, justicia, reparación y no repetición. Finalmente, el sexto capítulo expone las conclusiones y recomendaciones generales.

I. Un conflicto armado en Filipinas desde 1969

Introducción

A lo largo de los años en Filipinas se han encontrado diferentes conflictos, por ejemplo, los que buscaban una liberación y autodeterminación del territorio ancestral, de personas y grupos étnicos con importancia para el país. Además, la creación de grupos en contra de lo dispuesto por el Gobierno; buscan que sus peticiones sean escuchadas como grupos armados; son intenciones que han querido ser escuchadas en procesos de paz, pero se dificultan por lo complejas.

Es posible afirmar que desde su independencia Filipinas sufre enfrentamientos con grupos armados, vinculados a la oposición. En el año 1969, durante la dictadura de Ferdinand Marcos se crearon los primeros dos grupos insurgentes: el Frente Moro de Liberación Nacional, el New People Army y, a mediados de 1980, el grupo Abu Sayyaf, el cual propagaba una guerra santa (Fisas, 2011).

Los grupos mencionados en el anterior párrafo han afectado a Filipinas en su desarrollo y en su imagen internacional pues ha sido muy difícil encontrar el momento indicado para hablar de paz con los grupos que forman el conflicto armado en Filipinas. Para abordar este tema del conflicto armado en Filipinas una pregunta que orienta los resultados de la investigación fue: ¿qué importancia tiene el proceso de paz con el grupo Frente Moro Islámico de Liberación?

[16]

Antecedentes del conflicto armado en Filipinas

Para empezar, es necesario dar una noción sobre qué es un conflicto armado. Para ello Smith (2000) expone que los conflictos armados son confrontaciones abiertas y armadas entre dos o más partes centralmente organizadas; tienen continuidad con los enfrentamientos y se disputan el poder gubernamental y el territorio. Los conflictos armados se han presentado en varios países del mundo; a través de ellos se ha evidenciado la

creación de grupos armados, los cuales tienen enfrentamientos constantemente por desacuerdos con el poder centralizado.

En el país de Filipinas han surgido grupos armados a lo largo del tiempo; abarcan alrededor del 8% de la población musulmana; igualmente, se han creado guerrillas comunistas. Sin embargo, con revoluciones populares el país aún está en manos de la oligarquía terrateniente; sin mencionar los problemas surgidos como la corrupción, el subdesarrollo estructural, la falta de infraestructura, la falta de servicios públicos y la impunidad en la vulneración de los derechos humanos (Fisas, 2011). Entonces, aunque el porcentaje de personas que forman parte de los grupos armados es pequeño, a lo largo del tiempo el país no ha cambiado su forma de gobierno; asimismo, los enfrentamientos solo han traído efectos negativos.

Por consiguiente, se puede afirmar que existen tres grupos de expansión de guerrilla. La primera es la comunista liderada por el New People Army (NPA), vinculada al sistema de protección de la tierra. El segundo es la rebelión musulmana liderada por el Moro Islamic Liberation Front (MILF); abarca lo relacionado con la discriminación socioeconómica de la población del sur, es decir, la isla de Mindanao y el archipiélago de Sulu. Cabe mencionar que en esta parte del país se concentran dos tercios de la población musulmana. Un tercer grupo radical y terrorista es el Abu Sayyaf que opera en el archipiélago de Sulu (Fisas, 2011).

En Filipinas los grupos de guerrilla más significativos son el NPA, el MILF y el Abu Sayyaf. Desde tiempo atrás han tenido enfrentamientos con el Gobierno del país. En su lugar, Urgell (2007) realiza la siguiente afirmación:

Desde principios de los años setenta, varias organizaciones armadas musulmanas luchan por la autodeterminación de Mindanao, cuya estructura demográfica y económica se ha visto drásticamente afectada durante el siglo XX por la llegada masiva de colonos e inmigrantes, cristianos en su mayoría. El MNLF firmó un acuerdo de paz en 1996 que preveía la autonomía de algunas de las provincias

de Mindanao. Una escisión del MNLF, el MILF, sigue luchando por el autogobierno de la nación moro, aunque desde 2001 mantiene un acuerdo de alto al fuego y se halla en negociaciones avanzadas (actualmente estancadas) con el Gobierno. En el archipiélago de Sulú, Abu Sayyaf (considerado un grupo terrorista con estrechos vínculos con Al-Qaeda) lucha desde hace lustros por el establecimiento de un Estado islámico. (p. 137)

Es importante resaltar la relación que el autor hace entre dos de los grupos. El MILF se escindió del Frente Moro de Liberación Nacional (MNLF), haciendo referencia entonces que el MILF es el grupo que siguió teniendo enfrentamientos y afirma que desde el 2001 se dio un cese al fuego.

Ahora bien, en la línea cronológica del grupo MNLF, plasmada en EFE News Service (2015), en el año 1984 se dio el nacimiento formal del MILF. En 1996 el MNLF firmó la paz y el MILF inició conversaciones exploratorias con el Gobierno; posteriormente, en 1997 entra en vigor el alto al fuego. Dos años después (en 1999) se firma un comunicado que establece el inicio formal de las conversaciones de paz.

Más adelante, en 2001 se dio un nuevo alto al fuego con el grupo MILF. Luego, en 2008 generó un acuerdo en el tema de las tierras ancestrales; igualmente, el Tribunal Supremo suspendió la firma del acuerdo ante denuncias presentadas y el grupo MILF retomó la lucha armada, dándose un rompimiento de los diálogos. En el 2011 el gobernante Aquino se reunió con Murad en Japón para impulsar un proceso de paz. El año siguiente (2012) el gobernante anunció la llegada a un pacto con el MILF hablando de una paz definitiva. De esta manera, se firmó el Acuerdo Marco de Bangsamoro y se creó la comisión encargada de las leyes para el acuerdo marco de paz.

Con un nuevo camino en marcha, en el 2014 el grupo MILF anunció que entregaría las armas a cambio de una región autónoma en el sur del país, firmando un preacuerdo de paz con los negociadores del Gobierno filipino. Finalmente, el 27 de marzo de 2014 se signó la paz entre el

Gobierno filipino y el MILF. En relación con el grupo NPA, los años de conflicto han tenido un largo camino, por ejemplo, Fisas (2011) menciona que el NPA (creado en 1969) es el brazo armado del Partido Comunista de Filipinas (CPP); está integrado al National Democratic Front (NDF), que agrupa diversas organizaciones y actúa como brazo político y negociador del NPA, grupo que cuenta con unos 6.000 efectivos. El NDF está liderado por José María Sison “Joma”, exiliado en los Países Bajos; distanciado de la revolución popular de 1986. Esto produjo importantes divisiones internas pues muchos cuadros y militantes abandonaron en aquel momento la lucha armada.

En Filipinas también se encontró el grupo Abu Sayyaf. Fue creado en el año 1991 y a lo largo de los años se ha empezado a ampliar. De Rojas Díez (2014) afirma que:

[19] El Abu Sayyaf (ASG) es un grupo violento islamista basado en ideología suní y salafista. Se fundó en 1991 por Abdurajak Abubaker Janjalani quien dio nombre al grupo en honor al líder de la resistencia afgana, el profesor Abdul Rasul Sayyaf. El ASG está incluido en las listas de organizaciones terroristas de varios Estados y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Su ámbito de operación se sitúa en torno al archipiélago de Sulu y a la península de Zamboanga, aunque también ha realizado atentados en Manila. En la actualidad está ampliando su radio de acción a Malasia e Indonesia. (p. 411)

En adición, este grupo contaba con otro propósito el cual era conseguir un Estados islámico; uno de sus objetivos era expulsar la mayor cantidad de cristianos que estaban en Luzón hasta las Visayas. Como medio de reivindicación, utilizó la lucha armada y las acciones terroristas, sin dar paso a una negociación. El Gobierno considera que no tienen objetivos éticos o religiosos, en cambio, son una banda criminal. Este grupo contó con la financiación de Al Qaeda, pero la falta de recursos económicos hizo que se fomentara el secuestro, la extorción y el cultivo de ma-

rihuana para tener otra entrada económica y así continuar con su lucha armada (de Rojas, 2014).

Procesos de paz en Filipinas

Después de hablar sobre los antecedentes del conflicto, ahora se mencionarán los procesos de paz desarrollados en Filipinas con los diferentes grupos armados. En principio, los grupos de guerrilla han buscado algo más que asuntos políticos en los procesos de paz; un ejemplo de ello se evidencia en lo descrito por Herbolzheimer y Campaña (2008), quien afirma:

Las raíces de las revueltas islámicas en la isla de Mindanao pueden ser trazadas hacia la política gubernamental de colonizar la isla con agricultores cristianos, inicialmente bajo la administración colonial de Estados Unidos y más tarde del gobierno filipino. La exigencia central del Frente Moro de Liberación Nacional (MNLF) y del Frente Moro de Liberación Islámica (MILF) ha sido recuperar el control sobre sus “dominios ancestrales”, la tierra en que vivían antes de que la colonización comenzara a desplazarlos hacia el oeste. Un tercer actor, los grupos indígenas (lumads), se encuentran en medio de esta disputa y han empezado a levantar su voz para ser escuchados desde las montañas a las que fueron desplazados en las últimas décadas. Los acuerdos de paz con el MNLF (1996) y el MILF (en discusión) han intentado terminar con las disputas reconociendo la autonomía de los musulmanes en algunas áreas de Mindanao. (p. 60)

[20]

En efecto, los dos grupos de guerrilla han tenido un objetivo: recuperar el control de sus dominios ancestrales, lugares de tierra donde estuvieron antes y donde quieren volver, en razón de que fueron desplazados. Por ello, en los acuerdos de paz se ha querido terminar con las disputas a cambio de un reconocimiento de autonomía para los musulmanes en áreas de Mindanao.

Proceso de paz con el grupo MILF.

Ahora bien, al firmarse un acuerdo en el proceso de paz con el MILF se plasmaron temas como los que mencionan Ugarriza, Cotrina y Sequera (2013):

El proceso de paz en Filipinas con el MILF ejemplifica un típico caso de intento de resolución de un conflicto por territorio. En este proceso, desarrollado desde 2010, no ha habido negociación sobre elecciones, gobierno interino, acuerdos de poder compartido nacional o reconciliación nacional, pero sí sobre acuerdos locales de poder compartido, autonomía, federalismo, derechos culturales, desarrollo económico y referendo. Precisamente, estos son los temas contenidos en el acuerdo parcial anunciado por los rebeldes y el gobierno filipino en 2012. (p. 166)

[21]

En este proceso de paz se abordaron distintos contenidos, otros quedaron sin negociarse. Sin embargo, es importante mencionar que el conflicto se centró en asuntos de territorio tales como el poder compartido, autonomía, feudalismo, derechos culturales, desarrollo económico y referendo. Dichos elementos fueron presentados en el 2012 en un acuerdo parcial con el Gobierno filipino. Como se mencionó anteriormente, el MILF firmó un acuerdo de paz con dicho Gobierno el 27 de marzo de 2014; como respuesta, el EFE News Service (2015) mencionó:

El FMLI, que lucha desde 1979 por un estado independiente en Mindanao, firmó la paz con el Gobierno filipino el 27 de marzo de 2014 después de décadas de conflicto fratricida, a cambio de la creación de una región autónoma musulmana en el sur del país. A pesar de la firma del acuerdo de paz con el mayor grupo insurgente de Filipinas, otras formaciones rebeldes del país, como los Luchadores por la Libertad Islámica del Bangsamoro o Abu Sayyaf, la rama local de Al Qaeda, se oponen a un proceso que no ha contado con ellos y continúan con su lucha armada. Entre 100.000 y 150.000 personas

han muerto y unos dos millones han sido desplazadas durante más de cuatro décadas de conflicto armado en el sur de Filipinas. (p. 2)

Por consiguiente, aún después de firmarse un acuerdo con el mayor grupo insurgente de Filipinas (el MILF), otro grupo rebelde del país (el Abu Sayyaf) se opone al proceso. Además, dicen continuar con su lucha armada. En cuanto al proceso de paz con el MILF, se dice que se llevará a cabo de la siguiente forma:

El interés sobre la situación actual del conflicto se centra en la forma de llevar a cabo el proceso de transición para la creación de “Bangsamoro” y la elaboración de la Ley Fundamental (Basic Law) que debe regir la región. Este proceso de transición se está llevando a cabo por la Comisión para la Transición que integra a siete representantes del gobierno central y ocho del MILF y en la que se encuentran representados los diferentes sectores y grupos de Bangsamoro. Esta Comisión se encargará de redactar la Ley Fundamental que regirá en la región y que deberá ser aprobada por el Gobierno y posteriormente ratificada por sus habitantes. El proceso culminará con la elección del nuevo gobierno de Bangsamoro en 2016 mediante un proceso electoral. (García, 2014, pp. 413-414)

[22]

El proceso de transición contará con etapas, una para la creación de la región de “Bangsamoro” y otra donde se elabora la Basic Law, para implementarse en la región. Sería con la ayuda de la comisión para la transición, quien haría lo necesario para que el Gobierno ratifique lo propuesto. Adicional a ello, culminó con el proceso electoral de 2016; fue importante porque el suceso refrendaría en las elecciones presidenciales de 2016. Al respecto, Marco Zabaleta (2016) plantea los siguientes retos:

El Gobierno de Filipinas tendrá que establecer una región autónoma musulmana en el sur del país, si no quiere incumplir el acuerdo de paz que firmó con el Frente Moro de Liberación Islámica (FMLI), y celebrar elecciones presidenciales durante 2016. La ley que estable-

cerá la Región Autónoma Bangsamoro (vocablo que significa pueblo musulmán) llegó al Legislativo (bicameral) el 10 de septiembre de 2014 y todavía se estudia, retoca y debate. La nueva autonomía reemplazará, cuando entre en vigor, a la Región Autónoma del Mindanao Musulmán (ARMM, Awtonomong Rehiyon sa MuslimMindanao), que integra a las provincias de Lanao del Sur, Joló, Maguindanao, Tawi-Tawi y Basila (excepto la ciudad de Isabela).

Por consiguiente, lo establecido en el acuerdo de paz (con respecto a la región autónoma de Bangsamoro) aún tiene modificaciones por su complejidad, puesto que también se cambia la autonomía de la región autónoma de Mindanao. Por otro lado, se debe tener en cuenta que, aunque se firmó un acuerdo de paz con uno de los grupos más importantes, queda mucho trabajo por delante, tal como lo expresa de Currea-Lugo (2017):

Aunque se firme la paz con los dos grupos musulmanes, quedan pendientes el frente comunista (el NPA) y grupos radicales como Abu Sayyaf. Resulta curioso cómo este grupo se menciona más en el exterior, pero es bastante marginal en Filipinas. Discutir a varias bandas y con varios grupos, los cuales tienen tensiones entre ellos, no ha impedido avanzar en procesos como el actual con el MILF. La sociedad civil se ha movilizado muchas veces a favor de la paz exigiendo a los armados que se sienten a negociar y que avancen. (p. 15)

A pesar de que la sociedad ha exigido el avance de las negociaciones de los otros grupos armados; ha sido muy difícil lograr algo definitivo con los otros dos grupos en Filipinas. El NPA y Abu Sayyaf no han encontrado ni las condiciones, ni el momento oportuno con el Gobierno. En adición, del acuerdo con el MILF se rescata que se han logrado muy buenos avances, como lo afirma Fisas:

Las negociaciones de Filipinas con el MILF, ha permitido experimentar la cooperación entre países y ONG, como acompañantes de un proceso de negociación (con el MILF, concretamente). Es una

experiencia que debe evaluarse en el 2015, para sacar conclusiones y ver si este modelo puede ser interés para otros procesos. (2013, p. 26)

Lo anterior no solo se relaciona con ese proceso de paz con el MILF. De igual manera, el modelo podría ser tomado más adelante para procesos de paz con otros grupos armados.

Acuerdo de paz con el MILF

Tal como se mencionó anteriormente, en el año 2012 se firmó un acuerdo con el MILF.¹ Fue parcial y se cerró con la firma del acuerdo final el 27 de marzo de 2014. En cuanto a esto, Alba Cuéllar (2017) menciona:

En octubre de 2012, tras años de negociaciones entre el Gobierno filipino y el Frente Moro de Liberación Islámica (FMLI), las partes lograron alcanzar un acuerdo esencial para ponerle fin a una de las expresiones conflictivas más complejas del país y del sudeste asiático. Para los frentes moros de liberación, se trata de una lucha para recuperar la soberanía histórica sobre su territorio ancestral; para el Gobierno filipino, es una cuestión de defensa de la integridad del territorio contra las amenazas de secesión. A pesar de ello, y no obstante las dificultades y obstáculos para lograr el fin de la confrontación, hoy estas reivindicaciones, en esencia contradictorias, parecen haber encontrado un camino a la reconciliación. (p. 199)

Tras un largo camino del grupo armado MILF, se puede hablar ahora de un acuerdo esencial que puso fin al conflicto. Aunque se tuvieron dificultades y obstáculos, parece ser que ahora ya se habla del camino a la reconciliación. Como lo menciona Alba Cuéllar (2017), el acuerdo se logró de la siguiente manera:

¹ Alba Cuéllar (2017) afirma que: “El acuerdo de octubre de 2012 está dividido en nueve (9) secciones: el establecimiento de Bangsamoro; la Ley Básica; poderes; la generación de ingresos y distribución de la riqueza; el territorio; los derechos básicos; la transición e implementación; la normalización; y disposiciones varias” p. 210.

Como consecuencia de este nuevo esfuerzo por lograr el fin del conflicto, el 15 de octubre de 2012, en la ronda número 32 de negociaciones en Kuala Lumpur, el Gobierno de Filipinas y el FMLI firmaron un acuerdo histórico y esencial para concluir el conflicto. Este acuerdo marco determina una ruptura fundamental dentro de un proceso que ya alcanzaba 15 años: la creación de la región de Bangsamoro, en sustitución de la RAMM (Región Autónoma del Mindanao Musulmán), como una nueva entidad política en la que se incrementan las competencias en justicia, seguridad, recaudación fiscal y explotación de recursos naturales, aunque no con la calidad de sub-estado al interior de las Filipinas sino con la supervisión directa del Gobierno central. Además, el acuerdo traza una hoja de ruta de trabajo conjunto con miras a las elecciones de 2016, para las que el propio Frente está abordando la posibilidad de conformar un partido político. Como era previsible, este acuerdo ha generado un entusiasmo inusitado entre las partes, en lo que se puede constituir como el primer paso firme y verdadero hacia la resolución del conflicto en Mindanao. (pp. 209-210)

[25]

A partir de lo anterior, se logró un acuerdo en la ronda 32 de las negociaciones. El Gobierno de Filipinas y el MILF firmaron un acuerdo histórico que terminó con un proceso que llevaba casi 15 años. En estos términos, se creó la región de Bangsamoro en sustitución de la Región Autónoma del Mindanao Musulmán, como nueva entidad política supervisada por el gobierno central.

En el acuerdo de paz se dispuso que el congreso designe una comisión transicional de 15 miembros; siete serían del Gobierno y ocho del MILF, los cuales se encargarían de redactar la Ley básica de Bangsamoro. Esto se conformaría hasta que se celebraran las elecciones en el año 2016. Como lo menciona Fisas (2013), esta comisión transicional tendría diferentes ocupaciones, por ejemplo:

Además, la comisión tendrá las tareas de proponer enmiendas a la Constitución de Filipinas y de adelantar programas de desarrollo en las comunidades Bangsamoro, a través de dos instituciones del FMLI: el Instituto de Liderazgo y Gestión de Bangsamoro y la Agencia de Desarrollo de Bangsamoro. Después de dicho periodo transicional, los equipos negociadores del Gobierno y del FMLI, así como el Gobierno de Malasia y un equipo de supervisión, denominado Third Party Monitoring Team, evaluarán los progresos realizados, así como el grado de implementación de los acuerdos conseguidos.

La comisión en conjunto asumiría tareas como proponer enmiendas a la Constitución de Filipinas, y programas de desarrollo en las comunidades Bangsamoro, a través de dos instituciones: el Instituto de Liderazgo y Gestión de Bangsamoro y la Agencia de Desarrollo de Bangsamoro. Es importante mencionar que estas instituciones formaron parte esencial del acuerdo; después de lo realizado por estas se evaluarían los procesos y se revisaría el grado de implementación de los acuerdos.

Como remplazo, la región de Bangsamoro debe soportar un sistema electoral que dé garantías de participación democrática a la población, en la cual se estipuló también el sistema electoral y las relaciones entre sus unidades se regularán por ley básica, para que posteriormente se reconociera la identidad de la nueva región. A saber, este acuerdo de paz consta de cuatro partes, en las tres primeras se establece el carácter autónomo no independiente de las áreas que se tenía de Mindanao, agrupadas bajo el término de Bangsamoro (de Rojas Díez, 2014). La cuarta es la forma en que el Gobierno y el MILF trabajarían para establecer un orden esa región. Al Gobierno le correspondería el control de la defensa, economía, asuntos exteriores, comercio e inmigración. Por otro lado:

En cuanto al desarme de los grupos armados, el MILF y el Gobierno Central han acordado que se realice de forma gradual. La responsabilidad del cumplimiento de la Ley Fundamental será transferida a la Policía, que tendrá un carácter civil, y dependerá tanto del Gobierno Central como del Gobierno de Bangsamoro. (p. 414)

Como es un proceso tan complejo, lo relativo al desarme del grupo armado será de manera gradual, para que se cumpla con lo pactado. Luego la responsabilidad se transferirá a la Policía, pero solo de carácter civil. Finalmente, el acuerdo con este grupo armado culmina y entra en una fase distinta; como lo expone de Rojas Díez (2014) incluye:

En cuanto al MILF hay una cuestión importante que marcará el éxito o no del acuerdo de paz. El MILF tendrá que llevar a cabo una transformación para convertirse en un partido político en las elecciones que está previsto que se celebren en 2016. Teniendo en cuenta la corrupción que siempre ha caracterizado a los procesos electorales en Mindanao, el MILF deberá contar con el apoyo del Gobierno y con organizaciones internacionales si quiere presentarse de una forma pacífica. Este problema dificulta el desarme de este grupo armado establecido en el acuerdo de paz. Mientras otros grupos y clanes sigan armados, el MILF puede encontrar legitimidad para no desprenderse de las armas. (p. 421)

[27]

Por lo tanto, el grupo armado buscaba implementarse de manera más formal convirtiéndose en un partido político en las elecciones del 2016.

Conversaciones con el grupo NPA

El grupo armado NPA, en Filipinas, ha tenido diferentes conversaciones con el Gobierno. Para empezar, Fisas (2011) manifiesta:

En 1992 se mantuvieron, en los Países Bajos, nuevas conversaciones con el Gobierno, en las que se definió una agenda de cuatro puntos, la Declaración Conjunta de La Haya, sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario, reformas sociales y económicas, reformas políticas y constitucionales, y desarme, pero la ilegalización del Partido Comunista de Filipinas (CPP, por sus siglas en inglés) produjo divisiones en el interior del NPA. (p. 7)

También han tenido conversaciones para lograr un acuerdo de paz. Algunos de los temas son tomados por Urgell (2007), allí:

El grupo armado comunista Nuevo Ejército del Pueblo (NPA), que actúa en la mayor parte de las provincias del país, lucha desde 1969 por una reforma profunda del sistema político, económico y social. Las conversaciones exploratorias de paz están interrumpidas desde 2005 por la falta de garantías de seguridad para el equipo negociador del NPA y por la inclusión del grupo en las listas de organizaciones terroristas. (p. 137)

Con este grupo armado se evidencia la dificultad de una estabilidad en las conversaciones. Aún no se ha podido llegar a un acuerdo conciso y con el paso del tiempo se ha interrumpido ese posible proceso de paz. En relación con lo anterior, Fisas (2011) presenta:

En algunas negociaciones, el grupo armado dispone de equipos de consultores o asesores, que pueden ser miembros o simpatizantes del grupo armado, o simplemente de centros especializados en el buen manejo de las negociaciones, ayudando a una o a todas las partes, a ser realistas o dando consejos de cómo sortear algunas crisis. Las partes en negociación han de tener clarificada la función de estos equipos, que puede ser muy formal o totalmente informal. Se dan casos, como en Filipinas respecto al grupo armado NPA y su equipo negociador, el NDF, de que varios de esos consultores han sido detenidos y permanecen en prisión. Ambas partes han de pactar por escrito, y renovar dicho compromiso en cada ciclo de negociación, el rol que cumplirán dichas personas y si han de estar en libertad para participar en las rondas de negociación. (p. 13)

En consecuencia, si el asunto de hablar de paz con el grupo armado aún era difícil, hacen negociaciones que se ven troncadas; hasta los mismos negociadores han sido detenidos y están en prisión, razón por la cual es un proceso que avanza de manera muy lenta.

Crisis en filipinas en el 2014

No obstante, al hablar sobre acuerdos de paz con el MILF, como todo proceso de paz tuvo unos percances. Hubo una crisis en el 2014 relacionado con lo pactado y la forma en que se implementaría. Por lo anterior, Fisas (2015) describe algunos hechos, por ejemplo:

Retraso en la aprobación, por parte del Gobierno, de la Ley Fundamental de Bangsamoro... La Oficina Presidencial presentó, a mediados de año, varias enmiendas a dicha Ley, provocando el desacuerdo del MILF... Posible existencia de una facción del MILF contraria al desarme... El Gobierno dio por terminada la “vía especial” de negociación con el NDF... El Gobierno acusó al NDF de hacer propuestas a través de los medios de comunicación, y no directamente a la comisión negociadora gubernamental... El NDF manifestó que era imposible lograr un acuerdo de paz con el actual Gobierno, al que consideraba demasiado conservador... Divisiones internas y luchas por el liderazgo del MNLF... Críticas del MNLF al Gobierno de ignorarlo durante las negociaciones con el MILF... Diferencias de planteamiento entre el MNLF y el MILF. Resultado final: posibles nuevas negociaciones con el NDF en febrero de 2015, y dificultades para negociar con el MNLF. (p. 18)

[29]

En otras palabras, esta crisis incluye el acuerdo firmado con el MILF y las conversaciones con el NDF, equipo negociador del NPA. En relación con el MILF, se retrasaba la aprobación de lo acordado y se hallaban algunos desacuerdos con lo presentado posteriormente. Luego, con el NDF se presentaron problemas de organización para firmar un acuerdo de paz con el Gobierno.

Es importante mencionar que Fisas (2015) hace referencia al grupo MNLF, con el que años atrás se había firmado un acuerdo de paz en 1996. Este grupo empieza a tener luchas internas por su dominio y muestra su inconformidad al no tenerlo en cuenta para el proceso de paz con el MILF. Después de lo ocurrido, los resultados fueron posibles negociacio-

nes con el NDF en el 2015 y dificultades con el MNLF. En una de las crisis el MNLF se opuso al acuerdo del Gobierno con el MILF, como Cuellar (2017) lo describe a continuación:

El FMLI se opuso a los acuerdos de Manila de 1996. No solo consideraba que eran una desviación de los Acuerdos de Trípoli, sino que no constituían una solución verdadera al problema del Bangsamoro. Por ello, a pesar de la formación de la RAMM y del acuerdo entre el gobierno y el FMLN, el conflicto armado continuó y el FMLI emergió como el principal oponente del gobierno filipino. Con una ideología más islámica que los más nacionalistas del FMLN, también se ha beneficiado del apoyo de la OCI, y ha mantenido relaciones cercanas con organizaciones musulmanas, incluso algunas radicales, de Indonesia y Malasia. (p. 206)

Ahora, el grupo MNLF siguió teniendo confrontaciones y mostró su inconformismo: no se le tuvo en cuenta cuando el Gobierno filipino hizo el acuerdo de paz con el MILF. Sin embargo, no solo ha sido difícil en Filipinas, también existen casos parecidos como los mencionados por Barón, Vargas y Ramos (2008):

De tal forma, la selección de los casos de El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Filipinas, Sri Lanka e Irlanda del Norte responde a tres criterios básicos, en primer lugar, la existencia de una confrontación armada de alta intensidad o impacto sobre la población, en segundo lugar, la correlación e interacción de fuerzas de tipo militar, político y social, y, en tercer lugar, los objetivos estratégicos de cada una de las partes involucradas. Entre los objetivos estratégicos identificados se encuentran las causas derivadas por el poder político, las derivadas de reivindicaciones étnico-nacionalistas y las derivadas de reivindicaciones territoriales-secesionistas; aunque no son excluyentes por cuanto en la mayoría de los casos interactúan complejizando (aún más) los conflictos armados internos. (p. 85)

En los países como El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Sri Lanka, Irlanda del Norte y Filipinas, se concentran en tres (3) criterios básicos en relación con los conflictos armados: la intensidad o impacto sobre la población; correlación e interacción de fuerzas de tipo militar, político y social; así como los objetivos de las partes involucradas. Cada país ha manejado los temas de forma distinta, pero los relacionan al tener un conflicto armado que se expresa de forma similar.

Colombia y Filipinas

En este sentido, es importante aclarar la posible relación entre el país de Colombia y Filipinas; lugares donde hace muchos años grupos armados en contra del Gobierno han estado presentes. Por ejemplo, Cárdenas (2012) afirma que:

[31]
Mirando el espejo de largos conflictos armados como los de Filipinas, asombra la capacidad destructiva y la alta intensidad de la violencia contra la población civil que se ha presentado en Colombia. En Filipinas, con su historia de resistencia a la ocupación extranjera y a las dictaduras durante casi todo el siglo XX, con la existencia de guerrillas de mayor influencia, han estado lejos de la atrocidad que caracteriza las formas de violencia armada en Colombia. En Filipinas se observa mayor dispersión de las armas que en Colombia, mayor relación entre jefes políticos y ejércitos privados, y un mayor impacto político de las acciones guerrilleras, especialmente en la región de Mindanao, pero menor intensidad de las confrontaciones y de las agresiones a la población civil. (p. 5)

En contraste con Colombia, en Filipinas hay mayor dispersión de armas, relación de jefes políticos y ejércitos privados, así como un impacto político mucho mayor. No obstante, en Filipinas no existe tanta intensidad en agresiones a confrontaciones y agresiones a la población civil; es algo relativamente positivo; aunque es menor, no deja de existir.

Además, en el Gobierno de Filipinas se han reconocido los abusos cometidos por las fuerzas armadas en la dictadura de Marcos; el Estado tuvo la responsabilidad en cuanto a violación de derechos humanos y de derecho internacional humanitario. A diferencia en Colombia, para el reconocimiento de estas violaciones se ha tenido que debutar en los diferentes tribunales, internos e internacionales (Cárdenas, 2012).

En cuanto a la tradición en Colombia de no confiar de la participación de la comunidad internacional para resolver el conflicto interno; en Filipinas sí se brindan diferentes mecanismos y niveles de participación, no solo de gobiernos; también de organizaciones no gubernamentales (ONG) locales y extranjeras. Las entidades buscan no renunciar al sentido de la política para garantizar espacios de confianza, proporcionados por los mediadores de la comunidad internacional.

II. Guerra civil en El Salvador: “De la locura a la esperanza”

También oíamos los llantos tristes de los niños. “¡Mamá, mamá, papá, papá; vámonos, ¡corramos!”. Podíamos escuchar el llanto de las madres pidiendo clemencia: “¡No nos maten, no somos guerrilleros, somos población civil, no debemos nada!” Pidiendo que por lo menos le perdonaran la vida a sus niños. Y ante eso la respuesta eran risas, insultos, ametrallamientos y traspasos de cuerpos con sus enormes cuchillos.

Guerra, 2015

Introducción

[33]

En atención al auge e importancia de las comisiones de la verdad dentro de diferentes procesos de justicia transicional (JT) en el mundo; el presente capítulo resulta ser una herramienta idónea para comprender el rol y efectividad que tuvo la Comisión de la Verdad de El Salvador (CVS) después de la firma de los acuerdos de Chapultepec, los cuales pusieron fin a la Guerra Civil de El Salvador (GCS) y trazaron un camino hacia la paz.

En vista de lo anterior, la pregunta que guía este capítulo es: ¿Qué aspectos tanto positivos como negativos se resaltan en el rol y aplicación de la CVS dentro del periodo de la JT en El Salvador?

Por consiguiente, el presente trabajo abordará cuatro ejes temáticos. En primer lugar, se realiza una contextualización de la GCS desde 1980 hasta 1992, junto con sus antecedentes más significativos. En segundo lugar, se analizan las pautas más relevantes dentro del periodo de transición en El Salvador; se estudian las negociaciones entre el Estado salvadoreño y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) hasta la firma de los acuerdos de Chapultepec, preponderando la CVS como producto, resultado de lo acordado por las partes.

Por lo anterior, dentro del mismo apartado se examinarán las funciones y facultades otorgadas a la CVS para investigar y realizar recomendaciones respecto de los hechos sucedidos desde 1980 hasta 1992 en El Salvador. Como tercer eje temático, se estudia la efectividad de la CVS desde la perspectiva del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). El enfoque está en diferentes informes emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); además, resaltando algunas sentencias proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) frente a la importancia de la CVS dentro del periodo de JT en El Salvador.

En el cuarto momento se expondrán los aspectos positivos y negativos por el uso de la CVS dentro del marco de la JT en El Salvador. De esta forma, matizando la eficacia de las recomendaciones de la comisión en tiempos del posacuerdo. Finalmente, se darán unas conclusiones y resultados respecto del trabajo de investigación.

Para cumplir con el enfoque de este trabajo se usaron diferentes instrumentos internacionales que promueven el respeto y aplicación de los derechos humanos (DDHH). Por ejemplo, la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

[34]

La locura de la Guerra Civil de El Salvador,² breve contextualización

Para el presente capítulo, en primer momento es menester establecer una breve historia respecto del desarrollo de la GCS. Posteriormente, se des-

² Frente al concepto 'guerra de la guerra civil, se alude como: "(...) guerra civil' por cuanto ciudadanos procedentes de una misma comunidad política organizada (civitas) han tomado las armas para enfrentarse entre sí y con el Estado" (Nasi, Ramírez y Lair, 2003, p.120). Otra definición corresponde a Kalyvas (2006), citado en Kalyvas (2009): "La guerra civil puede ser definida mínimamente como la "lucha armada dentro de los límites de una entidad soberana reconocida, entre partes sujetas a una autoridad común al inicio de las hostilidades" (p. 197).

cribirán las principales nociones de dicho conflicto bélico desatado desde 1980 hasta 1992.

Antecedentes históricos.

Previo al desarrollo de la guerra civil de 1980 en El Salvador existieron diferentes acontecimientos que posteriormente promoverían dicho conflicto. En primer lugar, Martínez-Urbe (2013) señala:

Los momentos más importantes fueron: 1932, con la insurrección campesina orientada por el Partido Comunista, que había sido recientemente fundado, y que fuera aplastada; 1944, con la huelga general de brazos caídos que produjo la caída de la dictadura del General Maximiliano Hernández Martínez; 1961, con el golpe de Estado contra el coronel José María Lemus y luego los sucesos de 1972, 1977 y 1979. (p. 48)

[35]

En vista de lo anterior, dentro de la etapa previa al desencadenamiento de la GCS (desarrollada desde 1980) hubo seis sucesos trascendentales. Los tres primeros corresponden a la rebelión campesina en cabeza del partido comunista de 1932; la caída de la dictadura del general Maximiliano Hernández Martínez en 1944 y el golpe de Estado en 1961 contra el coronel José María Lemus.

Bajo la misma línea, como lo señala Martínez, los tres acontecimientos restantes (ocurridos desde 1972, pasando por el año 1977, hasta 1979) se produjeron por cuatro razones. Primero, como consecuencia del golpe de Estado malogrado en pro de la victoria de Napoleón Duarte. Segundo, un apoyo relevante al proyecto de transformación agraria de 1976 por parte de un sector de militares.

Tercero, el 15 de octubre de 1979 hubo un golpe de Estado por parte de la joven oficialidad, con un discurso que contrariaba los intereses oligárquicos. Cuarto, a finales de 1979 un sector de oficiales de la más alta graduación promovió una serie de medidas de carácter reformador frente

a los intereses de la clase oligárquica, con la ayuda de los Estados Unidos (en alianza con la democracia cristiana).

En otras palabras, se infiere que en la década de 1970 El Salvador sufrió una grave crisis política caracterizada por el deterioro en las negociaciones del Estado de cara a los fraudes electorales de 1972. Asimismo, junto con la reforma agraria que se debió realizar en 1976, subsiguientemente, de nuevo hubo fraude electoral en 1977.

Después de establecer los hechos más importantes en favor de la GCS (que duraría 12 años), es preciso estudiar la línea cronológica desde 1980 hasta 1992. De esta manera, se contextualizarán los hechos resaltados en dicha época y que posteriormente darían paso a la JT y la CVS.

Guerra Civil de El Salvador (1980-1992).

Una vez descritos los seis acontecimientos más importantes dentro de los antecedentes históricos, se procede a analizar de fondo la GCS. Acto seguido, se resaltarán los asuntos debatidos dentro del proceso de negociación para la paz. En un primer momento se señalan los actores de la GCS para una mejor comprensión sobre los hechos que se desencadenarían desde 1980. En este orden de ideas, y para entender mejor la participación y el rol de diferentes entidades dentro de la GCS, los principales actores gubernamentales y no gubernamentales (junto con sus actuaciones realizadas) se exponen en la tabla 1.

Tabla 1. Principales actores gubernamentales y no gubernamentales

	TRACK 1	TRACK 2	TRACK 3
ACTORES	-Gobierno de El Salvador -Fuerzas Amadas (Roberto D' Aubuisson). Escuadrones de la muerte.	-Iglesia Católica de El Salvador	-Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional (FMLN)
	-Estados Unidos		

	-Organización de las Naciones Unidas (ONU)		
	-Grupo de Países Amigos: México, España, Venezuela y Colombia.		
	-Grupo de Apoyo a la Contadora: Argentina, Brasil, Perú y Uruguay.		
TÉCNICAS UTILIZADAS	-Represión coercitiva.	-Uso de la teoría de la liberación basado en la Biblia.	-Estrategia de guerrilla. Ubicación en las zonas rurales.
	-Reclutamiento de niños como soldados.	Movimiento de resistencia y búsqueda de justicia.	
	-Financiamiento económico-militar para el Gobierno		
	-Mediador, observador y negociador del conflicto y constructor de paz.		
	-Mediadores durante las negociaciones.		
	-Promoción de la paz y mediador.		

Fuente: Falcon (2015).

[37]

A partir del planteamiento sugerido en la tabla anterior, hay tres importantes grupos de actores dentro de la GCS. El primero corresponde a personas, entidades e intergubernamentales. El segundo son personas no gubernamentales. El último hace referencia a individuos y grupos locales. Por tanto, en un primer momento el Estado salvadoreño fue quien promovió la represión coercitiva frente a los actores del tercer grupo (o población civil).

El último grupo corresponde al FMLN y demás nacionales involucrados dentro del conflicto. Por medio de políticas de una organización guerrillera (ubicada en zonas rurales) mostraron su inconformidad frente al Gobierno se ejercía en El Salvador hasta 1980. En este punto, y como se mencionó previamente, de manera conjunta entran los actores del segundo grupo, es decir, la iglesia católica como una resistencia frente a los actos acaecidos dentro del Estado de El Salvador para así promover la búsqueda de la justicia. Por otra parte, la participación de los demás actores del primer grupo fue como colaboradores, por ejemplo, el caso de Estados Unidos para financiar al Gobierno de El Salvador; así como mediadores dentro de la GCS y promotores de la paz en el caso de la ONU.

Posterior a explicar las características de los actores gubernamentales, no gubernamentales y civiles de El Salvador, dentro de los inicios de la guerra civil se evidencia:

El 10 de enero de 1981, a las cinco de la tarde, fuerzas insurgentes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional de El Salvador (FMLN) atacaban simultáneamente diversas guarniciones y poblaciones del país. Comenzando así una ofensiva armada en gran escala. Ya no se trataba de una simple acción guerrillera de hostigamiento o sabotaje; era el comienzo formal de una guerra civil en el país, predicha por muchos, a lo largo de 1980, parecía confirmar un determinismo histórico fatal y casi mecánico. (Martín-Baró, 1981, p. 17)

Por lo anterior, la participación del FMNL se denota como un colectivo categorizado dentro de los actores del conflicto como grupos locales. Formalmente originó (o desató) la GCS por atacar diferentes zonas de la población civil y militares. De esta manera, instauró una ofensiva armada y no una acción guerrillera que venía dándose desde 1980.

Aunque el FMLN no tomó el poder, su ataque fue tan contundente que logró causar un cambio dentro de las fuerzas políticas. Les hizo entrever que frente al conflicto en proceso la solución favorable sería iniciar negociaciones con el mencionado grupo guerrillero. Así, se suscitaron diferentes grupos que participarían dentro de dicha negociación: el FMLN, el Gobierno salvadoreño, el ejército, diferentes grupos oligárquicos, el Gobierno norteamericano y la ONU (en representación de la comunidad internacional). Ellos asumirían el camino de la negociación (Sánchez, 1994).

Desde de 1980 hasta 1992 se produjeron diferentes resultados que demostrarían la urgencia de acelerar y fortalecer el proceso de negociación; sobre las consecuencias, resultan “80.000 muertos (mayoría civiles), 550.000 desplazados internos, 500.000 refugiados y 8000 desaparecidos” (Chávez, 2016, p. 23). Frente a dichos datos tan desgarradores, más ade-

lante se expondrán los responsables de los actos. Una vez contextualizados los actores y las consecuencias de la GCS, se debe analizar el proceso de negociación y la JT dentro del mencionado país.

La esperanza dentro del proceso de negociación y JT³ en la GCS

Esta sección se ocupa del periodo de transición hacia la paz o fin del conflicto bélico dentro de El Salvador. Al igual que países del Cono Sur (Brasil, Sudáfrica y Guatemala), dicho país ha tenido procesos de transición que han pasado de una dictadura (o una guerra civil) a la democracia o a la paz. De esta manera, denota que no se ha llegado a un triunfo militar para tal fin; en cambio, se aproximan a la paz por medio de negociaciones políticas, con diferentes actores del conflicto comprometidos en la violación de DDHH.

[39]

El objetivo consistió en establecer diferentes pautas, requisitos o condiciones dentro del proceso o camino de transición (Cortés, 2006). En ese sentido, se evidenció un proceso de transición de una guerra a una democracia. Allí se involucraron principalmente el FMLN y el Gobierno del mismo Estado y, secundariamente, las entidades gubernamentales que ya se expusieron en el eje temático previo.

Desde una perspectiva general, a partir de los procesos de JT surgen cuatro obligaciones para los Estados. En primer lugar, tomar las medidas pertinentes para prevenir cualquier violación a los DDHH. Segundo,

³ Por JT se entiende: Todos aquellos mecanismos que permiten, en un proceso democratizador, transitar de un período de violencia a uno de paz donde sea posible reparar a las víctimas y afrontar las violaciones de derechos humanos cometidas en dicho período. Entre estas medidas se encuentran: a) acciones de justicia procedimental, como las Comisiones de la Verdad, que basadas en el derecho a la verdad, velarán por el reconocimiento de las violaciones cometidas y aportarán pruebas documentales de lo sucedido; b) acciones de justicia retributiva, como los procesos de juicio y castigo a los responsables y colaboradores de las violaciones de los derechos humanos; c) acciones de justicia restaurativa, como las peticiones de perdón por parte de los responsables de la violencia y d) acciones de justicia distributiva, en referencia a programas de reparación y diversas reformas institucionales que los gobiernos utilizan para reconocer los daños sufridos y tomar medidas para abordarlos. Se estima que, en suma, estas medidas permiten avanzar en las garantías de que la violencia no vuelva a ocurrir

realizar las correspondientes investigaciones frente a las violaciones producidas. Tercero, imponer sanciones adecuadas a los responsables de las violaciones y, cuarto, reparar a las víctimas ocasionadas (Pineda, 2015).

En estos términos, el proceso de transición en El Salvador abarca cuatro periodos de pacificación los cuales conciernen a:

Las conversaciones de paz sin negociación (septiembre de 1984- septiembre de 1989); la mediación de la ONU y la negociación entre el gobierno y el FMLN (abril de 1990- enero de 1992); la implementación de los acuerdos de paz (febrero de 1992- diciembre de 1992); y la consolidación de la paz (enero de 1993- marzo de 1994). (Benítez, 1995, p. 79)

Sin perjuicio de los acuerdos de paz firmados entre El Salvador y el FMLN, por analizar en párrafos siguientes; pese a que previamente se enmarcaron cuatro fases dentro del proceso de transición; se denota que los procesos de pacificación o transición del Estado salvadoreño fueron tres. En principio, la negociación entre el Estado y el FMLN desde abril de 1990 y la participación de la ONU como un actor mediático, negociador y constructor de paz dentro de este proceso. Posteriormente, desde febrero de 1992 hasta diciembre del mismo año se logró la firma y la implementación de los Acuerdos de Chapultepec. Finalmente, existió un periodo comprendido desde enero de 1993 hasta marzo de 1994; dentro de una fase de posacuerdo se buscaba consolidar la paz. Esto será examinado en el último eje temático del presente capítulo.

[40]

Periodo de negociaciones.

Dentro del periodo de negociaciones, en el que la ONU actuó como mediador y constructor de la paz en la GCS, fue necesario realizar un desescalamiento de la guerra por medio de reducciones parciales de las

y que las sociedades y/o los grupos puedan avanzar hacia la (re)-conciliación (Gibson 2004, citado en Arnoso et. al, 2015).

hostilidades y daños ocasionados dentro del Estado salvadoreño. Además, fue una forma de usar mejor los recursos para buscar la paz pues el Estado estaba agobiado con la guerra librada hasta entonces. De esa forma, se otorgó mayor legitimidad al grupo beligerante para negociar dentro de la mesa, con miras de respetar los marcos de protección internacionales en materia de DDHH, por medio de la intervención, participación y activismo de la comunidad internacional (Codas y Cuenca, 1989).

Ahora bien, destacando la voluntad de los principales actores de la GCS por respetar el proceso de negociaciones, Chávez (2016) menciona:

En 1990, las dos partes aceptaron que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) fuera mediadora en el conflicto y se iniciaron conversaciones para encontrar una solución a la guerra. Tras intensas negociaciones, la ONU diseñó un plan que debería cumplirse por etapas, según el cual: Los rebeldes debían destruir sus armas e indicar la localización de todos sus arsenales y municiones... Los rebeldes debían desmovilizarse y permitir el paso de las autoridades y la policía... El Gobierno debía desmovilizar al ejército, la policía y desarticular a los escuadrones de la muerte. (p. 27)

[41]

En este sentido, se evidencia el importante rol que tuvo la ONU dentro del proceso de negociación del Gobierno con el FMLN como mediador e interventor de paz. Además de la disminución de las hostilidades de la guerra para negociar, la comunidad internacional (por medio de la ONU) estableció un plan a cumplir de manera sucesiva, poco a poco para llegar a esa anhelada paz.

El procedimiento mencionaba, en primer momento, que el grupo FMLN debía destruir el arsenal, además de poner al descubierto las demás armas que pudiesen tener; asimismo, debía desmovilizarse. Por otra parte, el plan de la ONU evidenció que también debían existir obligaciones por parte del Estado salvadoreño al buscar la reestructuración del ejército y de la policía, para así desvincular los llamados escuadrones de la muerte.

Frente al plan que emanaba obligaciones para el Gobierno salvadoreño y el FMLN, se constató que finalizando el año de 1991 se corroboró que las dos partes de la GCS cumplieron con los compromisos que la ONU planteó. Es decir, la destrucción de armas, la desmovilización de los integrantes del FMLN; así como del ejército y policía salvadoreña, para desarticular los escuadrones de la muerte. En este sentido, se convocaron las anteriores partes con el fin de firmar los acuerdos de paz de Chapultepec, realizados posteriormente el 16 de enero de 1992 en Castillo de Chapultepec, dentro de la Ciudad de México, en los Estados Unidos de México (Chávez, 2016).

Acuerdos de Chapultepec. Fin del conflicto.⁴

Los Acuerdos de Paz de Chapultepec lograron la paz y esperanza de la población salvadoreña. Como lo menciona Chávez (2016), fue firmada el 16 de enero de 1992 entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, en el castillo de Chapultepec, México. Por consiguiente, se reitera que la ONU estuvo presente a lo largo de este proceso de firma.

[42]

En adición, los acuerdos buscaban “terminar con las hostilidades, las partes señalaban la necesidad de constituir una Comisión para la Verdad” (Ocampo, 2013, p. 188). Por lo anterior, la presente investigación fue enfática en estudiar el papel de la CVS, derivado de los Acuerdos de Chapultepec, para resaltar los aspectos positivos y negativos del papel de la mencionada comisión dentro de la JT en El Salvador.

⁴ Frente a las primeras noticias después de los Acuerdos de Chapultepec:

Una emocionada y prolongada ovación resonó en los viejos muros de piedra del castillo mexicano de Chapultepec cuando el presidente salvadoreño, Alfredo Cristiani, que cerró el histórico acto de la firma de la paz de este país centroamericano, se dirigió a la plana mayor M Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y estrechó la mano de sus componentes. Atrás quedaban 12 años de sangrienta guerra civil y en ese momento comenzaba una nueva era de paz y esperanza que hará de El Salvador un país donde el poder civil prevalecerá por encima de las armas. (Orgambide, 1992)

Rol de la Comisión de la Verdad de El Salvador.

El presente apartado resaltaré el informe emitido por parte de la CVS dentro del periodo de la JT de El Salvador. Desglosó cuatro acápites importantes: el mandato, el derecho aplicable, los resultados y las recomendaciones. En este sentido, las comisiones de la verdad en general “responden más a la necesidad de esclarecer hechos de violencia política en contextos posteriores al conflicto interno o de transición a la democracia y se establecen como resultado de los acuerdos de paz” (Ceballos, 2002, p. 13).

En consecuencia, la CVS fue trascendental dentro de la transición hacia la paz. Emergió de los acuerdos de paz entre el Gobierno salvadoreño y el FMLN. Dicha comisión comenzó su proceso el 13 de julio de 1992 (Ocampo, 2013), luego del periodo de negociaciones entre las principales partes de la GCS. En relación con las misiones encomendadas a la CVS:

[43] Se estudiarían, desde luego, los casos más resonados durante el conflicto, a saber: el asesinato del arzobispo Oscar Arnulfo en 1980, la masacre de los jesuitas españoles de la UCA en 1989, el asesinato de las religiosas norteamericanas en 1980 y masacres a la población civil de alto renombre como el caso del Mozote en 1981.⁵ (Moreno, 2017, p. 182)

Frente a las misiones para la CVS, sus funcionarios “recabaron denuncias, testimonios e información documental —cuando era posible—, bajo el entendido de que toda persona que pensara haber sido vulnerada en sus derechos podía realizar su denuncia ante la Comisión” (Ocampo, 2013, p. 188). Por lo anterior, se obtendrá una invitación pública que garantizará la inclusión de las posibles víctimas ocasionadas por la GCS. En consecuencia, se evidencia uno de los puntos más importantes a garanti-

⁵ Estos fueron los cuatro (4) casos más relevantes dentro de la investigación por parte de la CVS. Sin embargo, hay otros casos que fueron estudiados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

zar dentro del marco de la JT; corresponde a la búsqueda del derecho a la verdad o, como se conoce dentro del SIDH y se expondrán posteriormente, las garantías judiciales.

En lo relacionado con el tiempo señalado para que las CVS pudiesen ejercer sus funciones: “se estableció que el tiempo de trabajo de la comisión fuera de 6 meses, plazo realmente corto y escaso para las necesidades que se tenían en ese momento” (Moreno, 2017, p. 182). A pesar del corto tiempo y la amplia tarea que tenía la CVS, se resalta que el equipo era extranjero, razón por la cual: “es la que menos posibilidades tuvo en la práctica para desarrollar su trabajo porque existía poca confianza en el ámbito nacional al momento de su instalación, situación agravada por la composición extranjera de los comisionados” (Ceballos, 2009, p. 68). En conjunto, el hecho de que el equipo fuera integrado por extranjeros dificultó la colaboración de organizaciones gubernamentales y de DDHH para cumplir con las misiones encomendadas a la CVS.

El modo de conformación de la CVS permitió la neutralidad pues “la presencia de cualquier salvadoreño en la comisión daría pie a calificarla de parcializada hacia alguno de los dos bandos” (Moreno, 2017, p. 182). La anterior noción refleja un punto positivo dentro de la CVS; de manera primordial buscó la garantía de los principios de imparcialidad y justicia. Una vez destacadas las principales características de la CVS, se procede a analizar el mandato, el derecho aplicable, los resultados y las recomendaciones que tuvo en cuenta para ayudar a la JT de El Salvador.

[44]

Frente al mandato.

Una de las definiciones de mandato corresponde a la misión que tenía la CVS dentro del periodo de JT salvadoreña. Es un rol derivado de los Acuerdos de Chapultepec, por consiguiente:

Según los alcances que los negociadores dieron a los acuerdos, quedaba entendido que la comisión de la verdad debía examinar aquellas prácticas atroces sistematizadas, tanto en cada hecho como

desde el ángulo general, puesto que las violaciones flagrantes de los derechos humanos que estremecieron a la sociedad salvadoreña y a la comunidad internacional no fueron realizadas solamente por personas integradas en la Fuerza Armada, sino también por los insurgentes. (CVS, 1993, p. 2)

En relación con el anterior apartado del informe emitido por la CVS, se denota la gran preocupación por parte de los actores de la GCS, para investigar los crímenes más graves en contra de los DDHH de la población salvadoreña. Además, evidenciando el surgimiento de la responsabilidad frente a los hechos cometidos para el Gobierno de El Salvador, en sus fuerzas armadas, para los grupos insurgentes y en aplicación de lo anterior:

[45]
Está claro que los negociadores de la paz querían que esa paz nueva esté fundada, levantada, edificada sobre la transparencia de un conocimiento que diga en público su nombre. Y está claro, también, que ese conocimiento público de la verdad “es reclamado con urgencia” para que esa verdad no sea instrumento dócil de impunidad sino de justicia, requisito sine qua non en la sincronía de los Acuerdos, en los cuales la Comisión de la Verdad es pieza que lubrica los engranajes. (CVS, 1993, p. 2)

Como piedra angular dentro del proceso de transición de El Salvador se encuentra el derecho a la verdad, fundamentado en la transparencia que busca lograr la justicia y no la impunidad, para garantizar los derechos de las víctimas que dejó la GCS. A manera de conclusión del mandato de la CVS, contó con dos importantes poderes o facultades. Por un lado, realizar investigaciones en torno a los casos más graves cometidos dentro de la GCS. Por otro lado, emitir una serie de recomendaciones de las cuales se generaría la obligación para que las partes de la GCS las cumplieran (CVS, 1993).

Frente al derecho aplicable.

Según la CVS, cuando se iban a acordar las normas aplicables para su mandato durante la GCS, tanto el Gobierno como el grupo insurgente tenían la obligación de someterse a diferentes normas del derecho internacional de los DDHH o del DIH. Por otra parte, El Salvador tenía la obligación de adecuar a su legislación interna las obligaciones emanadas de dicho derecho internacional (CVS, 1993). Consecuentemente, se comprende que dos son los instrumentos internacionales a usar durante el periodo de transición por la CVS.

La primera fuente corresponde al derecho internacional de los DDHH. Con la misma postura de la CVS, este derecho es aplicable para el presente caso; cuenta con diferentes instrumentos de protección la Carta de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA), incluyendo tratados de DDHH como el pacto internacional de derechos civiles y políticos y la CADH.

De los anteriores tratados, la CVS resaltó derechos como el de la vida, no ser torturado, no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes y no ser sometido a esclavitud. Además, en conformidad con el artículo 27 de la CADH, prepondera que esos derechos no se suspenden durante la guerra (CVS, 1993). La segunda fuente de derecho aplicable corresponde al DIH, por tal razón, Valcárcel (2007) señala:

Se tiene que reconocer que el derecho internacional humanitario contiene una serie de obligaciones de respeto por la dignidad del ser humano cuando se encuentra en medio de una situación de conflicto bélico. De manera que aun cuando se reconoce que no se trata de una situación de normalidad sino de guerra, en el mismo sentido se reconocen y se exige el cumplimiento de ciertas y precisas garantías mínimas no solo para los partícipes del conflicto, sino además y más importante, para la población civil que no debe sufrir las consecuencias de las hostilidades. (p. 109)

Entonces, se manifiesta la importancia de que dentro del proceso de JT en El Salvador se acaten las prerrogativas emanadas por la comunidad

internacional, materializadas por medio de instrumentos en materia de DDHH y de DIH. Consecuentemente, frente a los DDHH se busca que se respeten los derechos de las víctimas ocasionadas por la GCS; así surgiendo la obligación que tienen los actores de dicha guerra para repararlas.

Por otro lado, en lo respectivo al DIH se busca el respeto de la dignidad humana de la población civil ubicada dentro de un conflicto bélico, para que no sufran las consecuencias de los ataques entre los actores armados. Sin embargo, dentro del marco de JT se deben aplicar “los principios del DIH aplicables al conflicto salvadoreño, están contenidos en el artículo 3 común de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 (CIRC, 1949) y el segundo Protocolo Adicional de los mismos. El Salvador ratificó estos instrumentos antes de 1980” (CVS, 1993).

Dentro del tercer artículo⁶ común, previamente citado de los Convenios de Ginebra, se afirma la aplicabilidad en caso de que no exista un conflicto armado internacional dentro de los Estados. Es decir, es aplicable para casos de conflicto armado interno y, para el caso de El Salvador, una guerra civil entre las fuerzas armadas del Estado salvadoreño y el FMLN. El convenio busca establecer normas en favor de la protección de la población que no tiene una participación directa en las hostilidades del conflicto o guerra civil.

[47]

⁶ El artículo cita: En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

- a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;
 - b) la toma de rehenes;
 - c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
 - d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.
- 2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá

Frente a los resultados.

Para explicar los resultados, en primer momento la CVS tuvo que seguir un serio procedimiento de investigaciones⁷ para posteriormente entablar las secuelas de dichas acciones en la GCS. En este orden de ideas, para entender los resultados que arrojó la investigación por parte de la CVS, se puntualizarán los datos y estadísticas que dicha comisión dio de una manera didáctica.

Tabla 2. Datos estadísticos de CVS

Tipos de hechos graves de violencia:		
	Fuente directa	Fuente indirecta
Homicidios	5,682	7,388
Desaparecidos	1,057	3,880
Torturas	1,435	3,514
Lesiones graves	179	246
Secuestros	24	29
Violación	270	180

[48]

Fuente: Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (IDHUCA), 2009.

ofrecer sus servicios a las partes en conflicto. Además, las partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio. La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las partes en conflicto (Rojas, 1949).

⁷La comisión de la verdad investigó primeramente la violencia ejercida por agentes del Estado contra los opositores políticos. Allí ubicó el asesinato de los seis (6) sacerdotes jesuitas y las dos (2) acompañantes en el Centro Pastoral de la Universidad Centroamericana (1989). Enseguida analizó diversas ejecuciones extrajudiciales, como el asesinato de los dirigentes del Frente Democrático Revolucionario, las religiosas norteamericanas, los periodistas holandeses, así como los ataques a organismos de DDHH (FENASTAS y COMADRES), las desapariciones forzadas, las masacres de campesinos por la Fuerzas Armadas (Casos Mozote, Río Sumpul y El Calabozo). Después investigó los asesinatos cometidos por los escuadrones de la muerte, entre ellos el de Monseñor Óscar Arnulfo Romero.

La tabla 2 demuestra el daño tan grave que sufrieron cientos de salvadoreños de diferentes formas. Por tanto, para entender las fuentes directas e indirectas sobre cómo se obtuvieron dichos datos es necesario conocer:

Se hablará de fuente directa a propósito de los casos, cuyos testimonios fueron vertidos ante la propia Comisión casi siempre en forma oral y refrendando una declaración escrita. En ambos casos se contó con la presencia del declarante y con la ratificación de la declaración por medio de su firma o huella dactilar. La fuente indirecta comprende los casos que llegaron a la Comisión a través de organismos e instituciones y, por lo tanto, no fueron ratificados por una comparecencia personal. Igualmente, la Comisión recibió testimonios enviados por víctimas o sus familiares. (CVS, 1993, p. 1)

[49] Los datos recogidos respecto de las víctimas de homicidios, desapariciones forzadas, torturas, lesiones graves, secuestros y violaciones, fueron recopilados por medio de testimonios, tanto directos como indirectos, dentro de las investigaciones hechas por CVS. De lo anterior, frente a los derechos de la población salvadoreña, a ser oídas o escuchadas, se deduce que se cumplieron en un principio;⁸ por medio de la primera clase de testimonios, la CVS los recogió de manera oral y los revalidó de manera escrita con la firma y huella del declarante. Respecto de la fuente indirecta, los testimonios fueron reunidos por medio de organismos e instituciones que colaboraban en ello, para luego allegar el testimonio a la CVS, teniendo en cuenta que no se garantizaba la comparecencia personal de los declarantes.

En segundo lugar, la Comisión de la Verdad investigó la violencia del FMLN contra opositores como el asesinato de alcaldes, y jueces, las ejecuciones extrajudiciales de campesinos colaboradores del Gobierno, el asesinato de militares estadounidenses sobrevivientes, entre otros. La Comisión aseguró que “Ninguna de las tres ramas del poder público: judicial, legislativo ejecutivo, fue capaz de controlar el desbordante dominio militar en la sociedad” (Cuya, 1996).

⁸ Dentro del cuarto apartado del presente capítulo se corrobora si se incluyeron la totalidad de las posibles víctimas o, por el contrario, se dejó por fuera a alguna parte de la población salvadoreña.

Después de analizar los datos de las víctimas de la GCV, hay que indagar acerca de las estadísticas de los responsables de cometer dichos atropellos durante el conflicto bélico:

Tabla 3. Datos estadísticos de los responsables de cometer dichos atropellos durante el conflicto

Fuerzas responsables de violencia:		
	Número de víctimas Fuente directa	Número de víctimas Fuente indirecta
Fuerza armada	4,281	7,769
Cuerpos de seguimiento	1,656	3,741
Paramilitares	2,248	2,052
Escuadrones	817	1,039
Hombres de civiles		1,402
FMLN	342	518

[50]

Fuente: IDHUCA, 2009.

La anterior información permite conocer que, dentro de los responsables por los daños causados a la población civil no solo están las fuerzas armadas del Gobierno salvadoreño y los integrantes del FMLN; además, aparecen otros actores como los cuerpos de seguridad, grupos paramilitares, escuadrones de la muerte y civiles. Por lo anterior, los anexos de la CVS (1993) describen:

La fuerza armada es señalada en los testimonios como el actor principal de las violaciones y tiene una gran diferencia sobre el resto dado que, aparece implicada en cerca de 8,000 casos, un 57,3% de los mismos (...) Le siguen los cuerpos de seguridad con el 27,6% de los episodios y los cuerpos paramilitares con el 15,1 %. Es decir

que los cuerpos formales del estado, especialmente los militares, son mencionados como los autores fundamentales de los graves hechos de violencia. Cuando menos tres de cada cuatro casos (un 79%) son atribuidos directamente a miembros del Estado, todo ello, al margen de la participación de estos en los grupos irregulares como los escuadrones. En el caso de los homicidios, la responsabilidad directa de los cuerpos estatales asciende aún más hasta la elevada cifra del 87%. Los escuadrones de la muerte son citados explícitamente en unos 1,000 casos, el 7,7%. A esta cifra hay que sumarle una gran parte de los 1,402 casos (10,3% del total) que son atribuidos a hombres vestidos de civil. Esta es una denominación preferida por algunas instituciones en la presentación de sus casos y que equivale mayormente al mismo concepto de escuadrón. Sumadas ambas categorías superan al grado de participación de los cuerpos paramilitares. Por último, el FMLN es acusado en alrededor de 500 episodios, que representan el 3,8% del total. (p. 29)

[51]

De cara a las previas estadísticas sobre los responsables de las masacres cometidas durante el GCS contra la población civil, se resalta la responsabilidad del Estado salvadoreño frente a tantos crímenes realizados en contra de la población salvadoreña. Hubo gran participación de las fuerzas armadas, teniendo en cuenta que actuaron dentro de algunos escuadrones de la muerte de manera irregular.

Después de evidenciar los resultados de las estadísticas de los daños causados dentro del Estado salvadoreño en contra de la población civil, se describirán las recomendaciones hechas por la CVS dentro de su respectivo informe.

Frente a las recomendaciones.

Posterior a la exposición de las funciones de la CVS por medio del mandato, además del derecho aplicable a utilizar y los resultados que arrojaron las investigaciones por parte de dicha comisión; es necesario

estudiar las recomendaciones emitidas de cara a la JT para que, dentro de los ejes temáticos restantes del presente texto se analicen si dichas recomendaciones fueron acatadas. Así como también rectificar si se pudo respetar el derecho de las víctimas de la GCS.

Dentro del informe emitido por la CVS, se establecieron principalmente seis recomendaciones para que se aplicaran en una etapa de posacuerdo por parte del Estado salvadoreño. Bajo esta línea, se expondrán dichas recomendaciones:

Separación en la fuerza armada.

Con base en la investigación realizada por la CVS, Hernández (s.f.) manifiesta la urgencia de separar del cargo a las personas que fueron determinadas como responsables o cómplices dentro de los hechos sometidos a la supervisión de la mencionada comisión. Sin embargo, dicha sugerencia no fue cabalmente cumplida; de hecho, el alto mando de la FAES afirmó que la recomendación buscaba menoscabar la institucionalidad, la paz social y la fuerza armada. Así, calificó el informe de la Comisión de la Verdad como injusto, incompleto, atrevido e ilegal. En adición, Alfredo Cristiani (entonces presidente de la república) afirmó que el informe no respondía al perdón y olvido que buscaba la comunidad salvadoreña (Hernández, s. f.; Cristiani, 1989).

[52]

Separación de la administración pública.

Entre otras cosas, la CVS recomendó separar del cargo de los cargos de la administración pública o judicial a funcionarios civiles de la administración pública y de la judicatura, por encubrir o dejar de ejercer funciones de investigación de graves hechos (CVS, 1993).

Inhabilitaciones públicas.

Dentro de la tercera recomendación estipulada por la CVS, se motivó a que se regulara por medio de una ley:

La inhabilitación en el ejercicio de cargos públicos de las personas señaladas, por un periodo de diez años, normativa que jamás se formuló o discutió. Esto generó que, a lo largo de estos años, personas señaladas en el informe hayan ocupado cargos públicos mayores o menores en el Estado y que, de alguna manera, se les haya dado un lugar “privilegiado” gracias a su impunidad. (...) por otra parte, en este mismo apartado de recomendaciones, la Comisión es enfática en cuanto al deber que tiene el Estado de sancionar las conductas y hechos expuestos. (Hernández, s. f., p. 165)

La reforma judicial.

La presente recomendación tuvo dos ejes: la reforma a la corte y al Consejo de la Judicatura. A grandes rasgos, la recomendación buscaba reestructurar mecanismos de elección de magistrados, así como precisar la ley en cuanto a las causales de destitución de los funcionarios (CVS, 1993).

[53]

Los jueces.

En la quinta recomendación se instruyó para dejar los jueces que bajo estudio del Consejo Superior de la Judicatura demostraran verdadera vocación judicial. Allí se evidenciaría la preocupación por los DDHH de la población salvadoreña (CVS, 1993).

Las sanciones.

Sobre las sanciones, la CVS no tiene jurisdicción de determinarlas para una persona en específico. Por lo tanto, dificulta aplicarles una pena a los responsables, al respecto de cometer los crímenes en el marco de la GCS; sería una facultad de los Tribunales de Justicia (CVS, 1993). Evidencia la preocupación que tuvo la CVS para que no quedaran en la impunidad los hechos violatorios de los derechos de la población civil salvadoreña.

Ahora bien, destacando los puntos más relevantes de las recomendaciones previamente señaladas, se instruyó a reformar la legislación penal y poder judicial, así como reestructurar las fuerzas armadas y las fuerzas policiales. Asimismo, inhabilitar políticamente a personas que hayan participado en las violaciones a los DDHH y el DIH por un tiempo no inferior a diez años; además de investigar y terminar con los grupos ilegales (o los llamados escuadrones de la muerte).

Conjuntamente, frente a las víctimas de la GCS, la CVS recomendó repararlos material y moralmente. En este sentido, es favorable entregar tierras para ayudar en la parte agropecuaria promoción de la educación, entre otros (Cuya, 1996).

El SIDH dentro de la JT salvadoreña

Ahora bien, para la presente investigación fue trascendental analizar el ajuste a los estándares de los DDHH en la CVS y la JT (desarrollada dentro del Estado salvadoreño). Lo anterior, en atención a los derechos que surgirían para las víctimas; así como la voluntad de la comunidad internacional por garantizar su reparación y establecer obligaciones dentro del periodo de transición salvadoreña. Por esta razón, se debe indagar la postura que tuvo el SIDH por medio de su respectiva CIDH y la CIDH.

[54]

Manifestaciones de la CIDH frente a las CVS y los derechos de las víctimas.

Frente al rol de la CVS, la CIDH recalcó la seriedad de la metodología usada al garantizar la imparcialidad y la buena fe. Por tales razones, la CIDH valoró los resultados de la investigación de la CVS como merecedores de fe. En relación con lo anterior, el Estado de El Salvador no puso en duda (o mostró inconformidades) frente a las conclusiones de la CVS (CIDH, 2000).

Por otra parte, el CVS muestra interés por reparar a las víctimas del conflicto. De conformidad con las preocupaciones de la CIDH por

garantizar determinados DDH, dentro del marco de la JT se hizo alusión al derecho a conocer la verdad dentro de la categoría de las garantías judiciales. Por tanto, en uno de sus informes anotó:

El derecho a las garantías judiciales y a la tutela judicial efectiva (artículos 8(1) y 25 de la Convención) ... El artículo 8(1) de la Convención Americana dispone que “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”. (CIDH, 1999, párr. 189)

En alusión al informe de la CIDH dirigido al Estado de El Salvador, dentro de la JT que sucedió en dicho país se debía respetar el derecho a las garantías judiciales y a la tutela efectiva para los civiles. Dentro de estos derechos existe el de la verdad, en la cual enmarca una serie de retribuciones para la población violentada en sus DDHH con ocasión de la GCS.

Dichas retribuciones o derechos debían garantizar que las personas fueran escuchadas dentro de un término prudencial, frente a las quejas que pudiesen tener. Las manifestaciones debían someterse a un tribunal imparcial que promocióne los derechos de la población civil. Pueden ser “concretados en el acceso a la justicia, la imparcialidad de la justicia y que, en atención al bien afectado, se garantice el juez natural competente para conocer de una determinada transgresión a los DDHH” (Cubides, Abril y Suárez, 2017, p. 63). Asimismo, también surgen derechos para la población transgresora o infractora de los DDHH, como ser juzgados por un tribunal establecido e imparcial.

En consecuencia, dentro de la misma línea del derecho a la verdad la CIDH ha mencionado que existe el derecho a la verdad frente a las violaciones de DDHH ocurridas dentro de la GCS, para conocer acerca de la verdad o veracidad de los hechos o acontecimientos acaecidos. Simultáneamente, surge un derecho conexo: conocer la identidad sobre quiénes

participaron dentro de los hechos surgidos; así, generando una obligación para el Estado salvadoreño de satisfacer las penurias ocasionadas para las familias víctimas de la guerra civil. Las obligaciones para el Estado se fundan a partir de lo estipulado en los artículos 1, 8, 25 y 13 de la CADH (CIDH, 1999).

Las obligaciones que debía cumplir el Estado salvadoreño frente a las violaciones de los DDHH, con ocasión de la GCS, se fundaban en los artículos previamente mencionados de la CADH. Así, en lo relacionado con el artículo 1º de la CADH, el Estado debe respetar todos los DDHH reconocidos. Para el caso concreto, serían los derechos a las garantías judiciales y la tutela efectiva, estipulados dentro del artículo 8¹⁰ de la CADH. Como se ha descrito previamente, en el artículo 25¹¹ de la citada Convención nace la obligación de que, respecto a los hechos sucedidos con ocasión de la GCS, el Estado puede otorgar recursos a las víctimas que sean eficientes, seguros y rápidos para amparar los derechos violados.

Finalmente, de conformidad con el artículo 13¹² de la CADH, se debe respetar la reputación, la libertad de expresión, la garantía de la seguridad nacional y de orden público. En adición, como están en un proceso de paz, el Estado tiene la obligación de evitar cualquier difusión o propaganda que pretenda la guerra o violencia.

Cabe resaltar que dentro del periodo de JT las reparaciones pueden materializarse de diferentes formas; no hay una forma universal sobre la mejor forma de hacerlo. Por tal motivo, la esencia de decir la verdad es

⁹ Dicho artículo afirma que: los Estados parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (CADH, 1969).

¹⁰ El mencionado artículo dice: toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter (CADH, 1969).

¹¹ 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos funda-

una parte fundamental dentro de la JT. Permite a las víctimas (individuales y colectivas) saber lo sucedido, razón por la cual se debe reconstruir el pasado sobre las bases de lo ocurrido (Pineda, 2015).

Manifestaciones de la CIDH respecto A la CVS.

Para explicar la postura de la CIDH respecto de la CVS y la JT, se trazará una línea cronológica sobre las diferentes sentencias emitidas por la presente corte en lo relacionado con los hechos ocurridos durante el periodo de la GCS. En primer lugar, está el caso de las Hermanas Serrano Cruz frente al Estado de El Salvador, en donde la CIDH manifestó:

Por otra parte, se debe destacar que la Comisión de la Verdad para El Salvador, al referirse a la normativa que debía observar al cumplir su mandato, señaló que “el concepto de graves hechos de violencia, tal como se utiliza en los Acuerdos de Paz, no se da en un vacío normativo... [a]l definir las normas jurídicas aplicables a

[57]

mentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados parte se comprometen:

- a) garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso.
- b) desarrollar las posibilidades de recurso judicial.
- c) garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso (CADH, 1969).

¹² Dentro de los puntos más importantes en materia de reparación a las víctimas, el artículo afirma: 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones (...).

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional (CADH, 1969).

esta labor, cabe señalar que durante el conflicto salvadoreño, ambas partes tenían la obligación de acatar una serie de normas del derecho internacional, entre ellas las estipuladas en el derecho internacional de los derechos humanos o en el derecho internacional humanitario, o bien en ambos. (CIDH, 2004, párr. 117)

La postura de la CIDH resaltó el papel importante de la CVS al ceñirse al mandato establecido dentro de los Acuerdos de Chapultepec, junto con el derecho aplicable que correspondía al respeto y obligación del Gobierno salvadoreño y el FMLN hacia los DDHH y el DIH.

En segundo lugar, en el caso Contreras et al. frente a El Salvador, en atención a la operación de la CVS decidida el 27 de abril de 1991, se le dio el mandato de investigar los graves hechos ocurridos desde 1980.¹³ Con base en lo anterior, se elaboraron informes y recomendaciones de políticas y administrativas frente a los casos sometidos a su conocimiento. Dicho informe fue emitido en 1993. En tercer lugar, en lo respectivo al caso Masacres de el Mozote¹⁴ y lugares aledaños contra El Salvador, la CIDH resaltó que:

[58]

El 13 de julio de 1992 la Comisión de la Verdad inició sus actividades, tomando en consideración, por un lado, “la singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron”, y por el otro, “la necesidad de crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional”. Sobre la base de esos criterios, la Comisión investigó dos tipos de casos: “(a) los casos o hechos individuales que, por sus características singulares, conmovieron a

¹³ Frente a esas investigaciones, se corroboró que:

La Comisión de la Verdad describió los patrones de violencia durante el conflicto armado, tanto de agentes del Estado como de integrantes del FMLN. De las denuncias recibidas por la Comisión de la Verdad, “más de un 60% del total corresponden a ejecuciones extrajudiciales; más del 25% a desapariciones forzadas; y más del 20% incluyen denuncias de tortura”. En cuanto a los perpetradores, las denuncias atribuyeron casi 85% de los casos a los agentes del Estado, a grupos paramilitares aliados de

la sociedad salvadoreña y/o a la sociedad internacional”, y “(b) una serie de casos individuales de características similares que revelan un patrón sistemático de violencia o maltrato y que, vistos en su conjunto, conmovieron en igual medida a la sociedad salvadoreña, sobre todo por cuanto su objetivo fue impactar por medio de la intimidación a ciertos sectores de esa sociedad”. (CIDH, 2012, párr. 273)

En otras palabras, la Corte IDH enfatizó la relevancia de la CVS dentro del periodo de JT, en aras de crear confianza y reconciliación dentro del Estado salvadoreño. Además, resaltar el investigar los casos allegados por medio de los testimonios indirectos y directos de la población civil. Por tanto, se desarrolló un mayor trabajo respecto de aquellos casos que conmovieron y tuvieron un significado para la sociedad salvadoreña y la comunidad internacional.

Dentro del mismo caso del Mozote, se demostró la eficiencia del trabajo desarrollado por la CVS. Respecto de los hechos objeto del caso, puso en evidencia que fueron los miembros de las fuerzas armadas de El Salvador quienes cometieron dicha masacre. Además, el entonces jefe del estado mayor de la fuerza armada tuvo conocimiento de dichos sucesos, sin embargo, no promovió acción alguna por investigar (CIDH, 2012). Del mismo modo, la CVS demostró la injerencia indebida y negativa por

[59]

éstos y a los escuadrones de la muerte. De igual forma, los efectivos de la Fuerza Armada fueron acusados en casi 60% de las denuncias; los miembros de los cuerpos de seguridad en aproximadamente el 25%; los miembros de las escoltas militares y de la defensa civil en aproximadamente el 20%; y los integrantes de los escuadrones de la muerte en más del 10% de los casos. Las denuncias registradas responsabilizaron aproximadamente en el 5% de los casos al FMLN. (Corte IDH, 2011, párr. 47)

¹⁴Cabe resaltar dentro de este caso, que la transición de El Salvador fue de una guerra a la paz y no de una dictadura a la democracia, por esto:

En primer lugar, y como ya se abordó en parte, la Corte expresamente reconoció que, ante la diferente naturaleza del proceso de transición, se requería de la aplicación de disposiciones convencionales y consuetudinarias del DIH. Si se aplicara el mismo estándar de las transiciones de dictadura a democracia, no habría sido necesario hacer tal clarificación.

En segundo lugar, el tribunal condenó, finalmente, a El Salvador por haber otorgado amnistías que aplicaban a hechos que configuraban crímenes internacionales. Por último, la interpretación del texto del fallo puede complementarse con el voto concurrente del juez García-Sayán, quien en compañía de cuatro (4) jueces más desarrolló algunos criterios que permitirían diferenciar el alcance de las obligaciones del Estado en contextos de JT, cuando las transiciones sean de conflictos armados hacia la paz (Acosta y Espitia, 2017, p. 23-24).

parte del presidente la Corte Suprema de Justicia de El Salvador al no actuar en debida forma frente a las investigaciones realizadas por la CVS.

En cuarto lugar, según el caso Rochac Hernández y otros contra El Salvador en los años de 1980, 1981 y 1982 se registraron mayores violaciones a los DDHH. Por medio de testimonios directos se llegó a tales conclusiones; además, grupos de las fuerzas armadas en operaciones contrainsurgentes ejecutaron campesinos, hombres, mujeres y niños que se creían colaboradores de la guerrilla. En adición, tales acciones buscaban causar temor a la población campesino. Asimismo, la CVS destacó que nunca se evidenciaron acciones por investigar las anteriores conductas (CIDH, 2012).

Posacuerdos dentro del Estado salvadoreño

En atención a los anteriores ejes temáticos, ahora corresponde analizar los aspectos positivos y negativos, secuela de la CVS. Asimismo, se indaga si se han cumplido las recomendaciones emitidas por la misma comisión.

[60]

Aspectos positivos de la CVS.

En resumidas cuentas, dentro de los puntos más relevantes del rol que tuvo la CVS en el periodo de JT, se evidencia que frente a la etapa de posacuerdos, la implementación y acatamiento de las recomendaciones de la comisión; se han desarrollado de manera paulatina.¹⁵ Para demostrar lo anterior, para el año 2008 Torres observó:

La modalidad salvadoreña de una Comisión de la Verdad resolvió en parte el tema del perdón, aunque no el del olvido. Pero la

¹⁵ Los acuerdos de paz fijaron un calendario de actividades, muchas de las cuales solo se han cumplido en mínima parte, como la entrega de tierras a los combatientes de ambos lados y la compensación económica. En la práctica, el Estado salvadoreño descuidó mucho el cumplimiento de los acuerdos. Por eso, pese al empeño del FMLN, así como a los esfuerzos de la ONU y los países amigos, la pacificación en El Salvador es todavía un proceso muy lento (Cuya, 1996).

impunidad que creció en la década de los ochenta permanece aún como un brutal desafío a la legalidad del Estado de derecho, pero más aún, a los sentimientos de una ciudadanía herida. (2008, p. 212)

Entre otras cosas, el anterior tema de impunidad fue ocasionado por las leyes de amnistía¹⁶ otorgadas en el Estado salvadoreño. Sin embargo, para el año 2016 se evidenció un paso importante frente a los derechos de verdad o garantías judiciales:

En julio de 2016, tras 23 años de vigencia, con la demanda de las víctimas y organizaciones que las acompañaron, se logró que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador emitiera sentencia firme determinando la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía. La CIDH saluda los esfuerzos realizados por las víctimas y los avances logrados desde entonces. Por ejemplo, el 12 de diciembre de 2016, el Fiscal General de la República firmó un acuerdo para la creación de un grupo de fiscales que investigarán crímenes contra la humanidad, a fin de hacer valer la mencionada sentencia. (Rivero, 2017)

[61]

Entonces, se evidencia el avance lento, efectivo y arduo que tuvo el Estado de El Salvador en materia de justicia frente a las investigaciones, juzgamientos y sanciones. Lo anterior, al declarar inconstitucional la ley de amnistía que buscaba la impunidad frente a los derechos de las víctimas como la verdad y la certeza de saber con exactitud quién y cómo ocurrieron los hechos comprendidos entre 1980 y 1992 con ocasión de la GCS.

¹⁶ Frente a la ley de amnistía, la ley otorgó el perdón a las violaciones de los derechos humanos cometidas en esta época, sin embargo, la reciente decisión significaría la apertura de investigaciones penales por unos 30 crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos por militares, funcionarios públicos y guerrilleros descubiertos por la denominada Comisión de la Verdad (Tele Sur, 2016). La ley de amnistía fue emitida el 20 de marzo de 1993, eliminando así, en un primer momento, la posibilidad de cumplir con las recomendaciones de la CVS. (Hernández, s.f., p. 165)

Por otra parte, frente al déficit económico que se vivió durante la GCS, se pudo incentivar como lo menciona Castell (2016), la producción de la agricultura, creando así líneas de crédito para favorecer dicho fin en regiones que tenían esa vocación agrícola. Lo anterior se ve reflejado en los derechos de las víctimas para ser reparadas, pues en gran medida se favoreció al sector rural, devastado por la GCS.

Por consiguiente, y en conformidad con la entrevista al señor Jaime Martínez (quien para el año 2015 se desempeñaba como Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de El Salvador); se afirma respecto del proceso de JT del Estado salvadoreño:

Por lo menos en un 80% se ha cumplido. El Salvador es otro después de los acuerdos de paz que fueron la base para reestructurar el Estado. Lo más importante para mí fueron las nuevas instituciones que surgieron de los acuerdos y las que se reformaron profundamente, entre ellas todo el poder judicial. Antes la Corte Suprema y la Fiscalía no eran nada, ahora tienen un peso importante en nuestro país. Las Fuerzas Armadas fueron transformadas profundamente. Antes, los militares eran los que mandaban en El Salvador; ahora siguen teniendo mucha influencia, pero ya saben que hay fuerzas políticas que deben ser respetadas. Se han profesionalizado y respetan más el poder civil y las autoridades que el pueblo elige. (Restrepo, 2015)

Tal como se indicó, y según las recomendaciones emitidas por la CVS, se comprueban diferentes cumplimientos por parte del Estado salvadoreño. En atención a los graves crímenes en cabeza del Gobierno se reestructuraron las fuerzas armadas de tal manera que se buscara un mayor respeto hacia la población civil e instancias superiores. En conjunto, hubo una importante reestructuración dentro de la Corte Suprema; atendiendo a las mismas recomendaciones de la CVS, se buscaba un mayor respeto y atención a los DDH dentro de todas las actuaciones que se fuesen a realizar.

Aspectos negativos.

Después de analizar los factores positivos dentro de la fase de la posguerra, es elemental analizar su contraposición. De esta manera, examinando posibles factores (o temas) no advertidos o manejados durante la JT salvadoreña, el primer aspecto para tratar corresponde a una población vulnerable dentro de la GCS:

Sin embargo, la fase de posguerra no llenó las expectativas, sobre todo en el caso de los niños y jóvenes militantes. Fue un grupo al que no se le tomó en cuenta en los acuerdos de paz y al que los dirigentes de los grupos enfrentados no prestaron atención después del cese al fuego. Al parecer, tanto el hecho de que un buen segmento de niños y jóvenes participaran directamente en la guerra como el de las repercusiones que esto traería a corto y largo plazo fueron prácticamente ignorados por la sociedad salvadoreña. De ahí que las condiciones de vida actuales de estos “niños soldados”, ahora adultos jóvenes, constituyan una expresión de la marginación que como grupo sufrieron desde el momento en que se negoció un cese a la confrontación bélica. (Santacruz y Arana, 2002, p. 384)

[63]

Pese a que en el apartado de la investigación se demostró que el periodo para implementar las recomendaciones de la CVS fue lento, pero que se acoplaba de manera paulatina a la legislación salvadoreña; no se logró incluir a todas las víctimas de la GCS de manera cuidadosa. Como se indicó en la última cita, los niños y jóvenes militantes (aquellos que tuvieron que participar directamente dentro de las hostilidades de la guerra) no se tuvieron en cuenta como se debió hacer dentro de la JT salvadoreña. Así, crearon un sector marginado dentro de la sociedad de El Salvador pues no se garantizaron sus derechos como víctimas de la GCS.

En adición, y de manera lamentable: “el Estado salvadoreño fue incapaz de incluir a estos miles de jóvenes en su marco de acción institucional y, por lo tanto, quedaron excluidos en el ámbito económico, socio-cultural y político” (Benítez, 2015, pp. 107-108). Asimismo, dichas deficien-

cias ocasionaron establecer zonas urbanas como Soyapango, mexicanos, Apopa, Ilopango y Ciudad Delgado. Allí, como consecuencia de la densidad demográfica que daba lugar al hacinamiento y la insuficiencia de recursos, provocaron debilidades en materia de seguridad, promoviendo el crecimiento de actos delincuenciales y convirtiendo dichas zonas en lugares peligrosos.

Por otro lado, pese a todos los crímenes estudiados e investigados, como Moreno (2017) lo menciona faltó más intromisión de la CVS dentro de la población salvadoreña; se determinó que se necesitaba mayor participación de la misma dentro del proceso de transición pues gran parte de los salvadoreños no sabía el rol que tenía la CVS. Lo anterior permite observar que faltó educación o publicidad respecto del proceso de la JT y del rol (o papel) que iba a tener la CVS. Esto no ayudó a suplir todos los hechos ocurridos en la GCS con certeza; en consecuencia, no se incluyeron a todas las víctimas ocasionadas. Otro aspecto importante corresponde a la perspectiva del SIDH:

La CIDH observa que los crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado interno continúan en la impunidad. En este sentido, la CIDH urge al Estado a seguir avanzando en la investigación de estos graves crímenes, la identificación de sus responsables, la aplicación de sanciones y la determinación de reparaciones justas. Dado que la situación de impunidad propicia la repetición de estos hechos, los avances en la obtención de justicia también permitirán prevenir futuras violaciones a los derechos humanos. (Rivero, 2017)

Pese a que en los últimos años se abolió la ley de amnistía dentro del Estado salvadoreño, se ha podido demostrar que es más difícil estudiar dichos casos sucedidos durante la GCS en la actualidad. Existe una dificultad para determinar los responsables de dichos actos, razón por la cual muchos crímenes de lesa humanidad y otros actos violatorios de DDHH podrán quedar en la impunidad.

III. Irlanda del Norte: panorama ejemplar para solucionar conflictos desde un uso efectivo de la comisión de la verdad

Introducción

Cuando un país se encuentra al límite por la confrontación entre sus habitantes, ya sea porque luchan en búsqueda de intereses particulares, la proclamación de territorio, la intransigencia por las diferencias de pensamiento, o simplemente por el querer ejercer el poder; es necesario que el Estado tome medidas para controlar ese conflicto. Para llevarlo a cabo se deben utilizar diferentes medios, por lo tanto, Burton (1990) aduce:

La práctica de la resolución de conflicto como solución de problema, se deduce de la teoría del conflicto como una respuesta universal a necesidades frustradas. La práctica implica aportar oportunidades para las partes: primero, analizar las relaciones para generar una definición exacta de los problemas en términos de motivaciones y necesidades humanas; segundo, valorar los costos de políticas y metas una vez que se cuenta con información completa de todos los aspectos de la disputa, incluidas las motivaciones y valores de los lados opuestos; y tercero, descubrir las posibles opciones disponibles una vez que se ha analizado el conflicto y todos sus elementos. (p. 8)

[65]

Así, resulta necesaria la consecución de una paz en aras de garantizar los derechos de los ciudadanos; lejos de confrontar las diferencias por medio de la violencia. Por ello, los diversos enfoques de solución de conflictos varían dependiendo el contexto de cada país y el tratamiento que le quiera dar al logro de la paz. Al respecto, Irlanda del Norte optó por la creación de una campaña por la justicia social, una liga de los ciudadanos sin hogar; realizado por un partido laborista de Irlanda del Norte y la asociación de derechos civiles del mismo país (encargados de proteger los derechos civiles de los católicos).

Sin embargo, estas medidas no fueron suficientes, cayeron en la necesidad de adoptar otros mecanismos, como la firma de un acuerdo de paz Acuerdo del Viernes Santo. Este implicaba la aplicación de la justicia transicional en pro de garantizar los derechos proclamados por las diferentes minorías. Asimismo, se negociaron diferentes aspectos sociales, culturales y políticos con el objetivo de satisfacer las necesidades de las partes que firmaron.

Dentro de lo pactado se previó la creación de la asamblea de Irlanda del Norte, la creación de una comisión para revisar el papel de la policía del Ulster, y demás organismos involucrados en el conflicto. Ellos propondrán sugerencias para convertirlos en un cuerpo no sectario y desligado de la represión; además del desarrollo de la unidad central de relaciones comunitarias, el consejo de relaciones comunitarias y posteriormente la comisión independiente internacional de desarme.

Una vez aclarado este aspecto, se procederá a analizar la Comisión de la Verdad (también llamada comisión de víctimas). Este constituyó un órgano creado para investigar patrones de violencia ocurridos en Irlanda del Norte durante un tiempo determinado, así como buscar una transición hacia la paz. Sin embargo, ha sido estigmatizada para diferentes autores como una comisión obsoleta, insuficiente y desacreditada. Por lo tanto, surge el siguiente problema jurídico: ¿Resulta necesario el uso de una Comisión de la Verdad y qué aspectos debe llevar acabo esta entidad para que cumpla efectivamente su objetivo de aportar a la paz?

Como semillero de investigación, se ha hecho imperiosa la necesidad de dar solución a este cuestionamiento. El Acuerdo del Viernes Santo es un precedente para los demás países que quieran iniciar una negociación con las partes conflictivas; incluso para aquellos que ya consolidaron un acuerdo y han empezado a cumplir con las políticas acordadas.

La última corresponde al caso de Colombia. Actualmente se encuentra inmersa en el “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”. Específicamente, prevé el uso de una Comisión de la Verdad. Por ello, se plantea dar un panorama sobre el verdadero desarrollo que debe tener una comisión de este tipo;

además de mejorar los aspectos que el derecho comparado ha resaltado como graves problemáticas en su funcionamiento. Lo anterior, para que no decaer en organismos estatales inoperantes o superfluos.

Historia del conflicto norirlandés

El conflicto en Irlanda del Norte se vio prolongado por varias causas fundadas principalmente por las diferencias entre sus habitantes. Al respecto se puede decir que su origen subyace luego de 1920, cuando Gran Bretaña decide dividir el territorio y mantener bajo su soberanía a seis de los nueve condados, de una de las cuatro provincias de Irlanda, llamada provincia Ulster cuyá capital es Belfast.

Empero, esta investigación se centra en el conflicto actual que comprende básicamente desde las marchas por los derechos civiles de los católicos de Irlanda del Norte. Es decir, aproximadamente a finales de 1960, con la llegada de las tropas británicas, el 14 de agosto de 1969; hasta las declaraciones de tregua por parte de las principales organizaciones paramilitares de la zona, en agosto y octubre de 1994; así como las efectuadas el 10 de abril de 1998 y sus posteriores.

Es de resaltar esta etapa del conflicto. Conforme a la opinión de Méndez (2004), se aduce que en los últimos 30 años hubo 3600 víctimas mortales y más de 30 mil heridos aproximadamente. El fenómeno del conflicto se desarrolla por los problemas etnonacionalistas, como la problemática entre católicos y protestantes en asuntos religiosos y culturales; nacionalistas que desean la separación del Gobierno británico para que Irlanda sea una nación unida.

Asimismo, los unionistas defienden la pertenencia de Irlanda del Norte al Reino Unido y rechazan su unión con Irlanda en una sola nación; en la mayoría, sus miembros eran protestantes. En este sentido, los republicanos piensan semejante, optan por una Irlanda unida a cualquier precio, incluyendo la violencia y la mayoría son católicos. Estos actores han chocado sus posturas para conquistar o reconquistar un mismo espacio que proclaman como propio.

Contextualización del conflicto armado y su proceso de paz.

Con los diferentes sometimientos y rechazos vividos por los católicos, se vieron en la necesidad de luchar por sus derechos humanos. Esta idea fue reforzada por la vuelta al poder en enero de 1964 del partido laborista en Westminster. Allí también el Ejército Republicano Irlandés (IRA) optó por asimilar un punto de vista marxista para analizar el problema irlandés, rechazando la violencia. A partir de estos hechos, Sierra (1999) aduce que:

Durante los años sesenta diversas organizaciones como la Campaña por la Justicia Social (CSJ, Campaign for Social Justice), la Liga de los Ciudadanos sin Hogar (HCL, Homeless Citizens League), o el Partido Laborista de Irlanda del Norte (NILP, Northern Ireland Labour Party) reclamaban derechos civiles para los sectores más desfavorecidos de la sociedad, formados mayoritariamente por católicos. (p. 101)

[68]

Sin embargo, no fue hasta la fundación de la Asociación de Derechos Civiles de Irlanda del Norte (NICRA, por sus siglas en inglés *Northern Ireland Civil Rights Association*)¹⁷ que se empezó a asentar el proteccionismo a los derechos. Esta organización buscaba reformar el tradicional nacionalismo irlandés, dándole un nuevo aire a la política de Irlanda del Norte, previamente hegemonizada por el conservador partido Unionista del Ulster (UPP). El propósito de esa asociación también comprendía la lucha por una sociedad más liberal y el reconocimiento de los derechos civiles y políticos; su conformación estaba a cargo de una gran población católica y otro tanto de protestantes, el único escenario para su integración.

¹⁷ La NICRA tenía por objeto la protección de derechos civiles de las minorías católicas.

Una vez asentado el NILP, en mayo de 1967 la política comenzó a trasladarse del parlamento a las calles. El partido propuso la reforma del sufragio universal en las elecciones municipales con el lema “un hombre, un voto” (en inglés, *one man, one vote*) o el Sinn Féin.¹⁸ La principal herramienta de lucha que ejercía el NICRA eran las marchas y manifestaciones no violentas. No obstante, esta forma de lucha se convirtió en el foco de protestas violentas y asaltos contra la población civil, en especial, se conllevó a la ejecución de católicos con una matanza indiscriminada.

Por lo tanto, el 14 de agosto de 1969 el Gobierno laborista de Londres mandó las primeras tropas con el objetivo de restaurar la “ley y el orden”. Consecuentemente, el IRA (también considerado como un grupo paramilitar u organización terrorista) comenzó a reagruparse para participar en el conflicto; anteriormente había dejado de efectuar intervenciones, a lo cual su participación resultó por medio de la coacción (Sierra, 1999).

No obstante, esta crisis llevó a la realización de treguas o alto al fuego, condiciones consideradas como las bases para el posterior proceso de paz. Algunas empezaron el 31 de agosto de 1993 donde se habló de un cese completo de las operaciones militares; la última tregua fue por parte del IRA en julio de 1997. Posteriormente, el 10 de abril de 1998 se firmó el Acuerdo de Viernes Santo. De Gamboa (2010) explica que el acuerdo pretendía proporcionar un nuevo marco de trabajo que suscribe y replantea las posiciones nacionalistas de la comunidad.

En otras palabras, constituye una declaración de voluntad entre nacionalistas y unionistas de reconocer y respetar las diferencias culturales y políticas de la comunidad norirlandesa. Entonces, respetando los derechos humanos, la tolerancia mutua y el ánimo de reconciliación; rechazando las vías de hecho como medio de solución y reconociendo la ley y el diálogo como la única forma válida de convivencia. De igual manera, el periódico *El Herald* junto con la Universidad Autónoma del Caribe (2016) afirmó que el acuerdo concluyó seguir bajo la soberanía de la Gran

¹⁸ El Sinn Féin es un partido político que ha tenido vínculos con el IRA; además, reclamó un proceso de paz honorable y serio para el Ulster, así como el establecimiento de un diálogo genuino con Londres. Para más información véase Ansa-Reuter (1994). Según el Sinn Féin, la paz triunfará.

Bretaña, con una autonomía limitada y el posible uso del derecho a la autodeterminación. Por lo tanto, se crearon una serie de estructuras políticas bajo la garantía de los Gobiernos de Londres y Dublín.

En este sentido, algunos entes independientes apoyaron el proceso de paz como la administración Clinton. Dicho gobierno ayudó a solucionar la crisis de la región a punto de interrumpirse cuando el IRA realizó un brutal atentado en Omagh y existieron grandes dificultades para formar un gobierno autónomo en el verano de 1999.

Sin embargo, este antecedente no fue desalentador, ni motivo para abandonar lo concertado. A pesar de las luchas después de la firma del acuerdo, se pudo consolidar la paz luego de varios años de intentos por seguir desarrollando lo pactado. Dicha apreciación la hace Vargas (2016) quien afirma que con el acuerdo de 1998 Irlanda del Norte resolvió su situación de conflicto en los últimos 20 años.

Acuerdo de paz: Acuerdo del Viernes Santo

[70]

El 15 de septiembre de 1997, en el parlamento de Stormont todos los partidos políticos norirlandeses (incluyendo la presencia del Sinn Féin)¹⁹ comenzaron a negociar un acuerdo que normalizara la vida política de la región; así, propusieron aceptar y cumplir los principios de Mitchell,²⁰ es decir, estar al margen de la violencia. El no cumplimiento de estos principios supondría automáticamente la expulsión, temporal o completa, de la mesa negociadora.

Cabe resaltar que el texto del Acuerdo del Viernes Santo se sometió a un referéndum ciudadano el 22 de mayo de 1998. Allí se tuvo en cuenta la opinión del pueblo quien decidiría si estaba (o no) de acuerdo con lo negociado. Sierra (1999) resume el contenido de lo estipulado, a continuación.

¹⁹ Era la primera vez que el Partido Republicano participaba en un foro multilateral.

²⁰ Según Letamendia (2009), estas condiciones, conocidas como los Principios Mitchell, consistían en el compromiso de los partidos con: Los medios democráticos y exclusivamente pacíficos para resolver los problemas políticos. El total desarme de todas las organizaciones paramilitares. Tal desarme debía ser verificable por una Comisión Independiente. Renunciar, oponerse a todo intento de usar

Primero, hasta el momento el deseo mayoritario de la población norirlandesa es mantener la unión con Gran Bretaña. No obstante, si en el futuro el pueblo de la isla de Irlanda quisiera la autodeterminación, sería obligación de ambos Gobiernos poner en marcha los mecanismos para decidir al respecto. Segundo, el rechazo absoluto de la violencia utilizada con el fin de resolver cuestiones políticas y el apoyo para solucionar los conflictos por la vía pacífica y democrática. Tercero, avanzar hacia la reconciliación y el acercamiento entre católicos y protestantes dentro de un marco democrático y de consenso.

Cuarto, la creación de una asamblea de Irlanda del Norte compuesta por 108 diputados y elegida democráticamente en representación de la sociedad. Este nuevo parlamento ejercería el poder ejecutivo y legislativo; además, garantizaría la protección de los derechos e intereses de todos los sectores sociales. Quinto, la organización de un consejo ministerial Norte-Sur (*North-South Ministerial Council*) para desarrollar tareas consultivas, de cooperación y actuación en la isla de Irlanda.

[71] Sexto, la creación de un consejo británico-irlandés (*British-Irish Council*) con la función de fomentar las relaciones entre los ciudadanos de ambas islas (Irlanda del Norte e Irlanda del Sur). Séptimo, la entrega de las armas por parte de todas las organizaciones paramilitares en un plazo de dos años a partir de la fecha de la aprobación de los referendos, estimada para mayo del año 2000. Octavo, el compromiso de los Gobiernos irlandés y británico para la pronta liberación de presos pertenecientes a organizaciones paramilitares que contemplan el alto el fuego.

Noveno, la creación de una comisión para revisar el papel de la policía del Ulster (RUC),²¹ quien propondrá sugerencias para convertirla en un cuerpo no sectario y desligado de la represión. Décimo, la revisión del sistema de justicia penal y de las políticas sobre derechos humanos e

la fuerza, o amenazar con usarla, a fin de influir en el curso de las negociaciones de todos los partidos. Recurrir a medios democráticos y exclusivamente pacíficos para intentar modificar cualquier aspecto de lo discutido en las negociaciones de todos los partidos. Según los Principios, pues, los únicos medios para resolver los problemas políticos y para intervenir en las discusiones debían ser los medios democráticos y exclusivamente pacíficos.

²¹ Agencia de policía del Reino Unido.

igualdad entre las comunidades. Finalmente, el cambio de segundo y tercer artículo de la Constitución de 1937 de la República de Irlanda.

En el referéndum del 22 de mayo de 1998 la participación fue masiva; conforme al autor Vicenç (2011), en Irlanda del Norte votaron un millón doscientos mil personas y en la República de Irlanda hubo dos millones ochocientos mil votantes. En ambos casos ganó el “sí”, lo cual reflejó las ganas de los irlandeses por vivir en paz. La participación en Irlanda del Norte por el “sí” se dividió por los votantes pertenecientes a la comunidad católica quienes apoyaron con un 96% el “sí” y un 4% el “no”. Por la parte protestante, el 50% votó “sí” y el otro 50% “no” o votó en blanco y en la República de Irlanda el 94,39% de los votantes eligió “sí”.

Por consiguiente, para el 10 de abril de 1998 se firmó el Acuerdo del Viernes Santo, también llamado “Acuerdo de Belfast”. Según Arbizu (2011), el Gobierno británico e irlandés, así como las principales formaciones políticas norirlandesas rubricaron, con excepción de varios partidos unionistas. En dicho acuerdo se subrayó la necesidad de establecer el uso de la justicia transicional por medio de un número de comisiones para facilitar los cambios que llegarían para la sociedad.

[72]

Justicia transicional y comisiones.

De acuerdo con Mantilla (2014), la justicia transicional desempeñó un papel protagónico. Su aplicación estuvo incluida en uno de los acápites del acuerdo donde:

Se señala la necesidad de reconocer el sufrimiento y el dolor de las víctimas del conflicto armado, como parte fundamental del proceso de construcción de paz que debía emprender Irlanda a partir del 10 de abril de 1998. Debido a lo anterior, Sir Kenneth Bloomfield fue designado comisionado de víctimas de Irlanda del Norte para elaborar, entre otros, un informe sobre la aplicación de la justicia transicional que se denominó “Las recordaremos”. (p. 5)

Del mismo modo, el Sinn Féin fue reiterativo en la necesidad de crear la comisión. Esta debía investigar el grado y patrón de violencia en los grupos armados y las fuerzas de seguridad; asimismo, establecer las causas y consecuencias de estas prácticas. Conforme a las previas aclaraciones se empezó a solicitar información sobre las víctimas del conflicto; su resultado fue la participación de la población norirlandesa, ONG y entidades privadas.

La Comisión Bloomfield reveló tres estrategias para la reparación de víctimas: “reconocimiento mediante ayuda material... reconocimiento mediante proyectos conmemorativos y... creación de la figura del defensor, que diera consejo y orientación a las víctimas” (p. 5).

Sin embargo, la materialización de esta iniciativa no fue posible. Al respecto, se encontró el caso de los unionistas; a pesar de los cambios de la situación política en Irlanda del Norte, aún mantenían su posición de apoyar únicamente iniciativas que propendieran por evidenciar la historia de las víctimas propias. Además, consideraban innecesario forzar un proceso legal de “contrainterrogatorio” que pudiera llevar a reescribir la historia del conflicto.

[73]

En el mismo sentido, Beristain y Páez (2000) refieren que la comisión de víctimas presentó un informe de revisión sobre algunos hechos del pasado. Por ejemplo, la nueva investigación sobre los asesinatos indiscriminados de católicos; etapa denominada como el “Domingo sangriento de 1972”. Pese a este intento, la comisión no fue aceptada por todos los sectores los cuales argumentaron su ineficacia; al contrario, propiciaba a la violencia, quedando desacreditada.

En lo relacionado con la Comisión de la Verdad el tema se dejará hasta este punto; su totalidad se desarrollará en el siguiente acápite. Posteriormente, se crearon otras entidades para cubrir las funciones atribuidas a la comisión de víctimas pues la institución no pudo mantener y desarrollar sus actividades. Tal fue el caso en 1988 cuando se creó la unidad central de relaciones comunitarias; que cumplía la función de formular y revisar las políticas del Gobierno norirlandés en lo relativo a las relaciones comunitarias entre católicos y protestantes. Luego se creó el Consejo de

Relaciones Comunitarias (CRC) con el objetivo de elaborar proyectos con instituciones y grupos de personas interesadas en afrontar el conflicto de manera productiva.

En adición a los instrumentos mencionados, se estableció el programa “Peace”, financiado por la Comisión Europea para contribuir en el proceso de reconciliación, a nivel nacional y local. Asimismo, se dividió en dos partes: el primer Peace fue desarrollado a partir de 1995 y en el 2000 se inició la segunda etapa. Cada programa tenía el objetivo de “la cohesión entre las comunidades involucradas en el conflicto de Irlanda del Norte y los condados limítrofes de Irlanda; así como la estabilidad económica y social” (Kolodziejcki, 2020). De igual manera, Mantilla (2014) asevera que en el Peace II se introdujeron tres criterios para seleccionar los proyectos aprobados, los cuales fueron:

1. El modo como se trata el legado, consecuencia del conflicto (memoria histórica).
2. La adaptación de las oportunidades que surgen del proceso de paz.
3. La promoción de la reconciliación, criterio que aún se está implementando.

[74]

Empero a la firma del acuerdo, la violencia continuó a cargo de aquellas organizaciones armadas opositoras al Acuerdo de Viernes Santo. En consecuencia, Chamorro (2009) explica que para junio de 1998 los lealistas de la *orange order* (en español, orden naranja) causaron la muerte de tres niños católicos. Además, los republicanos del IRA con sed de venganza reivindicaron la bomba de Omagh el 15 de agosto; causando la muerte de 29 personas y cientos de heridos. Posteriormente, Chamorro (2009) aclara:

En el periodo entre 22 de mayo de 1998 (...) y el 12 de marzo de 2007 se han contabilizado 118 muertos, 29 de ellos causados por la bomba de Omagh; la mayoría (66) se produjeron por luchas internas de los propios paramilitares, principalmente de los grupos unionistas. (p. 447)

Por consiguiente, desembocó en la imposibilidad de lograr un acuerdo sobre el desarme. Por ello, en términos de BBC Mundo (2005) el Gobierno autónomo de Irlanda del Norte tuvo una vida muy corta. Desde su establecimiento en 1999, la autonomía fue suspendida dos veces en los años siguientes; asimismo, el tema del desarme efectivo del IRA fue supervisado por la Comisión Independiente Internacional de Desarme (IICD), considerada vital para recuperar el gobierno autonómico. No obstante, los intentos por recuperar este gobierno aun no dan frutos; en este momento el Gobierno de Irlanda del Norte está en manos de Londres.

En suma, en cuanto a justicia transicional y a la implementación de lo negociado en el acuerdo; con miras hacia una construcción de paz y reconciliación entre los irlandeses, el proceso aún está inacabado. Para los puntos relacionados con escenarios de independencia estatal, estos factores aún dejan aseveraciones entre los habitantes, que apoyan (o no) determinada influencia de organización estatal.

A su vez, se realizaron otros actos finalizados en pro del desarrollo por los compromisos políticos, constitucionales, sociales y económicos, los cuales obligaron a los gobiernos a trabajar en la reconstrucción de Irlanda del Norte (González, 2015). Un ejemplo del compromiso se materializó con el régimen de excarcelaciones de los autores del conflicto, sometido a distintos controles sobre el abandono de las armas, la violencia y su adecuada reinserción a la sociedad.

Subsiguientemente, se empezó a hablar de un posconflicto en la sociedad norirlandesa cuando se recibieron los fondos estructurales europeos encuadrados en el programa especial de apoyo para la paz y la reconciliación tanto en Irlanda del Norte, como en los condados fronterizos de Irlanda. Fue renovado posteriormente con el fin de asentar la reconciliación entre protestantes y católicos; así como la buena vecindad en la sociedad norirlandesa, para evitar la violencia, disminuir los índices de discriminación y aumentar la tolerancia.

Por ello, con la sola denominación del posconflicto y la elaboración de diferentes mecanismos para controlar la violencia, se llegó a la conjetura que este acuerdo ha resultado exitoso; no porque lograran todo lo

pactado, sino porque su objetivo principal se cumplió: dejar de lado la violencia y tomar otros caminos de reconciliación, principalmente, entre las partes con ideales religiosos. También entre las partes con ideales políticos donde se existen escenarios propios para dejar claros los diferentes intereses, como es el caso de la asamblea de Irlanda del Norte.

Comisión de la Verdad.

Las comisiones de la verdad son órganos creados para investigar patrones de violencia ocurridos en un país durante un tiempo determinado. Hacen parte de las diferentes medidas (junto con la justicia transicional) para responder a violaciones masivas de derechos humanos ocurridas en el pasado y lograr una transición hacia la paz. Según la página de justicia transicional (2015), las comisiones de la verdad se caracterizan porque recogen información directamente de las personas afectadas (o presuntos responsables), testigos de los hechos u otros intervinientes del conflicto.

El propósito consiste, por un lado, en el reconocimiento de los derechos a las víctimas, el dolor por el que han pasado como actores políticos, para su reparación en las diferentes formas previstas. Por el otro, para que la sociedad en general conozca la verdad sobre los hechos violentos del pasado, las circunstancias en que ocurrieron, quiénes fueron los victimarios, así como sus causas y consecuencias.

De igual manera, las comisiones de la verdad son importantes escenarios de reconciliación y reconocimiento del sufrimiento compartido en sociedades afectadas por la guerra. Son organismos oficiales, de carácter temporal y no judicial. Así, cada país define las condiciones particulares de su Comisión de la Verdad como su composición, definido como un proceso de elección participativo; además, puede incluir amplias consultas a diversos sectores de la sociedad. Por consiguiente, la página mencionada previamente aclara lo siguiente:

Al final de su trabajo –que puede incluir diversas metodologías de investigación como toma de declaraciones, visitas de campo,

consulta de archivos y audiencias públicas-, las comisiones de la verdad suelen consignar en informes finales sus principales hallazgos y conclusiones. La mayoría de las comisiones han identificado responsabilidades políticas de instituciones y algunas, incluso, responsabilidades individuales.

En los informes finales también se incluye un capítulo de recomendaciones en el que se plantean acciones para garantizar reformas institucionales que contribuyan a la no repetición de la violencia. Son hojas de ruta para el desarrollo de programas de reparaciones.

Sin embargo, en la realidad este panorama no es tan alentador y positivo. Como ya se ha explicado, la comisión (llevada a cabo en Irlanda del Norte) no fue de gran utilidad; en consecuencia, resultó ser objeto de diferentes críticas por doctrinantes e historiadores. Tal es el caso de Céspedes y Prieto (2017), quienes rechazan la proposición según la cual la Comisión de la Verdad facilita una mirada al pasado sin constituir una amenaza latente para los máximos dirigentes de las partes en conflicto.

[77]

El incremento del grado de amenaza fue proporcional al nivel de sistematicidad y profundidad realizadas en los informes de las comisiones de la verdad. En Irlanda del Norte actores con gran influencia sociopolítica mantienen visiones completamente distintas de las causas, culpabilidades y responsabilidades de la violencia. Por ende, el proceso de recuperación de la verdad se convierte en un escenario de conflicto por versiones diferentes hacia la memoria y no como un instrumento de reconciliación con el pasado. Los procesos políticos de transición también conllevaron una fuerte oposición a reconocer las “verdades oscuras” del accionar de las estructuras estatales y los grupos paramilitares promovidos por estas. Por consiguiente, se impidió el reconocimiento de actores victimarios que fuesen perdonados y reincorporados a la vida civil y política.

De igual manera, es importante tener en cuenta que en contextos de transición política ni el proceso penal, ni una Comisión de la Verdad son la única solución para salir del conflicto. Esta tesis es planteada por Gonzales y Varney (2013); indican que la clave está en una combinación

inteligente de los distintos instrumentos de la justicia transicional, la fidedignidad con la que cuente la comisión; además del apoyo y participación entre las partes y el seguimiento de un proceso justo y reconciliatorio.

Por ello, se concluye que las comisiones de la verdad están mucho mejor diseñadas para recopilar lo sucedido en un contexto de violencia y no para generar entendimiento común, reconciliación o cambio social. Por lo tanto, es posible superar las limitaciones que dejan las comisiones de la verdad con ayuda de los procesos penales. Esta combinación facilita:

La restauración de la dignidad de las víctimas; contribuir a evitar el incumplimiento de la normativa internacional en materia de derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho internacional penal; y fomentar la complementariedad entre una verdad judicial que ofrezca mayores garantías sobre las responsabilidades individuales, y una verdad histórica y contextual significativamente más amplia sobre las causas de los crímenes de *ius cogens*. (Céspedes y Prieto, 2017, p. 142)

[78]

Con el fin de generar estos efectos beneficiosos, es necesario coordinar adecuadamente los objetivos, actuaciones y procedimientos entre el proceso penal y la Comisión de la Verdad para el intercambio de información. También es posible que ambos mecanismos actúen simultáneamente, reservando las actuaciones relativas a los máximos responsables sobre los procesos penales. Quizás establecen una clara demarcación entre las funciones de declaración, ejecución de la responsabilidad penal (propias de los procesos penales) y los objetivos de la Comisión de la Verdad, al respecto de promover la restauración de la dignidad de las víctimas; además de fomentar la reconciliación a través de una mayor articulación de las causas sociales, políticas, económicas y culturales de los crímenes ocurridos.

No obstante, existen otras posturas sobre el funcionamiento de la comisión y el proceso penal, por ejemplo, Peter Robinson²² apoya cual-

²² Ministro principal norirlandés, integrante del Partido Democrático Unionista (DUP)

quier iniciativa que facilite oportunidades a las víctimas de dar a conocer “su propia historia”, que deberá ser archivada y presentada al público de manera que puedan “hacer sus propios juicios de valor” (Alias, 2012). Sin embargo, no cree que forzar un proceso legal complicado de “contrainterroatorio” sea lo más adecuado.

Es decir, afirma que para el adecuado funcionamiento de una comisión hay que evitar la transmisión de la información obtenida por las comisiones hacia los procesos penales; cada vez que nadie preste declaración ante las comisiones de la verdad, si considera que esta puede ser utilizada en su contra ante los tribunales de justicia. Asimismo, para otros autores el uso de la información obtenida ante las comisiones en procesos penales afectaría los derechos y garantías de la defensa y el debido proceso.

La previa postura no se comparte en este estudio pues para eso se utiliza la justicia transicional que prevé mecanismos de judicialización para las partes victimarias. Sino se utiliza la justicia se decaería en impunidad y resultaría aún más grave para todos los testigos de lo pactado en el acuerdo.

[79]

También es clave el reconocimiento de amnistías e indultos condicionados, los cuales proporcionan otras salidas alternativas a la imposición de penas. Allí se puede conceder si se cuenta la verdad (como forma de reparar a la víctima) y no el uso de la omisión de la verdad para llegar a la justicia, pues no debe ser una alternativa de solución de conflictos; estaría violando un ordenamiento jurídico.

En suma, el análisis realizado muestra que tanto los procesos penales, como las comisiones de la verdad presentan fortalezas y debilidades. Su combinación no siempre disipa las resistencias generadas en influyentes actores sociales, políticos y económicos de los procesos de transición; quienes en el análisis del pasado ven una considerable amenaza a su posición. Tampoco supera los problemas relativos al inadecuado tratamiento en los mecanismos de recuperación de la verdad.

Sin embargo, permitiría una adecuada coordinación de objetivo que facilitaría la tarea de judicialización y reconocimiento de la verdad respectivamente, para garantizar los derechos de las víctimas y de los victi-

marios. Por lo menos en aras de asegurar la utilidad de estos dos mecanismos y por reconsiderar los grandes beneficios de su adecuado desarrollo, si desde el principio se aclara el rol de cada uno.

Aportes del Acuerdo del Viernes Santo.

El acuerdo de Belfast duró mucho tiempo en consolidarse, finalmente, su mayoría se aplicó lo pactado. Como ya se mencionó anteriormente, sus puntos acordados se centraron en la tolerancia, el respeto y no discriminación por las diferencias ideológicas o políticas. Aunque el contexto es totalmente diferente a otros países, sirve de ejemplo para muchas naciones que hoy en día están en una transición del conflicto a una paz por medio de negociaciones; también por medio de la aplicación a las políticas establecidas en lo pactado en acuerdos de paz, como es el caso colombiano.

Aunque el conflicto en Colombia se diferencia del norirlandés por ser un conflicto interno subsumido por problemas en el sector político, económico y social; tuvo su origen en las disimilitudes existentes entre partidos políticos, es decir, por quienes debían ostentar el poder y una ensangrentada lucha civil de clases sociales en pro de la igualdad y la adquisición de la tierra. Asimismo, el irlandés se diferencia del colombiano en que el conflicto se centraba en la discriminación por corrientes religiosas o ideologías políticas. Para Vicenç Fisas²³ (2006) resulta viable aprender de la experiencia de otros conflictos a través de sus procesos de paz exitosos y, de esa manera, tomar dichos modelos implementados.

[80]

Alcance del Acuerdo del Viernes Santo en el Acuerdo de Paz de Colombia.

Dentro de este marco, se dice que luego de la firma del Acuerdo de Viernes Santo, su éxito fue ocasionado porque no se perpetuó la violen-

²³ Director de la Escuela de Cultura de Paz de la Universidad Autónoma de Barcelona.

cia. Según Vicenç Fisas (2013) para obtener este resultado se tuvieron que adaptar las siguientes medidas.

Entre 1998 y 2000 salieron de prisión 433 personas, en ocasión del régimen de libertad provisional, con 229 miembros del IRA. Las liberaciones condicionadas podían ser revocadas si se quebrantaban los principios Mitchell de no violencia; tanto fue el compromiso que solo nueve personas fueron detenidas de nuevo. Ahora bien, los combatientes sin causas pendientes con la justicia se les concedió directamente una amnistía. El periodo de amnistía inició el 30 de junio de 1998 y terminó el 26 de febrero de 2003.

Por otro lado, en enero de 2004 se creó la *Independent Monitoring Commission* (IMC) por un acuerdo entre los Gobiernos británico e irlandés y finalizó sus actividades en marzo de 2011. Su misión era monitorear la no utilización de la violencia en la vida política de Irlanda del Norte.

El cese al fuego de todos los actores involucrados incluyó también la de hostilidades, discriminación, matanzas indiscriminadas, terrorismo, entre otras actividades. Para alcanzar este objetivo la IICD fue impulsada por el presidente Clinton; creada el 26 de agosto de 1997 y concluida en marzo de 2011; su objetivo fundamental fue el desarme de los principales grupos paramilitares. El desarme final llegó después de que el IRA renunciara a la lucha armada y aceptara la vía política, a finales de septiembre de 2005.

Finalmente, la participación del pueblo resultó relevante y conllevó al éxito del acuerdo. Por ende, Vicenç (2011) indica que existió “el consentimiento paralelo”, para tomar decisiones se necesitaba la aprobación de la comunidad de Irlanda del Norte y la República de Irlanda, facilitando el proceso de paz. De igual manera, Mantilla (2014) asevera que estos acuerdos contienen “beneficios mutuos asegurados” entre los grupos armados, su transición y posterior reintegración a la vida civil. Con la aprobación de la sociedad fue más fácil la defensa de los derechos humanos y la desmovilización de los grupos armados para pasar a la aceptación en la política y, de esta manera, contribuir activamente hacia la paz.

Estos factores desencadenantes del proceso de paz en Irlanda del Norte se pueden considerar para el caso colombiano. Por cuanto la sociedad civil quiere jugar ese papel de actor protagónico en materia de consecución de la paz; qué mejor manera de hacerlo que participar activamente en ese proceso. Por otro lado, el Gobierno colombiano también juega un rol importante; con el precedente en tema de conflicto armado llevado por Irlanda del Norte, ha servido de ejemplo para Colombia, como lo afirma Restrepo (2005):

El modelo que sirvió de inspiración inicial para la reflexión fue el proceso de paz de Irlanda del Norte, que terminó en el llamado “Acuerdo del Viernes Santo”. (...) Como producto de ese acuerdo, presos condenados por delitos graves y terrorismo obtuvieron la ex-carcelación en el marco de una declaratoria de cese de hostilidades. Desde entonces pensó Álvaro Uribe que este modelo podría inspirar medidas similares en Colombia. (p. 59)

De igual manera, hablando del impacto del Acuerdo del Viernes Santo, en particular, se quiere hacer un breve análisis sobre la comisión de la verdad, tema principal en esta investigación. En consecuencia, se procede a analizar cómo está previsto este asunto en el contexto colombiano.

Según la regulación predicha en el “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” del 12 de noviembre del 2016 (en adelante, acuerdo final para la paz), sobre la creación de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEVCNR) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); Colombia no resuelve adecuadamente la cuestión relativa a la coordinación de los objetivos, actuaciones y procedimientos de intercambio de información entre la comisión de verdad y el proceso penal, referidos en párrafos anteriores.

De hecho, la forma de trabajo entre la CEVCNR y la JEP es totalmente separada; no existe una clara división de funciones entre ambos. Por consiguiente, a partir de lo estipulado en el acuerdo final para la paz

(2016) se declara: “la información que reciba o produzca la Comisión no podrá ser trasladada por esta a autoridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio; ni las autoridades judiciales podrán requerírsela” (p. 134). Además, se deja sin resolver si los archivos creados por la CEVCNR estarán a disposición de la JEP al término de este, durante los próximos tres años (periodo de duración).

En Colombia existen varios aspectos que convendría revisar sobre la regulación finalmente recogida en el acuerdo final para la paz. En lo relacionado con la CEVCNR y la JEP, primero se deberían coordinar los objetivos, actuaciones y procedimientos de intercambio de información entre ambos mecanismos, para lograr mayor claridad. Segundo, en este marco especificar si los archivos creados por la comisión estarán a disposición de la JEP al término de sus actividades para que, de cierta forma, se lleve a cabo un proceso de justicia; de esta manera, no se decae en la impunidad de los máximos responsables del conflicto interno armado.

IV. En búsqueda de la paz en Sudán del Sur

Introducción

Sudán del Sur es una nación nueva que hasta hace pocos años formaba parte de Sudán. La independencia de este país se origina en el acuerdo general de paz de 2005. Allí se estableció la creación de un referéndum en la región del Sur, para la unidad o secesión de este país, concluido el período transicional en Sudán. Los motivos que llevaron a la búsqueda de la separación devienen de diferentes factores políticos, económicos, sociales y culturales. En principio, la zona sur del país no estaba de acuerdo con ciertas políticas del Gobierno de Jartum como la imposición de una cultura arábigo-islámica a pueblos cristianos y religiones africanas; así también, al relegar económicamente a ciertas zonas del país de los beneficios sociales y la infraestructura industrial que posee el norte del país.

De tal manera, tras negociaciones entre el Gobierno del presidente Omar Al Bashir y los representantes del Ejército-Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (ELPS o SPLM), en el año 2005 se originó un proceso que concluyó en un régimen transitorio que incluyó un plebiscito, por el cual la mayoría de los votantes pidieron la separación del sur y la creación de un nuevo Estado. No obstante, es importante recordar que previo al proceso en Sudán se vivió una guerra civil de casi 30 años, por lo que ha sido una nación que ha estado inmersa en constantes enfrentamientos internos. Estos factores han influido en la historia del nuevo Sudán del Sur, luego de la separación llevó a que los dos nuevos Estados empezaran conflictos por la delimitación y obtención de recursos.

A lo largo del año 2012 los conflictos entre los Gobiernos de Jartum y el de Juba, por la delimitación de zonas petroleras, fueron uno de los principales impedimentos para que existiese un avance económico en Sudán de Sur. Posteriormente, en diciembre del 2013 los desacuerdos entre el presidente de turno Salva Kiir Mayardit y el vicepresidente Riek Machar desplegaron un conflicto que implicó la vida de miles de perso-

nas, junto con el desplazamiento forzado de millones de habitantes. De tal manera, se dio inicio a una nueva guerra civil en el marco de viejas enemistades étnicas.

Bajo el impacto de la presión internacional, en 2015 los líderes se vieron obligados a firmar el acuerdo para la resolución del conflicto de Sudán del Sur del mismo año. Sin embargo, el incidente de 2016 en Juba nuevamente generó enfrentamientos entre el ELPS y los rebeldes; ocasionaron que el vicepresidente tuviese que abandonar la ciudad. Estos acontecimientos han cuestionado la eficacia del acuerdo de 2015; además, a pocos meses de cumplirse los plazos acordados, el presidente Salva Kiir convocó una nueva resolución bajo la premisa de llamar a elecciones de forma inmediata, en caso de no llegarse a un acuerdo.

De esta manera, el objeto de este capítulo radica en la pregunta ¿cuál ha sido la actuación de Sudán del Sur en el marco de la justicia transicional para dar solución al conflicto existente y responder a las distintas violaciones masivas de derechos humanos en el país desde años atrás? En consecuencia, será la comparación con el caso colombiano en su proceso de paz.

[85]

Acuerdo general de paz de 2005: la historia de Sudán previo al referéndum de 2011

Históricamente, Sudán se ha caracterizado por su inestabilidad política, económica, incluso por sus diversos enfrentamientos interétnicos. La región sur del país ha atravesado dos desgarradoras guerras civiles (previo a su secesión), desde que el país se independizó en 1958. La última guerra civil inició en el año 1983 y el principal grupo rebelde era el ELPS, liderado por John Garang.

En el año 2002 inició un proceso de paz que pretendía dar fin a la guerra civil más larga de África; los principales protagonistas fueron el Congreso Nacional y el ELPS. Cabe destacar que en aquella época el Congreso se encontraba representado por la evolución del movimiento

islamista sudanés.²⁴ En este mismo año, el Gobierno de George W. Bush aprobó la Ley de paz de Sudán (*Sudan Peace Act*); estableció una política con el objetivo de un alto al fuego, mediante sanciones a Sudán por el uso de los ingresos derivados del petróleo, para financiar el conflicto interno. Por tanto, a este proceso de paz se le suma el apoyo económico y político de la Unión Europea; además, en junio de 2002 se da inicio a una ronda de negociaciones en Nairobi²⁵ con la mediación de la Autoridad Intergubernamental contra la Sequía y la Desertización (AISD) y observadores de Estados Unidos, Gran Bretaña y Noruega.

En julio de 2002 se firmó el protocolo de Machakos, era una especie de acuerdo marco que establecía las pautas del proceso hasta la firma del acuerdo de paz definitivo. En la búsqueda por la unidad de Sudán del Sur, y en pro de dar solución a los diferentes conflictos internos, en 2005 signaron el acuerdo general de paz entre el régimen islamista sudanés y la guerrilla del sur del país.

Dicho proceso intentó plasmar un nuevo Sudán que reconociera la pluralidad política, ética y religiosa en un marco democrático. Sin embargo, este proceso necesitaba de la concesión de ambas partes, para enfrentar las distintas resistencias internas en el movimiento islámico y entre las diversas facciones armadas del sur. Por otro lado, si bien los elementos de conflicto en la época tenían carácter étnico-religioso, el factor ligado con la extracción de recursos (como el petróleo) constituía uno de los principales focos de conflicto, pues se extraía principalmente en las provincias del sur.²⁶

²⁴ El movimiento islamista sudanés tuvo distintos procesos de evolución, en principio partieron como una acción social a la oposición armada, luego como los Hermanos Musulmanes en la década 1950, en los años 1960 se dieron a conocer como el Frente de la Carta Islámica y, como el Frente Islámico Nacional (FIN) en los años 1980. Este grupo accedió al poder de Sudán a través de un golpe de Estado en junio del año 1989 (Ortega, 2007, p. 228).

²⁵ En estas negociaciones el ELPS solicitaba el respeto y reconocimiento al derecho a la autodeterminación, al reparto equilibrado del poder y de las riquezas, el respeto de los derechos humanos y la conformación de un estado laico. En esta fase Al Bashir reconoce la denominación ELPS y deja de ser considerado como movimiento rebelde.

²⁶ A partir de la década de 1990 el petróleo pasa a ser tratado como una mercancía estratégica para lograr autosuficiencia del país y así atenuar el aislamiento internacional por parte del gobierno

No obstante, el acuerdo general de paz de 2005 no fue el primer intento de llevar a la paz a esta nación. En 1972 se realizó un acuerdo de paz de Addis Abeba, firmado por John Garang; fue enviado hacia las provincias meridionales para reprimir un levantamiento. Sin embargo, Garang terminó uniéndose a la guerrilla y años después daría origen al ELPS²⁷ en 1983. De tal manera, el movimiento surge como un grupo de oposición al movimiento islámico y su proyecto de civilización por parte del gobierno central (Díez, 2015).

Por una parte, el acuerdo general de paz de 2005 se caracterizaba principalmente como un acuerdo bilateral en el cual se necesitaba de la participación de la oposición política, para obtener resultados positivos e inclusivos (Ortega, 2007). El acuerdo incluía disposiciones relacionadas con la seguridad, el reparto de la riqueza y el poder; si bien buscaba la unión de Sudán, también reconocía que finalizado el período transitorio se realizaría un referéndum entre la población del sur para optar por la unidad o la separación.

[87]

Por otra parte, el acuerdo general de paz de 2005 ha sido criticado por “no ser completo”: no se pactaron soluciones a los conflictos entre otras partes de Sudán, como es el caso de Darfur. Además, otras fuerzas políticas fueron excluidas de las negociaciones, creando un acuerdo únicamente entre el movimiento islámico y el ELPS. Al respecto, Rolandsen (2011) considera que, si bien existían otros asuntos complejos pospuestos y no tratados en el acuerdo, un intento por incluirlos en las negociaciones hubiese generado mayor controversia y jamás se hubiera llegado a la firma de un acuerdo en 2005.

En el caso de John Garang, se considera que él buscaba la unidad nacional. Sin embargo, su trágica muerte en un accidente aéreo a un mes de la firma del acuerdo (en el que juraba como el primer vicepresidente de la Segunda República del Nuevo Sudán) demostró la fragilidad del go-

central. De esta manera, el petróleo se conformó en uno de los elementos clave para el desarrollo del conflicto armado interno y de la injerencia internacional (Ortega, 2007)

²⁷ El acuerdo alcanzado en 1972 dio fin a la primera guerra civil sudanesa, de esta manera, el presidente Gaafar Nimeri negoció con los rebeldes del sur.

bierno nacional; al suceder su cargo, Salva Kiir redireccionó la postura de la separación de Sudán del Sur de manera pacífica.

Con el paso de los años, en las elecciones nacionales de 2010²⁸ el acuerdo general de paz del 2005 no se convirtió en un vehículo para la transición democrática en Sudán pues no supuso la erradicación de la violencia en la región. En los años siguientes se caracterizaron por el recrudecimiento de los enfrentamientos en el sur (especialmente en la línea fronteriza) y las continuas violaciones al acuerdo (Alban, Suárez y Jaramillo, 2016).

El 15 de enero de 2011 se celebró el referéndum por el cual más de 3.85 millones de personas participaron con su voto. Así, el 98.83% se encontraba a favor de la secesión del sur y la creación de un nuevo país (Southern Sudan Referendum, 2011). Esto concluye un largo período de guerra civil de casi dos décadas de duración y que dejó al menos 1.5 millones de muertos (Nathan, 2011).

Por su parte, se ha cuestionado a Al Bashir (presidente de Sudán) por haberse encontrado de acuerdo con el referéndum de 2011. Sin embargo, en el contexto sudanés era difícil continuar combatiendo dos guerras civiles situadas en el sur y en el oeste del país (Nathan, 2011; Thomas, 2011). Mientras tanto, si bien la comunidad internacional apoyaba el cumplimiento del acuerdo general de paz de 2005, por el cual era legítimo el referéndum en virtud del derecho de autodeterminación contemplado desde el protocolo de Machakos; también se encontraba a favor de la unidad de Sudán (Deng, 2010).

Entonces, la secesión de Sudán implicó el incumplimiento del mayor reto planteado para la construcción de una nación plural en el acuerdo general de paz de 2005. Lo anterior, a causa de que este acuerdo bilateral no pudo dar solución a los problemas de identidad de Sudán (Ortega, 2007). No obstante, independientemente del modo en que se haya puesto

²⁸ Tras dos (2) decenios, en abril de 2010 se convocaron elecciones presidenciales multipartidistas. Se realizaron de manera independiente tanto en el norte como en el sur. Por mayoría, en el norte fue elegido Al Bashir; en el sur fue vencedor Salva Kiir. Estas elecciones nacionales fueron calificadas de “farsa”, ya que la competencia estuvo limitada y existieron incluso acusaciones de fraude generalizado

en marcha el acuerdo general de paz, el proceso de secesión había adquirido demasiado impulso histórico y político para verse influido de forma significativa por dicho acuerdo (Rolandsen, 2011).

El reto de la construcción de un nuevo Estado de Derecho frente al inicio de una nueva guerra civil

El 9 de julio de 2011 nació oficialmente Sudán del Sur. Se calcula que su población oscilaba entre 10.5 y 12 millones de personas (esta cifra no es exacta por la falta de un censo oficial); en un principio estaba conformado por diez y la ciudad de Juba se estableció como capital.²⁹ La presidencia fue asumida por Salva Kiir y la vicepresidencia por Riek Machar. Si bien Salva Kiir estaba apoyado por la etnia Dinka, Riek Machar era considerado el más prominente líder de la etnia Nuer, la segunda más grande luego de los dinka en Sudán del Sur.³⁰

[89]

La separación de Sudán del Sur generó distintos desafíos a superar: por un lado, el vínculo existente entre el norte y el sur, por la producción de petróleo representaría uno de los principales conflictos en el marco de la delimitación de los territorios. Por otro lado, la creación de una nación estable política, económica, social y culturalmente, en el marco histórico y geopolítico existente. También, sin olvidar que debía enfrentarse a la desmovilización, desarme y reintegración de casi 200.000 integrantes del ELPS. De acuerdo con el acuerdo general de paz de 2005, antes del referéndum de 2011 se aproximaba la reintegración de aproximadamente 100.000 integrantes a la vida civil. Sin embargo, a esa fecha solo 12.000 abandonaron las armas, la mitad mujeres no combatientes, ancianos e incapacitados (Baños, 2011).

En 2013 el presidente Salva Kiir otorgó amnistías e indultos a varios generales que participaron en la rebelión en contra del Gobierno. En este

²⁹ Según las cifras oficiales sursudaneses, el 60% de la población profesa la religión cristiana y un 22% la musulmana.

³⁰ Riek Machar ha sido cuestionado a lo largo de su carrera política, incluso tuvo confrontaciones con John Garang y se separó del ELPS en 1991.

mismo año, el Gobierno otorgó 3000 amnistías e indultos a los rebeldes que desde la independencia de Sudán del Sur habían iniciado una guerra en contra del Estado (Alban, Suárez y Jaramillo, 2016).

Con el paso del tiempo, el binomio político del gobierno central empezó a enfrentar distintas disputas políticas y personales, escondidos como viejas contiendas y rivalidades no resueltas de carácter tribal, traducidos en una inoperancia en la dirección del país y una lucha constante por el poder; además, agravada por la debilidad de las instituciones estatales y la corrupción generalizada, lo que conformaba una verdadera bomba de relojería (Díez, 2015). Esta realidad puso en duda la unión pacífica por tan variada agrupación de etnias y culturas.³¹

Por su parte, casi la totalidad del presupuesto de Sudán del Sur estaba basado en los beneficios obtenidos en la extracción de hidrocarburos. Además del petróleo, se estima que Sudán del Sur posee recursos en gas natural, yacimientos de minerales como oro, plata, cromo, magnesio, zinc, hierro, plomo, uranio, cobre, cobalto, coltán y níquel, entre otros recursos que incluyen diamantes (Baños, 2011).

El problema se agudiza debido a que el Gobierno de Sudán del Sur estaba controlado principalmente por los Dinka, por lo que existía un conflicto interétnico por la búsqueda del control de recursos (Thomas, 2011). En consecuencia, la secesión dio paso a una interrogante sobre si la separación del Sudán del Sur seguiría un camino civilizado o desataría un conflicto que generaría nuevamente una guerra civil interna. A partir de entonces los enfrentamientos se extendieron con rapidez a los Estados del norte; allí se encuentran grandes yacimientos de petróleo, lo cual condicionó y estableció el fundamento de una crisis que Salva Kiir y Riek Machar decidieron resolver en el campo de batalla (Díez, 2015).

Paralelamente, desde el incidente conocido como la “crisis de Heglig”, que condujo a enfrentamientos armados en la frontera de Sudán y Sudán del Sur por el dominio de campos petrolíferos en 2012; luego de

³¹ Dentro de la zona sur también existían distintos conflictos entre etnias, tal es el caso de los Misseria y los Shilluk que se encontraban confrontados con los Dinka.

la firma del acuerdo de paz en septiembre de ese mismo año empeoró la frágil unidad política del Gobierno. También se fue deteriorando en medio de una enorme crisis económica provocada por la imposibilidad de exportar petróleo, como consecuencia del conflicto fronterizo (Saavedra, 2017).

De este modo, la alegría por la independencia fue efímera. Las distintas dimensiones internas iniciaron un conflicto armado en diciembre de 2013; así, generó un efecto devastador para millones de civiles, apenas a dos años de la independencia (Amnistía Internacional, 2017). El motivo radicó en la expulsión de Machar de la vicepresidencia, por ser acusado de la planificación de un golpe de Estado en contra del presidente Kiir. Sin embargo, esta decisión se realizó luego de que Salva Kiir manifestara públicamente su intención de presentarse independientemente a las elecciones presidenciales de 2018.

Lo paradójico de este conflicto fue la postura de los gobernantes. De manera ilegítima incentivaron la lucha entre tribus mayoritarias, frente a los actos violentos suscitados en el territorio. Así, la comunidad internacional (liderada por la Iniciativa Gubernamental para el Desarrollo) de manera radical intentó dialogar con las facciones enfrentadas para así dar fin al conflicto, iniciar un proceso de paz y un alto al fuego. No obstante, este conflicto generó la mayor crisis de refugiados de África y la tercera a nivel mundial, después de Siria y Afganistán (ACNUR, 2017).

El acuerdo para la resolución del conflicto de Sudán del Sur de 2015

El 23 de enero del 2015 se obtuvo un acuerdo inicial de paz, gracias a los distintos esfuerzos diplomáticos. Allí se acordó el cese de hostilidades, la apertura de corredores humanitarios y la protección de civiles. Sin embargo, un día después se denunció el ataque de los rebeldes hacia las fuerzas regulares de Estados de Unidad, Alto Nilo y Jonglei, reiniciando la lucha armada y el manifiesto de los líderes por su falta de voluntad política e incapacidad para controlar las distintas facciones armadas (Díez, 2015).

Al respecto, el ministro de información sursudanés Michael Makuei señaló que el Gobierno rechazaba el reparto del poder y la riqueza, como la posibilidad de establecer un Gobierno de transición con rebeldes (EFE, 2014). De esta manera, el Gobierno estaba en contra de solucionar la crisis con un gobierno de transición, junto con la intervención o tutela de Naciones Unidas. Como fue la postura del Gobierno en el marco de una contrapropuesta, radicó en la formación de un gobierno provisional integrado por todas las fuerzas políticas, las cuales dirigieron el país hasta 2018, sin la presencia claramente del lado rebelde liberado por el entonces exvicepresidente Machar.

Mientras continuaban con los intentos de negociación, el principal afectado fue la población civil. Ellos sufrían asesinatos masivos de odio por motivos étnicos, junto con venganzas, asesinatos deliberados de civiles, ejecuciones sumarias, violencia sexual, incluso la esclavitud.

El 9 de mayo de 2014 en Addis Abeba, Etiopía, concluyeron un nuevo acuerdo. Allí la comunidad internacional empezó a presionar a los líderes ante los distintos actos de atropello masivo hacia los derechos fundamentales de la población civil. Por primera vez este acuerdo incluyó el compromiso de los dos líderes de oposición para dar el fin definitivo de los enfrentamientos y la instauración de un gobierno provisional de unidad nacional, reconociendo así que no existe una solución militar a la crisis en Sudán del Sur.

Si bien este acuerdo también constituyó otro fracaso más, para Jesús Díez Alcalde (2015) representó un avance significativo en el proceso de paz. Por primera vez se planteó la solución mediante el diálogo político inclusivo, junto con la implementación de reformas críticas contempladas en los acuerdos de paz; mediante la supervisión del proceso de reforma constitucional para así dar acceso a nuevas elecciones en Sudán del Sur.

Paralelamente, en este proceso se destaca la labor de la Autoridad Intergubernamental sobre el Desarrollo (IGAD) pues ha sido el principal propulsor de la paz en Sudán del Sur. Asimismo, implantó la “fórmula IGAD plus”: en la incorporación de agentes internacionales y no regionales constituyó la incidencia y presión de manera colectiva sobre las partes

para obligarles a sellar la paz. De tal manera, a este proceso se unieron las Naciones Unidas, el Comité Especial de Alto Nivel de la Unión Africana para Sudán del Sur (Argelia, Chad, Nigeria, Ruanda y Sudáfrica), los Estados de la Troika (Estados Unidos, Noruega y Reino Unido), China, la Unión Europea y el Foro de Asociados de la IGAD (IGAD, 2015).

El 17 de agosto Riek Machar firmó el acuerdo definitivo de paz o denominado “Acuerdo para la resolución del conflicto de Sudán del Sur”. Además, el 26 de agosto el presidente Kiir en Juba firmó el convenio con reticencia. En este acuerdo constaba la creación de un gobierno de transición de unidad nacional; debía constituirse en 90 días y liderar el país por 30 meses. En este tiempo se establecería un proceso transicional que concluiría con la celebración de elecciones generales en 2018.

Entre otros puntos centrales del acuerdo destacan temas como la seguridad, el cese inmediato de hostilidades (plazo de 72 horas); la confinación de soldados en 30 días, la desmilitarización de Juba, la instauración de una comisión de seguimiento y evaluación formada por las partes en Sudán y representantes de la IGAD plus. Además, la creación de un tribunal mixto para Sudán del Sur para investigar y procesar a las personas acusadas de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otras violaciones de derecho internacional cometidas desde el 15 de diciembre de 2013 hasta el fin del período transitorio. Por último, el establecimiento de la Comisión de la Verdad, la reconciliación y la reparación para establecer un registro de violaciones de los derechos humanos entre julio de 2005 hasta la fecha del acuerdo (IGAD, 2015).³²

El cumplimiento del acuerdo tardó en dar inicio; incluso en el campo de la seguridad, la trasgresión del cese de hostilidades ha sido constante por parte de ambas partes. En el informe conjunto de la Misión de Naciones Unidas en Sudán se consideró que los actos del ESLP y de la oposición son calificados de “abusos y violaciones de derechos humanos

³² El presidente Kiir nunca estuvo de acuerdo con el acuerdo de paz, pero respondió a la presión internacional y así firmó el convenio que según su punto de vista beneficiaba principalmente a Machar y los rebeldes.

y del derecho internacional humanitario” (ONU y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR], 2015).

El 24 de diciembre de 2015, tras aprobarse la reforma constitucional, Kiir decretó la división del país en 28 Estados, frente a los diez existentes. Este acto fue cuestionado por la oposición y por los miembros del IGAD plus; implicaba una maniobra para asegurar el dominio de los dinka en las zonas petroleras más importantes del país, mediante la premisa “divide y vencerás” y, de esta manera, exacerbar aún más el enfrentamiento étnico (Díez, 2015).³³

En enero de 2016 se empiezan a cumplir los compromisos asumidos en el acuerdo con la reintegración de la vicepresidencia de Rieck Machar. El 25 de febrero de 2016 el secretario general de Naciones Unidas Ba Ki Moon advirtió que “el respeto de los términos de paz no es una opción, es una obligación” (ONU, 2016). Sin embargo, la lucha por obtener mayores cuotas de poder en el gobierno de transición, y mantener el control sobre el petróleo, ha sido el principal obstáculo para la paz; teniendo en cuenta que los Estados afectados con mayor violencia son aquellos que poseen mayores reservas de petróleo.³⁴

En abril de 2016 Riek Machar regresó a Sudán del Sur y tuvo un reencuentro con Kiir lo que generó grandes expectativas para el establecimiento de una paz duradera. No obstante, el 8 de julio de 2016 un enfrentamiento entre escoltas de Machar y las guardias presidenciales de Kiir tuvo como resultado 273 muertos y cientos de heridos en las calles aledañas al palacio de gobierno. En dicho combate diezmaron las fuerzas nuer de Machar, además atacaron un campo cercano de refugiados en Yuba donde mataron, hirieron y violaron a civiles, incluyendo personal internacional de la ONU que realizaba funciones humanitarias (Saavedra, 2017).

³³ Esta decisión unilateral no se encontraba contemplada en el acuerdo y cuestiona la actuación del presidente Kiir.

³⁴ Estos son Alto Nilo, Unidad y Jonglei.

De nuevo, este acto inició una guerra civil y pasó por alto el acuerdo de 2015. Esta acción estratégica se llevó a cabo porque Kiir y Machar no estaban de acuerdo con el tribunal promovido por Amnistía Internacional y por la Federación Internacional de Derechos Humanos pues estarían constituidos por jueces de Sudán del Sur y de otros países africanos, con supervisión y apoyo de la ONU y de la Unión Africana. De este modo, los responsables de las distintas violaciones de derechos humanos hacia la población civil podían ser llevados a juicio, sin importar su etnia o posición en el poder. Esto incluía a Kiir y a Machar como posibles indiciados.

El 26 de julio Taban Deng Gai es nombrado vicepresidente de Sudán del Sur, mientras que Machar volvió a la lucha. Luego de varios meses, próximo a cumplirse el periodo de transición en un comunicado en diciembre de 2017, manifestó su interés de realizar otro acuerdo con la oposición y así lograr la paz. En caso de no llegar a un acuerdo, automáticamente se convocaría a elecciones generales por lo que nuevamente el mundo se encuentra ante la expectativa de la reunión llevada a cabo a finales del mes de abril de 2018 (Europa Press, 2018a).

[95]

El beneficio de la guerra civil: *the sentry project report*

En septiembre de 2016 The Sentry presentó un informe denominado “War Crimes Shouldn’t Pay: Stopping the looting and destruction in South Sudan” (en español, los crímenes de guerra no deberían pagar: deteniendo el saqueo y la destrucción en Sudán del Sur). En esta investigación se desvela el enriquecimiento generado a costa de la guerra civil iniciada en 2013. De esta manera, tras dos años de seguir el curso del dinero que asegura la economía de Sudán del Sur, este informe publicó los hallazgos sobre los vínculos entre la corrupción del Gobierno y el conflicto armado.

La participación del Gobierno, en especial de altos funcionarios y sus familias, durante la suscripción de contratos (en muchos casos inconstitucionales) generaron beneficios económicos. Convirtieron un problema político y étnico en un negocio altamente rentable, acumulando una riqueza significativa desde la firma del acuerdo general de paz en 2005.

Durante esta década la cúpula del Gobierno, incluso de la resistencia, acumularon propiedades de alta gama dentro y fuera del país, incluyendo actividades como la explotación de petróleo. En efecto, los miembros de las familias del presidente Kiir y el exvicepresidente Machar participaron en actividades comerciales, como es el caso del hijo de 12 años del presidente Kiir y su cooperación en un holding (The Sentry, 2016).

De acuerdo con el ordenamiento jurídico de Sudán del Sur es ilegal el ejercicio de actividades comerciales por parte de quienes ejerzan cargos constitucionales en funciones. Además, la ley del ELPS de 2009 prohíbe el nepotismo y las prácticas corruptas de su personal bajo pena de prisión. Todas estas transacciones se han manejado dentro del sistema internacional bancario; dicha realidad implica la necesidad de medidas emergentes en contra del lavado de activos.

Paradójicamente, tanto el presidente Kiir y el exvicepresidente Machar han intercambiado acusaciones sobre la premeditación de intentos de golpes de Estado, corrupción y abuso de poder. Estas acciones evidencian la fragilidad de sistema como también el reconocimiento por parte del gobierno central de la existencia de corrupción dentro de su Gobierno. Al respecto, se ha estimado una pérdida de cuatro billones de dólares no contabilizados o que han desaparecido en manos de antiguos y actuales funcionarios públicos (The Sentry, 2016).

En este contexto de corrupción, el país perdió ingresos petroleros y ha visto un aumento dramático en la inflación, con la grave escasez de divisas y una importante contracción de la economía general del país. Por lo anterior, la rápida acumulación de riqueza por parte de la cúpula del Gobierno ha sido tan audaz y descarada, como devastadora. Todos estos efectos han recaído sobre la población civil, lo que permite comprender el problema real del proceso de paz en Sudán: para sus gobernantes no representa una nación, sino una empresa familiar de la cual han podido saquear para acceder a magnos caprichos y grandes infraestructuras, a costa de la hambruna, miseria y destrucción de un pueblo. Entonces, mientras exista el terror en Sudán del Sur no se podrán controlar los distintos actos de corrupción evidenciados en este informe, como tampoco responsabilizar a sus principales actores.

Las cifras del conflicto: la población civil en el marco de la guerra

Es importante destacar el otro lado del conflicto y son las víctimas de esta guerra. En este sentido, la población civil ha sido blanco de la animosidad entre etnias nuer y dinka. Dentro de este proceso se han denunciado distintos actos de violencia en contra de civiles, como también el reclutamiento forzado de niños; el asesinato selectivo; abusos sexuales colectivos; la quema y destrucción de viviendas, cultivos y otros medios de subsistencia, para así expulsar a la población de sus tierras. Al respecto, han sido muy pocos los lugares considerados seguros en áreas de conflicto pues las partes han atacado de manera intencional a refugios, lugares de culto, hospitales, incluso bases de la ONU (2016).

En el campo de la justicia se han cuestionado los casos de detención prolongada, arbitraria y la privación de libertad de menores; además del existente déficit de personal judicial, resolviendo con jueces locales las causas penales, sobre los cuales no tienen competencia (ONU, 2016). En 2016 la cifra de desplazados ascendió a 2.3 millones, incluidos 1.69 millones de desplazados internos, de los cuales más de 199.000 residen en seis emplazamientos de protección de civiles de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur (UNMISS) y 648.719 refugiados en países vecinos.

En el marco de seguridad alimentaria, en 2015 aumentó considerablemente e incluso se llegó a estimar que 40.000 personas en el sur de unidad enfrentaban una carencia extrema de alimentos, resultante en la inanición, indigencia y la muerte. Este elemento se propagó a otras zonas hasta ese momento consideradas seguras, como la región de Gran Ecuatoria, Lagos, Baht el-Ghazal Septentrional y Warrap. En el campo de la salud, debido a los efectos del desplazamiento se han registrado graves problemas y muertes por enfermedades prevenibles. En 2015 más de dos millones de casos de malaria ocasionaron la suma de 1.340 muertes, sin posibilidad de cobertura de vacunación; así, la población se encuentra potencialmente en riesgo (ONU, 2016).

En el marco de la libertad de expresión, existen amenazas contra periódicos y detenciones de periodistas y defensores de los derechos humanos, como es el caso del periódico *Beitna* y el diario *El Tabeer*. El informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas de febrero de 2018, sobre el derecho a la libertad de expresión en Sudán del Sur, analiza los desafíos que enfrentan los individuos para expresar sus opiniones y puntos de vista en el marco de la política, seguridad, negociaciones de paz y demás acontecimientos que afectan al país.

De esta manera, expone que se han confirmado 60 incidentes que incluyeron la muerte de dos individuos, el arresto y detención arbitraria de 58 personas; el despido de su lugar de trabajo de 16 personas, seguidos de actos de intimidación, hostigamiento y otras formas de violencia. Por otro lado, nueve instituciones de medios han sido sujetas a restricciones; cuatro de ellas han sido cerradas o suspendidas pues sus opiniones son percibidas por el Gobierno como “críticas”. Por lo anterior, el proceso de censura se encuentra en aumento; las víctimas no han presentado denuncias formales por el miedo a represalias por la impunidad persistente de violaciones de derechos humanos (OHCHR, 2018).

[98]

De acuerdo con Amnistía Internacional, los actos de violencia sexual desde diciembre de 2013 son premeditados y de gran escala en los cuales someten a mujeres a violaciones en grupo, incluyendo agresiones sexuales con objetos e incluso mutilaciones con cuchillos. En algunos casos los agresores mataron a las víctimas luego de violarlas. En el caso de los hombres también se han registrado actos de violación, castración e incluso han sido prendidos fuego mientras se encontraban con vida.

En este sentido, para Muthoni Wanyeki algunos ataques están dirigidos a aterrorizar, degradar, avergonzar a las víctimas y, en algunos casos, para impedir que los miembros de partidos políticos rivales puedan procrear. En consecuencia, el Gobierno de Sudán del Sur debe tomar medidas deliberadas para detener esta epidemia de violencia sexual pues muchas de las víctimas son atacadas por su origen étnico (Amnistía Internacional, 2017).

Por su parte, la población infantil es víctima de desnutrición, enfermedades, reclutamiento forzoso, violencia y falta de escolarización. Así lo refleja el informe de Unicef “Childhood Under Attack” (en español, infancia bajo ataque) según el cual el impacto de la guerra amenaza a una generación entera. Por consiguiente, casi 3 millones de niños están en situación grave de inseguridad alimentaria; más de 1 millón sufre desnutrición aguda; 2.4 millones se han visto obligados a huir de sus hogares y 2 millones de niños están fuera de la escuela.

Si la situación actual se mantiene, es posible que solo uno de 13 niños terminen la escuela primaria. Casi 900.000 niños sufren traumas psicológicos y más de 19.000 han sido reclutados en las filas de las fuerzas o grupos armados. Más de 2.300 niños han muerto o han sido heridos desde el comienzo del conflicto en diciembre del 2013, sin hablar de los cientos de casos de violaciones y agresiones sexuales (Unicef, 2017).

Análisis de la eficacia de proceso de paz en Sudán del Sur

Conforme a los distintos acontecimientos analizados en este capítulo, se evidencia que a la larga el acuerdo general de paz de 2005 implicó el inicio de un nuevo conflicto en Sudán del Sur. Por un lado, por parte de los líderes de las etnias dinka y nuer los acuerdos comerciales iniciados en esta fecha ponen en manifiesto el inicio de una pugna por el control del poder y los beneficios que aportaría el petróleo a sus economías familiares. En este sentido, si bien el acuerdo general de paz de 2005 cumplió lo pactado con el referéndum, esta secesión impidió que en la región de Sudán del Sur se establecieran modelos de justicia transicional pues el conflicto estalló a pocos meses de su independencia (Alban, Suárez y Jaramillo, 2016, p. 226).

Ante estos acontecimientos, expertos han cuestionado que quizás la independencia de Sudán del Sur pudo haber sido prematura. Además, consideran que la única solución posible es que el país aprenda bajo una mayor supervisión internacional, para conducirse como un verdadero es-

tado (De Rojas, 2014, p. 12). Al respecto, ante la presión y participación internacional, la posición del Gobierno es clara. A pesar de que se logró un avance con el acuerdo de 2015, el presidente Kiir no estuvo de acuerdo con el ingreso de las fuerzas de protección regional; considera que su presencia representa una intervención e intromisión en los asuntos internos del gobierno (Saavedra, 2017).

Por otro lado, si bien la situación en este país es emergente, los conflictos en los cuales la cúpula del Gobierno y los rebeldes se encuentran involucrados, se han caracterizado como étnicos y como un devenir de tiempos inmemoriales. No obstante, en la actualidad no se puede hablar de un conflicto eminentemente étnico; a pesar de que en principio lo es, su principal motor es político y económico. Los efectos en la población civil afectan a distintas etnias y acrecienta los enfrentamientos interétnicos, por la inestabilidad del gobierno central. Todos estos actos impiden la consolidación de una unidad nacional; no solo existen estas dos etnias en Sudán del Sur, incluso, se ha llegado a calcular hasta 600 etnias y tribus heterogéneas en cuanto a cultura y forma de vida (Langa, 2014).

[100]

En consecuencia, no se trata solamente de la intención política, este conflicto se fue de las manos de los líderes tanto del ELPS, como de la oposición; no poseen el control total de los movimientos e incluso el cambio de bando de la esposa del exlíder del ELPS John Garang genera muchos interrogantes. En este sentido, la comunidad internacional ha sido el principal propulsor del acuerdo para la solución del conflicto en la República de Sudán del Sur de 2015 y, si bien la creación del gobierno de transición de unidad nacional trajo esperanzas, no duraron mucho por su pronta disolución en los enfrentamientos de julio de 2016.

Por otra parte, la comunidad internacional aceptó el gobierno reconstituido de Juba, pero el líder de oposición y sus aliados lo rechazaron (Amnistía Internacional, 2017a). Entonces, el Acuerdo de 2015 no aumentó la seguridad, por tanto, su legitimidad y pertinencia disminuyeron en 2017. En diciembre se firmó el acuerdo de cese de hostilidades entre el Gobierno y los grupos rebeldes pero poco tiempo después estallaron nuevamente los conflictos en diversas partes del país (Amnistía Internacional, 2017b).

Actualmente, a poco tiempo de cumplir con los plazos establecidos en el acuerdo de 2015, el presidente Kiir buscó la creación de un nuevo acuerdo negociado a fines del mes de abril del 2018, bajo la premisa de que, al no poder llegar a un consenso, se convocarán a elecciones de manera inmediata. Por su parte, el líder rebelde Riek Machar presentó una proposición para relanzar el acuerdo de 2015 que contemplaba la creación de un gobierno de transición durante un período de 27 meses. Asimismo, solicitó que la distribución territorial volviera a los Estados existentes antes de la firma del acuerdo; también que se diera un mejor reparto de las cuotas de poder en el Gobierno. Paralelamente, dentro de la propuesta de Machar de 2018 radica la participación de las fuerzas de protección regional dentro del periodo de transición para garantizar la seguridad (Europa Press, 2018b).

[101] Estos planteamientos generan conmoción pues se desconoce si es una estrategia más para mantener el poder o una forma de escapar de los compromisos asumidos en el acuerdo de 2015. Es elemental recordar que ambos líderes estaban en desacuerdo con uno de los principales puntos: la creación del Tribunal Híbrido de Sudán del Sur pues posiblemente podrían ser procesados como responsables de distintos delitos (Saavedra, 2017). Como conclusión, el mundo y el pueblo de Sudán del Sur se encuentran nuevamente a la expectativa de un nuevo acuerdo que conlleve la paz a esta nación. No obstante, el 23 de mayo de 2018 se finalizó la última ronda de conversaciones de paz sobre Sudán del Sur; ninguna de las partes llegó a un acuerdo, después de rechazar la propuesta del IGAD sobre un reparto de poderes (Europa Press, 2018c).

Sudán del Sur como precedente en el contexto colombiano

Como precedente a nivel mundial, el caso de Sudán del Sur es interesante pues demuestra que la justicia transicional a veces es un sinónimo de estabilidad antes que transformación social. Esto se debe a que antes de una transformación social, el Estado necesita un período de estabilidad

para alcanzar la paz. Por tanto, la crisis en Sudán del Sur permite reconsiderar el modelo tradicional de justicia transicional; este conflicto posee circunstancias diversas que necesitan otras respuestas para generar resultados a los principales problemas que afectan a la población.

En este sentido, el acuerdo para la resolución del conflicto de Sudán del Sur de 2015 contiene elementos claves para la resolución del conflicto y establece un paquete de medidas tradicionales, característico de estos acuerdos, como el pacto entre las partes de un alto al fuego permanente aplicado a las fuerzas bajo su mando. También la creación de un gobierno de transición y unidad nacional; el llamado a elecciones nacionales; garantizar la ayuda humanitaria mediante la reforma de sectores de la economía y seguridad; así como también la creación de un tribunal mixto (híbrido) para Sudán del Sur y una Comisión de la Verdad, la reconciliación y la recuperación. Si bien cada una de estas medidas contiene una solución para dar fin al conflicto, también son parte de su fracaso. En el marco de la presión internacional se firmó el acuerdo entre las partes sin que existiese un real esfuerzo por averiguar de antemano qué se lograría en términos razonables.

[102]

Por lo tanto, los conflictos actuales requieren nuevas medidas atendiendo al contexto político, social, económico e incluso cultural de una sociedad. En este sentido, se puede señalar que el contexto de Sudán del Sur, Siria, la República Democrática del Congo, Irak, Yemen y Somalia representan nuevos retos para la transformación de la justicia transicional. Difieren de los casos vanguardistas que dieron origen a este proceso como los casos de Argentina, Chile y Sudáfrica.

De tal forma, considera que la transformación de la justicia transicional no debe centrarse únicamente en la transformación de la sociedad en las próximas décadas, sino dar una respuesta directa para solucionar el conflicto, brindando estabilidad a corto y mediano plazo. Por tanto, no debe ser únicamente encaminada al enjuiciamiento de delitos de carácter internacional; por la magnitud de estos conflictos también se debe establecer un beneficio tangible hacia las víctimas y restablecer las bases para una noción de reconciliación significativa.

En consecuencia, el fracaso del acuerdo de paz de 2015 tiene una respuesta: la aplicación de mecanismos ajenos a la realidad local, por la cual se prometieron cosas que al final no se pudieron cumplir. Entonces, la falta de eficacia de un acuerdo de paz desacredita la figura de la justicia transicional en un país. En el caso de Sudán del Sur, la figura de un alto al fuego era difícil, incluso los líderes de Gobierno y de la oposición no tenían control absoluto sobre las distintas facciones armadas. Por otra parte, la justicia transicional fue concebida para ayudar a restablecer el Estado de derecho, sin embargo, como Sudán tenía su carácter eminentemente nuevo, se trataría de constituir un Estado de derecho y dar respuesta a las víctimas en virtud del principio de igualdad, atendiendo otros puntos emergentes como el restablecimiento de derechos territoriales, de vivienda y propiedad.

[103] Actualmente se sigue negociando un nuevo acuerdo en el cual las partes han señalado que no existe atajo para la paz y esta vez no aceptarán la imposición de un acuerdo. En el caso de la oposición, han rechazado la propuesta del IGAD al ser calificada como parcial y no reflejar todas las peticiones de la población. En este sentido, la oposición busca que se cumpla el acuerdo de 2015 mediante el regreso al Gobierno del exvicepresidente. Sin embargo, el principal problema radica en la propuesta del IGAD de realizar un reparto de poderes de los cuales el 55% serían nombrados por el Gobierno, el 25% encabezado por la oposición liderada por Riek Machar y el 20% al resto de partidos (Europa Press, 2018d).

A futuro, esta propuesta podría generar nuevos enfrentamientos, como los que sucedieron en Juba en 2016. El origen del problema en Sudán del Sur es la lucha por el poder, por lo cual, un reparto inequitativo daría continuidad al conflicto. De esta manera, en el caso colombiano se parte señalando que son dos conflictos con orígenes totalmente distintos; Sudán del Sur parte de otro proceso transicional, como fue el iniciado en Sudán en el año 2005. Sin embargo, enseña que el proceso para la paz no es una regla exacta y si bien debe atender a la sanción de los delitos cometidos, tiene que centrarse en la reconciliación de las partes y la reparación hacia las víctimas. Solo de esta manera se puede volver a un modelo de Estado de derecho mediante la primacía del principio de igualdad.

V. La justicia transicional: el mejor camino para el desarrollo en la República de Colombia

Nunca la paz había estado tan cerca.
Felipe González (expresidente del Gobierno español)

Introducción

Colombia ha sido un país asediado por la violencia desde la liberación del yugo español en el año de 1819. Allí las constantes disputas entre los centralistas y federalistas generaron una afectación a las instituciones que buscaban proteger. El conflicto armado entre la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)³⁵ y el Gobierno de Colombia inició en 1964, momento de conformación de las FARC para fijar una fuerza armada que se opusiera a las disposiciones del gobierno de turno. Anteriormente habían ocurrido vejámenes contra los derechos de la población (masacre de las bananeras)³⁶ y ataques contra líderes políticos (asesinato de Jorge Eliecer Gaitán).³⁷

[104]

En el presente capítulo se busca establecer la importancia de las comisiones de verdad en los procesos de justicia transicional que se han elaborado en Colombia desde la década de 1980 hasta 2018. El propósito es enfatizar en las medidas de reparación integral a la cual tienen derecho las víctimas del conflicto armado que afectó a Colombia desde el año de 1964.

³⁵ Las FARC- EP se crearon en el año de 1964 en el sur del Tolima (conocida como Marquetalia); fue fundada por 48 campesinos liderados por Manuel Marulanda Vélez y Jacobo Arenas (FARC-EP, s.f.).

³⁶ Sucedió en la madrugada del 6 de diciembre de 1928 en Ciénaga, Magdalena, donde masacraron a varios huelguistas trabajadores del negocio bananero. Dicho suceso ha sido llevado a numerosas páginas de premiadas novelas y ha permitido a su vez desarrollar trabajos socioeconómicos y políticos, elaborados por reconocidos historiadores nacionales y extranjeros (Elías, 2011).

³⁷ El 9 de abril de 1948 Gaitán fue asesinado y su muerte provocó una violenta reacción popular que se extendió por las principales ciudades del país (Gómez, 1984).

Hasta hace poco Colombia era observada como un país subdesarrollado debido a los conflictos armados con las guerrillas que azotaban la nación desde la década de 1960 (Conciliation Resources, 2016). Un país en el que se encuentra una agresión constante a sus instituciones no puede ser estable. Ante la perspectiva de las organizaciones internacionales y los grupos empresariales extranjeros, no sería un buen lugar para emprender empresa o erigir instituciones que busquen la protección de los derechos de la población; un país no crece globalizadamente con ataques constantes de las guerrillas. Colombia, como lo han hecho la mayoría de los países de América Latina y del mundo, ahora busca la protección de las víctimas, así como también la paz y estabilidad en el territorio colombiano con la esperanza del posacuerdo.

En consecuencia, la pregunta que orientó esta sección durante la investigación es: ¿Cómo la “comisión para el esclarecimiento de la verdad” puede funcionar antes de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) si se constituyó hasta el mes de marzo?

[105] Entre los problemas que encontrará el Gobierno colombiano frente a este proceso de paz, señalado por el mismo acuerdo, se encuentra: “décadas de conflicto han abierto brechas de desconfianza al interior de la sociedad, en especial en los territorios más afectados por el conflicto” (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016, p. 8). Entonces, los fallidos intentos de los gobiernos establecidos en Colombia han propiciado la desconfianza de la población y las instituciones en el momento de respetar la voluntad de las FARC.

Historia del conflicto armado en Colombia desde 1960

En la última mitad del siglo XX el mundo observaba con sospecha aquellas naciones que habían aceptado al comunismo³⁸ como estructura de poder político. Colombia no fue la excepción con la masacre de las bana-

³⁸ El comunismo es una forma de organización social, económica y política que tiende a la colectivización de los medios de producción, a la distribución de los bienes de consumo según las necesidades de cada uno y a la supresión de las clases sociales (Muñoz, 2012).

neras; además del levantamiento de congresistas en contra de este ataque del Estado, como lo hizo Jorge Eliecer Gaitán. Asimismo, el resultado de su asesinato (aún sin esclarecer) no fue coincidencia en una época en la que aquel en desacuerdo con las instituciones del Estado debía ser silenciado. Por consiguiente, existen las teorías (pues hasta el momento no se ha resuelto) que el asesinato de Gaitán fue necesario para opacar las voces de protesta contra el Estado. Este momento de la historia colombiana es conocido como “la época de la violencia”.

Durante esta “época de violencia” se crearon las guerrillas liberales con quienes el General Gustavo Rojas Pinilla logró un acuerdo de paz. Sin embargo, no todos los miembros de estas guerrillas cumplieron y así se distanciaron del Gobierno. Al exiliarse solo se hicieron más fuertes dichos miembros que no se ajustaron al acuerdo celebrado por el Gobierno de Rojas Pinilla con las guerrillas liberales. La década de 1960 dio origen a dos de las guerrillas más poderosas y duraderas del mundo: FARC creada en 1964³⁹ y el Ejército de Liberación Militar (ELN) en 1965.

El nacimiento de estas guerrillas fue consecuencia de la situación por la que pasaba Colombia en aquella época. En este sentido, Sabucedo et al. (2004) explica las justificaciones de los grupos que afectan la estabilidad de una nación:

En primer lugar, elimina, o amortigua de manera significativa, el conflicto ético. En segundo lugar, intenta mantener y/o lograr una imagen positiva del grupo agresor (Pettigrew, 1979; Sande et al., 1989), al atribuir la responsabilidad de esas acciones al otro grupo. En tercer lugar, intenta conseguir la complicidad o el apoyo explícito de otros sectores de la población. (p. 70)

Con estas justificaciones atribuidas, en aquel entonces las FARC y el ELN consiguieron que en sus filas se enlistaran muchos hombres y mujeres para lograr una “advertencia” en contra del Estado. De igual manera,

³⁹ Ferro, J-G y Uribe, G. (2002) mencionan que las FARC nacen de organizaciones campesinas cansadas de las disputas entre los liberales y los conservadores.

buscaron persuadir a los colombianos de enlistarse con el fin de “mejorar” las condiciones de ellos mismos. Lastimosamente los esfuerzos de algunos de los líderes iniciales de estos grupos al margen de la ley, con la visión de mejorar la estabilidad de los colombianos, empezó a ser torcida y contaminada por el narcotráfico de los años 1980.

La población civil ha sido la más afectada por esta guerrilla. Sin embargo, aunque se tratan los temas de los campesinos, las tierras, la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes; poco se habla acerca de las afectaciones que tuvieron que padecer los indígenas de los departamentos de Tolima, Cauca y Huila, como la agresión que padeció la población de Inzá⁴⁰ dejando dos policías y 16 civiles muertos (Peñaranda, 2012).

Procesos de paz fallidos con las FARC.

[107] Desde 1981 se iniciaron los diálogos con las guerrillas existentes, entre ellas, las FARC. En 1982 el expresidente Belisario Betancourt para dar apertura proceso de paz con las FARC; estableció una Comisión de Paz, cese al fuego bilateral y participación en política. De esta manera surgió el partido político Unión Patriótica (UP) y este acuerdo de paz no llegó a buen puerto pues los paramilitares de aquella época empezaron a atacar a cada miembro de este partido. Así se dio el conocido “Genocidio de la Unión Patriótica”⁴¹ y, por consiguiente, se terminaron las negociaciones (Reuters, 2012).

En 1999 se abrió un nuevo intento de acuerdo de paz con las FARC; Colombia contaba con la presidencia del conservador Andrés Pastrana. Este intento de proceso de paz se realizó en el Caguán con grandes tropiezos y dificultades. Por ejemplo, al momento de la firma de este acuerdo

⁴⁰ Primer pueblo indígena atacado por las FARC en el Cauca en 1965.

⁴¹ El genocidio practicado contra el movimiento político colombiano UP se inscribe en el proceso de exterminio de fuerzas políticas de oposición en el mundo. Se trata de un caso paradigmático de aniquilación de los miembros y líderes de un grupo en razón de sus convicciones ideológicas, así como de la persecución de sus simpatizantes y la destrucción de su entorno social (Cepeda, 2006).

se observó al expresidente sentado en la mesa con una silla vacía en donde se debía encontrar el líder de las FARC Manuel Marulanda alias *Tirofijo* (Ideas Paz, s.f.). Por otro lado, en la página de la Fundación paz y reconciliación se encuentra la cronología de los intentos de paz con las FARC desde 1981, a continuación se parafrasea un recuento:

1981: bajo el Gobierno del presidente liberal Julio Cesar Turbay, se hace un intento para iniciar conversaciones con las FARC, para ello se creó una comisión que era liderada por el expresidente Carlos Lleras Restrepo, pero renunció bajo el argumento de no haber tenido muchos frenos para contactarse con las FARC.

1982: bajo el gobierno conservador del expresidente Belisario Betancur, se inicia una negociación de paz con las FARC.

1984: se firma el Acuerdo de la Uribe entre el Gobierno de Betancur y las Farc.

1987: se rompe la negociación de paz.

1988: el gobierno liberal de Virgilio Barco intentó hacer un acercamiento de paz con las FARC, pero debido al genocidio de la Unión Patriótica estos acercamientos fallaron.

1991: el expresidente Cesar Gaviria inicia diálogos con lo que se llamó la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, (conformada por miembros de las FARC, EPL y ELN), estas negociaciones se dan en Tlaxcala, México.

1992: los diálogos se rompen debido al asesinato de un exministro Angelino Durán secuestrado por el EPL.

1999: con el Gobierno del presidente conservador Andrés Pastrana, se inicia el proceso de paz con las FARC en el Caguán, las negociaciones se dieron en medio de confrontación. (Fundación Paz y Reconciliación, 2016)

Con estos datos es importante percibir que el acuerdo de paz recopiló aquellos intentos y avances para realizar un proporcionado acuerdo en el que ambas partes fueran beneficiadas. Además, generando los castigos correspondientes a aquellos que han vulnerado los derechos humanos.

Justicia transicional en el marco del posacuerdo

La justicia transicional es un mecanismo adecuado para el proceso de paz en Colombia; se consolidó con la firma de los acuerdos de paz en el 2016. Este mecanismo busca la protección de los derechos de las víctimas incluso por encima del ordenamiento jurídico ordinario. Es una perspectiva de justicia en el cual la oposición no se encuentra a gusto, sin embargo, espera que se satisfagan los derechos de las víctimas quienes son los más importantes a la hora de reconocer y resarcir sus derechos.

La misma Corte Constitucional, encargada de la guarda e interpretación de la Constitución política (el elemento más importante para los colombianos ya que genera una estabilidad jurídica en tanto limita los poderes del Estado); bajo la Sentencia T-083 de 2017 ha manifestado:

Los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano son fundamentales y tienen protección constitucional. Es por ello que, el Estado tiene como deber garantizar su protección y ejercicio, estableciendo medidas que les permitan a los afectados conocer la verdad de lo ocurrido, acceder de manera efectiva a la administración de justicia, ser reparados de manera integral y garantizar que los hechos victimizantes no se vuelvan a repetir.

Mediante la justicia transicional se busca que las víctimas conozcan la verdad, por muy aterradora que sea, sobre los ataques que sufrieron sus familiares, amigos y vecinos. Una de las medidas de reparación en este mecanismo es la verdad, de lo cual se hablará en el eje temático de las comisiones de verdad y las medidas de reparación.

De tal manera, es posible identificar a la justicia transicional como el mecanismo judicial que tienen los Estados; deben contar con un conflicto armado interno que posibilite la reparación a las víctimas que hayan sufrido graves violaciones a los derechos humanos ocasionados por los mismos grupos al margen de la ley (Bernuz y García, 2015). Como bien señala Angélica Rettberg (2005), la justicia transicional se define como:

Uno de los temas de mayor relevancia para la construcción de la paz, definida como el tipo de arreglos judiciales y extrajudiciales que facilitan y permiten la transición de un régimen autoritario a una democracia o de una situación de guerra a una de paz. (p. 1)

Estos arreglos judiciales y extrajudiciales son aquellos que permiten que la parte que ha vulnerado los derechos (como es el caso de las guerrillas) se ajusten a los dictámenes que surgieron a partir del acuerdo de paz. Así, aunque la condena no sea tan grande como en la justicia ordinaria, no se deja a un lado el castigo que les corresponde y así no se genera la impunidad sobre los crímenes que realizaron. Ahora bien, entre los objetivos de la justicia transicional es posible encontrar:

- Crear instituciones responsables y recuperar la confianza en ellas.
- Posibilitar el acceso a la justicia de los sectores sociales más vulnerables después de las violaciones de derechos.
- Conseguir que mujeres y grupos marginados participen verdaderamente en la búsqueda de una sociedad justa.
- Respetar el Estado de derecho.
- Facilitar los procesos de paz y promover resoluciones duraderas para los conflictos.
- Sentar las bases para afrontar las causas subyacentes del conflicto y la marginación.
- Fomentar la reconciliación. (Centro Internacional para la Justicia Transicional [ICTJ], 2018)

[110]

Existen excepciones las cuales se deben aplicar en los casos necesarios; dependiendo de la situación por la que esté pasando un país, no es posible acatar los mismos objetivos. Un conflicto armado no es igual a otro, pero sí es posible la aplicación de algunos de estos en Colombia. Con las excepciones que pueden ocurrir respecto a los objetivos de la justicia transicional, el acuerdo también hace alusión a las transformaciones:

A juicio del Gobierno Nacional, las transformaciones que habrá de alcanzarse al implementar el presente Acuerdo deben contri-

buir a revertir los efectos del conflicto y a cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio; y que a juicio de las FARC-EP dichas transformaciones deben contribuir a solucionar las causas históricas del conflicto, como la cuestión no resuelta de la propiedad sobre la tierra y particularmente su concentración, la exclusión del campesinado y el atraso de las comunidades rurales, que afecta especialmente a las mujeres, niñas y niños. (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016, p. 3)

Para realizar y cumplir las acciones que requieren los acuerdos de paz, deben ser vistos como aquella necesidad de establecer “una paz estable y duradera”. Como consecuencia, en el momento oportuno Colombia lograría la paz en su territorio y de esa manera avanzaría hacia un mejor futuro. En el acuerdo de paz es posible encontrar que los derechos a proteger son:

[111] Los derechos políticos, sociales, económicos y culturales; los derechos de las víctimas del conflicto a la verdad, la justicia y la reparación; el derecho de los niños, niñas y adolescentes; el derecho de libertad de culto y de su libre ejercicio; el derecho fundamental a la seguridad jurídica individual y/o colectiva y a la seguridad física; y el derecho fundamental de cada individuo y de la sociedad a no sufrir la repetición de la tragedia del conflicto armado interno que con el presente Acuerdo se propone superar definitivamente. (p. 2)

Si alguno de estos derechos llegase a ser vulnerado (o continúa en vulneración) se está violentando el mismo acuerdo de paz, la Constitución Política y aquellos tratados internacionales a los cuales Colombia se ha suscrito para la protección de los derechos humanos, por ejemplo, el caso de la Convención Americana de Derechos Humanos.⁴²

⁴² También es conocida como el Pacto de San José, creado en 1969. Su finalidad se encuentra en el artículo primero de la convención: Artículo 1. Obligación de respetar los derechos. Los Estados parte en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a

Es de suma importancia precisar la necesidad de materializar una verdadera paz en Colombia. Así, otorgando a las víctimas del conflicto armado un papel fundamental dentro de los procesos encaminados hacia el resarcimiento de estas. Lo anterior, no para entorpecer los avances logrados, sino como factores determinantes para su legitimación (Cubides, Abril y Suárez, 2017).

La instalación del tribunal de la JEP se realizó en el mes de marzo del 2018. En este tiempo se generaron inconformismos frente a las organizaciones de víctimas. Con la firma del acuerdo de paz (2016) esperaban que la instalación del tribunal se realizara en el mes de agosto del 2017, el cual ha empezado a cumplir sus funciones en un tiempo mayor a lo esperado.

Comisiones de verdad

Las comisiones de verdad son órganos encargados de buscar los hechos, causas y consecuencias de los crímenes ocasionados a los derechos humanos generados en el conflicto armado. Son organismos estatales, pero no son judiciales y tienen una temporalidad. Además, las comisiones de verdad pueden cooperar con los procesos judiciales y las reparaciones a las víctimas mediante sus recomendaciones (González y Varney, 2013). También colaboran para que en una sociedad polarizada exista un ambiente de reconciliación y paz para avanzar hacia un futuro mejor.

Al final de la Segunda Guerra Mundial se elaboraron los mecanismos de reparación a las víctimas al momento de enjuiciar a los victimarios por los crímenes que se generaron. De esta manera, para los vencedores se obtuvo la justicia como forma de reparación, mientras que a las víctimas se les fue otorgado la verdad (Ramírez, 2015). Es un mecanismo clave para generar paz en la conciencia y emociones de aquellos a quienes se les considera como víctimas. Entonces, las comisiones de verdad han

garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta convención, la persona es todo ser humano (CADH, 1969, art. 2).

sido creadas con el fin de complementar el poder judicial, no para desplazarlo o sustituir (Gómez, 2009).

Las comisiones de la verdad son de vital importancia para el estudio de la verdad sobre los ataques en el pasado y en el estudio de un cambio institucional necesario para evitar la repetición (Kalach, 2016) de dichos ataques a los derechos humanos. También se puede encontrar la definición del jurista Ibáñez (2017) respecto a las comisiones de verdad en cuanto a su finalidad de “investigar extrajudicialmente las violaciones de los Derechos Humanos o de Derecho Internacional Humanitario, perpetradas por particulares y/o por agentes estatales” (p. 724). Entre las funciones que deben cumplir las comisiones de verdad son:

1. Establecer la verdad y dejar atrás la historia de silencio y negación de un pasado violento y doloroso.
2. Atender y promover los derechos de las víctimas.
3. Reunir pruebas que conduzcan al enjuiciamiento de los responsables de las violaciones.
4. Determinar las responsabilidades institucionales y recomendar las reformas necesarias para evitar la repetición de las violaciones.
5. Promover la reconciliación y reducir las tensiones resultantes de los períodos de violencia. (Gómez, 2009, p. 59)

Las anteriores funciones de las comisiones de verdad son necesarias para que la confianza de la población frente al Estado no se fragmente más, o de alguna manera se obtenga la confianza perdida en las instituciones de la nación. El triunfo de las comisiones de verdad depende del balance que hagan los Gobiernos al momento de su creación, entre las demandas de justicia y lo que es políticamente posible. Es claro que el impacto de las comisiones es de tipo institucional y estructural (Ceballos, 2002).

Solo una persona que pasó por una situación tan trágica puede entender el dolor de una víctima. En consecuencia, la verdad se ha implementado como uno de los mecanismos de reparación. Como aquel ne-

cesario para la satisfacción de la conciencia en las víctimas; en muchas ocasiones realizan las preguntas ¿por qué lo hizo? ¿le pagaron por hacerlo? ¿lo obligaron a hacerlo? La razón recae en que ellos saben que no podrían ser capaces de vengarse; tal vez porque lo obligaron, porque entienden la necesidad si le pagaron, entre otros hechos.

Comisiones de Verdad efectuadas en Colombia.

La primera Comisión de la Verdad instalada en Colombia fue la comisión investigadora de las causas de la violencia; creada por el General Rojas Pinilla mediante Decreto 0942 del 27 de mayo de 1958 (Kalach, 2016). El objetivo de esta comisión de verdad consistió en “reunir pruebas y datos en las zonas afectadas por la violencia” (p. 116) con el fin de encontrar las causas de la violencia y estudiar cómo acabarla de una forma pacífica.

En segundo lugar, está la Comisión de la Verdad, establecida para conocer sobre los actos ejecutados en la toma del palacio de justicia en los días 6 y 7 de noviembre de 1985 por parte del grupo armado Movimiento 19 de abril (M-19) (ICTJ, 2018). El esclarecimiento de la verdad sobre estos hechos no hace parte de un poder jurisdiccional, pero las investigaciones judiciales avanzan paralelamente. Así, la comisión no restringe las funciones del poder judicial en Colombia.

La mencionada comisión obtuvo críticas respecto al manejo de las investigaciones. En una alocución por parte de la Fundación cese al fuego, publicada en la página web *Colectivo de abogados* se menciona que “esta Comisión de la Verdad, definitivamente no es Comisión ni en ella hay verdad” (Colectivo de abogados, 2006). El *Colectivo de abogados* realiza la acusación según la cual los magistrados de la mencionada comisión no ejercieron con respeto y decoro sus funciones al no implementar audiencias públicas. Además, buscó realizar un olvido con el encubrimiento por parte del Estado para que las víctimas no puedan solicitar el castigo a quienes perpetraron dichos delitos.

Actualmente con la firma de los acuerdos de paz se creó la “Comisión de la verdad, la convivencia y la no repetición” para establecer las causas históricas del conflicto (Acosta, 2016). Resulta de suma importancia puesto que no solo se contará con las confesiones y testimonios de los desmovilizados para declarar la verdad de los hechos; también existirá un órgano autónomo a los desmovilizados que investigará dichas menciones para de esa manera informar a las víctimas la verdad.

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición es un organismo extrajudicial, es decir, no podrá imponer sanciones u otorgar indultos o amnistías. Es un avance producido por la problemática surgida de las comisiones de verdad en Sudáfrica en la década de 1990. Ahora bien, con el Decreto 588 de 2017 surge la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. Resulta ser una ley estatutaria la cual le concede una protección importante hasta un estado de excepción. En el segundo artículo se observan las funciones que la comisión ha de realizar:

[115]

1. Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de acuerdo con los elementos del Mandato y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los aspectos menos conocidos del conflicto, como el impacto del conflicto en los niños, niñas y adolescentes y la violencia basada en género, entre otros.
2. Promover y contribuir al reconocimiento. Eso significa el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas que vieron sus derechos vulnerados y como sujetos políticos de importancia para la transformación del país; el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas por parte de todos quienes de manera directa o indirecta participaron en el conflicto como una contribución a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición; y en general el reconocimiento por parte de toda la sociedad de ese legado de violaciones e infraccio-

nes como algo que merece el rechazo de todos y que no se debe ni se puede repetir.

3. Promover la convivencia en los territorios, en el entendido de que la convivencia no consiste en el simple compartir de un mismo espacio social y político, sino en la creación de un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de la más amplia cultura de respeto y tolerancia en democracia. Para ello promoverá un ambiente de diálogo y creará espacios en los que las víctimas se vean dignificadas, se hagan reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad, y en general se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro, la cooperación y la solidaridad, la justicia social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y una cultura democrática que cultive la tolerancia, promueva el buen vivir, y nos libre de la indiferencia frente a los problemas de los demás. La CEV deberá aportar a la construcción de una paz basada en la verdad, el conocimiento y reconocimiento de un pasado cruento que debe ser asumido para ser superado.

[116]

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad tendrá un término de tres años inicialmente. Durante el tiempo contará con autonomía legal y presupuestal (Art. 1); así, le otorga autonomía tanto legal, como presupuestal; además, no cuenta con el riesgo de ser detenida por el gobierno de turno por falta de recursos. Así, con personería jurídica se encontraría con la capacidad de buscar el buen ejercicio de sus funciones, sin que interfiera la posición del gobierno de turno, por cómo se ha observado con la oposición desde la firma de los acuerdos de paz.

Como se mencionó anteriormente, la comisión debe colaborar con el tribunal de la JEP. Asimismo, deben actuar de manera armónica, con la diferencia de tres meses en su constitución. Por consiguiente, el término previsto para la declaración de las sentencias por parte del tribunal será inferior al cual se esperaba para otorgar un acceso completo a la justicia.

Medidas de reparación integral: verdad, justicia, reparación y no repetición

La justicia transicional busca el restablecimiento de los derechos de las víctimas. A partir del proceso de paz, en Colombia se habla de las medidas de “verdad, justicia, reparación y no repetición”. Dichas medidas deben de satisfacer efectivamente a las víctimas del conflicto armado y, de esa manera, otorgarles una justicia verdadera.

Ahora bien, es posible definir a la reparación como: “conjunto de medidas adoptadas para intentar resarcir los daños que sufren las víctimas como consecuencia directa de los distintos crímenes” (Estepa, 2010, p. 223). Es necesario para que las víctimas vuelvan a confiar en el Estado; aunque por su negligencia o impericia fueron ocasionadas estas vulneraciones a sus derechos, el Estado sigue con el fundamento de resarcir sus derechos y cumplir su obligación de proteger a sus ciudadanos de toda agresión o resarcir el daño de alguna manera. Los acuerdos de paz también señalan la composición del sistema integral, a continuación:

[117]

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición: Será un órgano temporal y de carácter extrajudicial, que busca conocer la Verdad de lo ocurrido y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones y ofrecer una explicación amplia a toda la sociedad de la complejidad del conflicto; promover el reconocimiento de las víctimas y de las responsabilidades de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016, p. 130).

La Corte Constitucional colombiana definió a la reparación integral en la Sentencia C-016 de 2016 como:

Aquella que forma parte del componente indemnizatorio o de reparación económica, debe realizarse de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva. Las medidas orientadas a la re-

paración integral están regidas por los principios de progresividad, que implica el reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de este derecho que el Estado debe garantizar a todas las personas, e ir acrecentándolos paulatinamente. La gradualidad, implica la responsabilidad del Estado de diseñar herramientas operativas de alcance definido en materia presupuestal y que permitan la implementación escalonada de los programas de reparación, respetando el principio de igualdad. La reparación debe cumplirse además en un marco de sostenibilidad fiscal con el fin de garantizar, en su conjunto, la continuidad, progresividad, viabilidad y su efectivo cumplimiento.

Los derechos de las víctimas se transforman como fundamentales por la trascendencia del conflicto armado. En este sentido, mediante la Constitución Política obedecen con los derechos fundamentales de dignidad humana, igualdad, debido proceso, acceso a la justicia. Así, las víctimas pueden solicitar la paz, la protección y resarcimiento integral de sus derechos al poder judicial (en especial a la JEP).

[118]

Por otro lado, bajo la autoridad del Gobierno se deberán ejercer los mecanismos necesarios para resarcir los derechos de las víctimas con aquellas reparaciones pecuniarias, al igual de aquellas simbólicas. Lo podrán realizar con la ayuda de los desmovilizados de las FARC por el compromiso adquirido tras la firma de los acuerdos de paz. En la Sentencia SU-254 de 2013, la Corte Constitucional también hace mención sintetizada de los parámetros constitucionales que se deben realizar:

Los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, en aquellos casos de delitos que constituyen un grave atentado en contra de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, los cuales tienen plena aplicación no sólo en el ámbito de las reparaciones que se otorgan en sede judicial, sino también en contextos de justicia transicional, para evaluar la constitucionalidad de programas masivos de reparación por vía administrativa, como los previstos en la Ley 1448 de 2011.

VI. Conclusiones desde el desenlace a los conflictos: experiencias comparadas y aportes para el caso colombiano

En el presente libro se observan diferentes temáticas internacionales para llegar a un punto focal respecto a la protección de los derechos de las víctimas en los marcos de la justicia transicional. Por consiguiente, se llegó a las siguientes conclusiones. Cuando se inició el capítulo “Un conflicto armado desde 1969 en Filipinas” se abordó como una pregunta de investigación ¿cuál es la importancia del proceso de paz con el grupo Frente Moro Islámico de Liberación?

Después de recorrer diferentes ejes temáticos, se apreció cómo en Filipinas desde 1969 se ha tenido que lidiar con grupos armados que forman parte de un conflicto el cual se ha extendido por muchos años. Igualmente, con el paso del tiempo se ha intentado hacer lo necesario para acabar con ello; es difícil por tener tres grandes grupos (el Frente Moro Islámico de Liberación [MILF], el New People Army y Abu Sayyaf), los cuales tienen objetivos distintos y al momento de negociar piden condiciones diferentes. El proceso de paz con el MILF es importante porque, aunque tomó un tiempo amplio para tener un acuerdo de paz definitivo, se logró llegar a la firma y a la implementación de lo acordado. Como todo proceso de paz necesita el trayecto en el Gobierno para su implementación.

Este acuerdo de paz no solo permitió que otros países y ONG participaran en el proceso de negociación; también ha servido de ejemplo para otros Estados en proceso (o conversaciones) con un grupo armado. Asimismo, que puedan tomar como base el procedimiento y los fundamentos del acuerdo para su futura implementación. A lo largo del conflicto armado, se puede presentar que el grupo armado se rescinda en otras disidencias, lo importante es intentar consolidar otros acuerdos con esos grupos que quedan al margen.

En Filipinas el conflicto armado ha estado presente desde 1969, solo hasta el 2014 se consolidó el acuerdo de paz con el grupo MILF. Demues-

tra que para un Estado como Filipinas se dificulta terminar con un conflicto armado en poco tiempo. La complejidad de las condiciones y su implementación forma parte de un proceso que requiere mucha regulación. El Frente Moro Islámico de Liberación se escindió en el Frente Moro de Liberación Nacional; aún después de firmado un acuerdo en el año 1996, el segundo no se pudo culminar satisfactoriamente y actualmente sigue en conflicto armado.

Con el grupo New People Army se han presentado dificultades para unas conversaciones duraderas. En algún momento pierde seguridad jurídica y el grupo se retira para seguir con las mismas labores. Las conversaciones de paz con el Frente Moro Islámico de Liberación se centraron en temas que le permitían al grupo armado tener exactamente lo que querían, es decir, en asuntos territoriales para la recuperación de parte de lo que se les había quitado.

Los acuerdos de paz con el Frente Moro Islámico de Liberación se dividieron en dos fases: la creación de la región de Bangsamoro y el Basic Law para poder implementar la región. Una de las diferencias entre el conflicto armado en Colombia y Filipinas es que en el segundo se tenía más dispersión de armas, mayor relación de jefes políticos y ejércitos privados, así como un mayor impacto político de las acciones guerrilleras.

Ahora bien, dando continuidad al estudio de los diversos países que han adoptado la justicia transicional como fundamento para llegar a la paz en sus correspondientes naciones, continuó el segundo capítulo “Guerra Civil en El Salvador: De la locura a la esperanza”. Al ser uno de los países que componen la región de América Central, El Salvador brinda un vasto conocimiento respecto a la ejecución de las medidas necesarias para la implementación de las negociaciones con las guerrillas.

La duración del proceso de paz en El Salvador fue de 12 años y dejó una cantidad considerable de víctimas; dicha guerra fue consecuencia de las secuelas del mal gobierno que se llevaba hasta el año de 1980, además de la inconformidad de la población civil frente a temas agropecuarios, electorales y reformas normativas en favor de los grupos oligárquicos. El inicio formal de la Guerra civil de El Salvador (GCS) fue desde 1980, con

el inicio de acciones guerrilleras por parte del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en calidad de actor dentro de la GCS. El otro actor fue el Estado de El Salvador, quien comenzaría a tomar medidas en contra del mencionado grupo insurgente.

Posteriormente, la “esperanza” en el proceso de transición de El Salvador, se evidenció con el inicio de las negociaciones entre los dos principales actores de la GCS. Esto permitió concluir un conflicto armado o guerra civil nunca se ha finalizado por medio de la guerra, sino con negociaciones de paz. Por lo anterior, se firmaron los Acuerdos de Chapultepec, los cuales permitieron la creación de la Comisiones de Verdad de El Salvador (CVS) que tuvo el importante papel de investigar los crímenes cometidos durante los 12 años de la GCS.

Gracias a la comisión se determinó un gran número de víctimas ocasionadas y estableció varios métodos para repararlas. También hubo un importante rol por parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH); por medio de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) se demostró la importancia de las garantías de los derechos humanos y de la CVS dentro del periodo de la justicia transicional salvadoreña. Esta última cumplió con los principios de imparcialidad y justicia, sin embargo, dejó parte de la población salvadoreña por fuera de las investigaciones. Por consiguiente, la justicia transicional de El Salvador permitió aspectos positivos y negativos, lamentablemente, los últimos fueron más sobresalientes o serios.

Fueron seis los hechos concretos que detonaron la GCS de 1980: la rebelión campesina de 1932 dirigida por el Partido Comunista; en 1944 el derroque de la dictadura del general Maximiliano Hernández Martínez y posteriormente el golpe de Estado de 1961. Sin embargo, los tres acontecimientos restantes que más influenciaron en la GCS fue en 1972, 1977 y 1979. En dichos años hubo graves problemas con los fraudes electorales, con la no realización de la reforma agraria que necesitaba el país, así como la grave persecución en contra de la iglesia católica con el asesinato del arzobispo monseñor Óscar Arnulfo Romero Galdámez.

Más adelante, la GCS inició con las acciones guerrilleras del FMLN. Asimismo, hubo tres importantes grupos o actores dentro del desarrollo de la GCS. El primero corresponde a los actores gubernamentales, enmarca al Gobierno salvadoreño, las fuerzas armadas de El Salvador, escuadrones de la muerte, los Estados Unidos de América. Como países amigos estaban México, España, Venezuela, Colombia y como países apoyo Argentina, Brasil, Perú y Uruguay. Dentro de los actores no gubernamentales estaba la iglesia católica de El Salvador y el último grupo que fue el civil con el FMLN como grupo insurgente. Con ocasión de dicha guerra, se generaron graves consecuencias como la muerte de 8.000 personas, más de 500.000 desplazados y 8.000 desaparecidos en el periodo de 12 años.

La esperanza dentro de la GCS comenzó a vislumbrarse con el proceso de negociaciones del Gobierno salvadoreño con el FMLN, con la ONU como mediador y constructor de paz. La justicia transicional salvadoreña fue un tránsito de una guerra hacia la democracia; contó con cuatro periodos importantes: de 1984 a 1989 hubo conversaciones sin llegar a negociar algún asunto como tal. El segundo fue un periodo que formalmente dio paso a las negociaciones como tal: la mediación de la ONU en los diálogos entre el Gobierno y el FMLN desde abril de 1990 hasta enero de 1992. El tercer tiempo comprende el periodo de febrero de 1992 hasta diciembre de 1992 con la implementación de los acuerdos de Chapultepec. El cuarto fue la consolidación de la paz a partir de 1993 hasta marzo de 1994.

A partir de dichos Acuerdos de Chapultepec, firmados el 16 de enero de 1992, se originó la CVS. Tuvo la importante tarea de esclarecer los hechos sucedidos durante la GCS; además de determinar los responsables por cometer dichos actos, junto con las víctimas ocasionadas, para así emitir los resultados y recomendaciones para El Salvador. Uno de los aspectos más importantes de dicha comisión fue que sus integrantes eran extranjeros; garantizó la imparcialidad durante las investigaciones. Sin embargo, tuvo un periodo de seis meses para desarrollar sus funciones, este tiempo fue demasiado corto para realizar todo el mandato que tenía estipulado.

Dentro de los resultados de dicha CVS se evidenció que el Gobierno fue el mayor responsable de los crímenes cometidos durante la GCS, por medio de las fuerzas armadas y diferentes escuadrones de la muerte creados de manera irregular. Sin embargo, algo posiblemente imprevisto fue que el FMLN solo tuvo el 3.8% al respecto de los datos arrojados por la CVS sobre los daños ocasionados.

Frente a los anteriores resultados, la CVS recomendó al Estado de El Salvador reestructurar las fuerzas armadas y la policía; así como separar del cargo y crear inhabilidades políticas frente a los funcionarios que tuvieron participación directa o indirecta dentro de las hostilidades. Además, reformar tanto la Corte Suprema como el Consejo Superior de la Judicatura; buscar una reforma judicial en donde buscaran jueces que tuviesen vocación por el cargo y demostraran el respeto y conocimiento hacia los DDHH.

[123] Dentro de las manifestaciones del SIDH frente a la justicia transicional y la CVS en El Salvador, los informes emitidos por la CIDH aplaudieron la imparcialidad manejada dentro del desarrollo de las funciones de la CVS. Asimismo, recalcó la importancia de garantizar los derechos humanos en las garantías judiciales, tanto para los victimarios como para las víctimas. Frente a los derechos de las víctimas, se les debe garantizar el derecho a la verdad, para que puedan saber con exactitud la veracidad de los hechos ocurridos; frente a los victimarios, se les debe garantizar la imparcialidad del juez, es decir, que se le efectúe su derecho al juez natural. Por otro lado, dentro de la jurisprudencia de la Corte IDH, se manifestó el cumplimiento con el mandato encomendado a la CVS, sin embargo, se pudieron dejar muchas víctimas por fuera de las investigaciones. También se afirmó que en lo relacionado con los derechos de las víctimas pueden ser reparadas de muchas formas, pero igual se les debe garantizar dichas reparaciones.

En la etapa de los posacuerdos se evidenciaron los aspectos positivos y negativos que dejó la justicia transicional salvadoreña y el acatamiento de las recomendaciones emitidas por la CVS. Uno de los aspectos positivos, que podría ser un modelo para los procesos de paz y de justicia

transicional de otros países, sería la imparcialidad de la CVS; al tener integrantes meramente extranjeros, se permitió que el desarrollo de las actividades de la comisión no tuviera intereses subjetivos o parcializados.

Otro aspecto ocurrió en el 2016 cuando se declaró la inconstitucionalidad de la ley de amnistía que renunciaba a investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los crímenes ocasionados durante la GCS. Asimismo, en atención de las víctimas del sector rural se promovió el trabajo agropecuario; también se logró reestructurar las fuerzas armadas y de policía, para no dejar grupos ilegales como los escuadrones de la muerte. Cabe precisar que cerca del 80% de los Acuerdos de Chapultepec se han implementado.

Sobre los aspectos negativos que dejó la experiencia transicional de El Salvador se debe aprender para no volver a cometer los mismos errores por otros Estados que desean iniciar, desarrollar o finalizar un proceso de paz. Uno de los elementos ocurrió en el desarrollo de las funciones de la CVS pues no se logró incluir a todas las víctimas de la GCS. Esto pasó por dos razones: la primera, porque el periodo que tenía la comisión fue demasiado corto para todas las funciones que debía desarrollar.

[124]

En la segunda, la CVS no logró entrar o estudiar los sectores en donde posiblemente había víctimas en su totalidad, por la falta de educación o conocimiento en la población salvadoreña. En otras palabras, no sabían con exactitud acerca de las funciones o bondades que ofrecía la CVS; además, los niños y jóvenes militantes no se incluyeron dentro del proceso de paz. Fueron excluidos del ámbito social, cultural y político lo que posteriormente ocasionaría la conformación de diferentes bandas delincuenciales que hoy en día han afectado gravemente la seguridad pública.

Otro aspecto negativo consistió en que el acatamiento de las recomendaciones no se acogió a tiempo frente a las sanciones a los responsables de los hechos ocurridos durante la GCS. Posterior a la consolidación de la paz se emitió una ley de amnistía que renunciaba a investigarlos, juzgarlos y sancionarlos; denotó que el proceso de los posacuerdos ha sido lento pues dicha ley de amnistía fue declarada inconstitucional en el 2016. Sin embargo, es un aspecto bastante negativo que sea difícil garantizar

todos los derechos de las víctimas a ser reparadas gracias a la demora para comenzar a investigar a los responsables de los crímenes, pero, sobretodo, es difícil conocer la verdad y veracidad de los hechos ocurridos durante la GCS.

La GCS tuvo una duración relativamente corta, pero causó graves daños a los derechos humanos de la población salvadoreña que hoy en día no se han podido sanar o reparar en su totalidad. El Estado salvadoreño actualmente tiene un gran trabajo por desarrollar frente a las secuelas que dejó la GCS y los aspectos negativos que derivaron de la CVS, como las víctimas que no fueron tenidas en cuenta durante el desarrollo del mandato de dicha comisión.

Además, el Estado debe combatir actualmente contra la inseguridad y los sectores marginados peligrosos consolidados por no haber incluido a los niños y jóvenes militantes dentro del proceso de paz. Por otra parte, le queda un largo camino al Estado para investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los crímenes cometidos durante la GCS. La razón: la ley de amnistía fue declarada como inconstitucional hace poco, entonces, se deben reparar a todas las víctimas frente a los DDHH de las garantías judiciales. Adicionalmente, el Estado salvadoreño tiene que corregir sus errores por acoger las recomendaciones de la CVS de manera lenta; conjuntamente, cumplir el 20% de los acuerdos de Chapultepec que aún no ha ejecutado.

En el caso del proceso de paz que vivió Irlanda del Norte aporta considerablemente al mundo pues no es muy antiguo. Con los avances en la protección de los derechos de las víctimas es posible la instauración de ciertas medidas implementadas en este Estado para continuar evolucionando en las garantías proteccionistas hacia la población víctima del conflicto armado.

Es así como el mencionado proceso de paz puede analizarse desde distintos puntos de vista para ser utilizado en otros procesos. Es una experiencia comparada de la cual se puede sacar provecho de los puntos más relevantes y positivos y, de esta manera, tener mayores posibilidades para garantizar el éxito en los procesos de paz. Lo anterior, a pesar de que

todos los procesos de justicia transicional son diferentes en su contexto histórico, y el tipo de conflicto, tienen en común que buscan la transformación del conflicto a la paz.

Las vulneraciones a los derechos humanos generan en la población sentimientos de rechazo, renuencia y escepticismo frente a los creadores y perpetuadores del conflicto, evitando su reintegración a la vida civil. Por eso los procesos de paz deben estructurarse de la mejor manera, previniendo todas las formas de escape a la justicia para que no haya cabida y se deben agotar todas sus etapas, con el fin de que su trámite y finalización tengan un éxito relevante.

Por medio del Acuerdo del Viernes Santo se encontraron medidas que brindarían mayores garantías igualitarias para quienes se encontraban inmersos en el conflicto. Es claro que se llegó a un acuerdo cuando se analizaron las causas del conflicto y se logró considerar y discutir la mayoría de las pretensiones de los actores del conflicto. De esta manera, incluyendo a las minorías, se realizó una tregua por parte de los grupos armados; además, por medio de la figura del referéndum se le dio poder de participación y decisión al pueblo.

[126]

El éxito de este proceso de paz en Irlanda del Norte resultó de la consecución de la paz y no de la violencia. No fue una tarea fácil, lo acordado tuvo varios tropiezos, pero cuando por fin se entendió que las armas ya no son la forma clásica de resolver los conflictos, el diálogo y el consenso ganó un papel protagónico como forma de llegar a la solución del conflicto.

En específico, se afirma que las comisiones de la verdad son necesarias y útiles cada vez que ayudan a reconstruir el pasado por medio de diferentes fuentes fidedignas de información. Es aquel lugar que puede brindar el esclarecimiento de los hechos o exposiciones nuevas y relevantes; alivia el dolor de las víctimas en un conflicto pues estas podrán saber qué fue lo que sucedió de verdad con sus seres queridos, de alguna manera, brindando tranquilidad. Esta garantía de reconocimiento a la verdad no solo es para las víctimas, sino para la sociedad en general. Ellos también cumplen un rol importante, tienen en claro que fue lo que suce-

dió y la “justificación” del porque paso, de alguna manera resultaría más factible conceder perdón y aceptación a los grandes dirigentes de estas actuaciones.

Sin embargo, el rol de la comisión no puede ser aislado o único. Si se deja en manos de este organismo, la tarea de identificar los actores del conflicto podría decaer en impunidad. Aparte de conocer la verdad es necesario llevar un proceso penal que judicialice a estos personajes que han cometido una conducta reprochable a la luz de todo un ordenamiento jurídico.

La Comisión de la Verdad no funcionó en Irlanda del Norte porque no fue aceptada por todos los sectores en la sociedad y ligeramente contribuyó a la declaración de la verdad de una forma subjetiva e imparcial. En consecuencia, resulta de gran ejemplo para que los demás países inmersos en la creación o desarrollo de este tipo de comisiones no cometan este error. Es necesario que al momento de elegir los integrantes de esta corporación se escojan de forma aleatoria, objetiva y neutral pues los miembros finalmente son los que contribuyen a una paz por medio de un trabajo honesto y verídico.

Ahora bien, al igual que en El Salvador el estudio del proceso de paz de Sudán del Sur es reciente. Es una región que se ha visto golpeada por las rebeliones; además, es un claro ejemplo de algo que se asemeja a lo que ha ocurrido en la República de Colombia. Aunque no todos los conflictos en los Estados son iguales, así como existe la diferencia entre las personas, también ocurre con sus legislaciones. El aporte que brinda este proceso es necesario para construir una paz estable y duradera en la nación.

A partir de lo anterior, el proceso de paz de Sudán del Sur deja importantes lecciones en el marco de la justicia transicional a toda la comunidad internacional. En este sentido, dicho país es el ejemplo claro de la lucha por la paz y la unidad nacional; como también del intento de múltiples acuerdos que no han sido efectivos. Sin embargo, surge la pregunta: ¿por qué estos acuerdos no han alcanzado a estabilizar el Gobierno de Sudán del Sur?

Al parecer se podría tratar de un problema de legitimidad. Si bien han sido voluntariamente firmados por las partes, este acto ha estado sometido bajo la presión internacional. De esta manera, perdiendo valor al compromiso asumido para dar paso a un cumplimiento con la comunidad internacional y no con los habitantes de Sudán del Sur.

Por consiguiente, la intervención internacional ha sido el discurso por parte de los distintos líderes para continuar el conflicto y no establecer soluciones claras, con una respuesta al problema en Sudán del Sur. La razón no está en el contenido del acuerdo, sino a que los líderes de este país se encuentran en la lucha constante por el poder. Además, este problema ha trascendido de la voluntad política; incluso Riik y Machar han perdido el control de sus movimientos. Todo esto se debe a la propaganda de odio interétnico establecido por estos líderes durante varios años; en consecuencia, ha desembocado en la lucha sin cuartel hacia la población civil.

En Sudán del Sur no se ha llevado a cabo un proceso de paz efectivo. Durante el período de transición en el marco del acuerdo general de paz de 2005, y el acuerdo para la resolución del conflicto de Sudán del Sur de 2015, son contados los días en los cuales ha existido el cese de hostilidades, incumpliendo con el acuerdo y generando más violencia. Nuevamente el Gobierno y la oposición intentaron llegar a un nuevo acuerdo en una reunión prevista a finales del mes de abril del 2018; generó expectativas en pro de la paz, la unidad y la seguridad de este país. Paradójicamente y luego de haber analizado la necesidad humana de un acuerdo de paz, los líderes no han podido ponerse de acuerdo hasta la fecha. Por lo anterior, este capítulo finaliza con la pregunta ¿algún día llegará la paz a Sudán del Sur?

En el último capítulo del presente libro, a nivel mundial Colombia es reconocida por las exportaciones de café, esmeraldas, música y arte, pero también por la sombra de sus conflictos armados internos, por la corrupción y las graves vulneraciones a los derechos humanos, frecuentes desde la segunda mitad del siglo XX por el problema de las guerrillas y por los actos del Estado.

Con el inicio del posacuerdo colombiano, el mundo espera ansioso una paz duradera. No obstante, para sus ciudadanos el posacuerdo es un elemento álgido el cual no garantiza una paz inmediata. En cambio, asegurar una paz que vaya evolucionando hasta el punto que no sea necesario solicitar ayuda a los organismos internacionales para que investiguen las consecuencias del conflicto porque ya no habrá uno.

Sin duda, este es un futuro que se espera de toda la humanidad. Como ciudadanos del mundo hay que estar pendientes de lo que pasa. El sujeto no es una unidad independiente del mundo; ya no es la Edad Media o Moderna en la que solo se debían preocupar por el individuo y la nuestra nación. El ser ciudadanos del mundo es una obligación de la humanidad, porque lo que afecte en un lugar del mundo puede afectar en el otro.

Lo acuerdos de paz tienen que ser respetados por los colombianos. Desde el presidente de la república, hasta el desmovilizado que no conoce de leyes, es deber de la nación crear una política de educación para la paz. Por otro lado, el tribunal de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición son los órganos principales de la JEP. Es necesario que estos se encuentren en armonía y colaboración el uno con el otro.

No obstante, como sucedió la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, fue instalada meses antes del tribunal de la JEP. Es un retraso que no debe tener justificación pues ambos debieron ser instalados a la vez y mucho antes de las fechas de diciembre de 2017 (para la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición); aún más para el tribunal de la JEP en el mes de marzo de 2018.

Por consiguiente, el derecho al acceso a la justicia se encuentra en estado de vulneración en tanto se ha generado una demora más a las decisiones que ha de tomar la JEP. Aunque esto pudo haberse presentado por el estudio de la Corte Constitucional del Acto Legislativo 01 de 2017 para la instalación de la JEP, no es posible admitir que sea una excusa válida. Si al final de este proceso, encabezado por la JEP, las víctimas no se

encuentran satisfechas por los hechos revelados por la Comisión para el Esclarecimiento para la Verdad (o por las sentencias que haya emitido el tribunal de la JEP) ocasionarán un incumplimiento al mismo acuerdo de paz y continuarán vulnerando los derechos de las víctimas que se acercaron al proceso.

En últimas, se espera que esta mora judicial no repercuta en las investigaciones realizadas al interior de estos órganos. Sin embargo, si llegase a existir una consecuencia sería que las víctimas tendrán que esperar aún más para que sean resarcidas de manera efectiva por parte de la JEP, el Estado y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Referencia bibliográficas

- Acosta, D. (2016). *Justicia Transicional: Reflexiones sobre la ruptura temporal del ordenamiento jurídico ordinario como condición necesaria para alcanzar el derecho a la paz* (trabajo de grado). Universidad Católica de Colombia.
- Acosta-López, Juana Inés y Espitia-Murcia, Cindy. (2017). Pasado, presente y futuro de la justicia transicional en el sistema interamericano de derechos humanos. *International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 30, pp. 9-40. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.il.15-30.ppf>
- Agencia de la ONU para los Refugiados [ACNUR]. Tendencias globales. Desplazamiento forzado 2017. Recuperado de <https://www.acnur.org/5b2956a04.pdf>
- Alba, A. Suarez, B. y Jaramillo, F. (2016). Estudio del Caso: Sudán del Sur. En M. Barreto (ed.), *Experiencias internacionales de Paz Lecciones aprendidas para Colombia* (pp. 217-234). Bogotá: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- Alias. (2012, 2 de marzo). Comisión de la Verdad y Amnistía enfrentan al unionismo con Al Hutchinson y el SF. Recuperado de <http://nortedeirlanda.blogspot.com.co/2012/03/comision-de-la-verdad-y-amnistia.html>
- Amnistía Internacional. (2017a, 24 de julio). Sudán del Sur: La violencia sexual “en gran escala” causa malestar psíquico a miles de personas en medio del feroz conflicto. *Amnistía Internacional*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/07/south-sudan-sexual-violence-on-a-massive-scale-leaves-thousands-in-mental-distress-amid-raging-conflict/>
- Amnistía Internacional. (2017b). Sudán del Sur: Espiral de Violencia. *Amnistía Internacional*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/07/south-sudan-spiralling-strife/>

- Ansa-Reuter, A. (1994). Según el Sinn Fein, la paz triunfará. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-58795>
- Arbizu, N. (2011). *Irlanda del Norte: Historia de un conflicto* (1ra ed.). Pamplona: Nuria Arbizu.
- Arnosó, M., Páez, M., Cárdenas, M., Zubieta, E., Espinosa, A., y Bilbao, M. (2015). Representaciones sociales del pasado y rituales de justicia transicional en América Latina. *Cadernos de Pesquisa*, 45(156). <https://doi.org/10.1590/198053143134>
- Autoridad Intergubernamental sobre el Desarrollo [IGAD]. (2015, 18 de agosto). Agreement on the Resolution of the conflict in the Republic of South Sudan. *IGAD*. Recuperado de https://igad.int/index.php?option=com_content&view=article&id=1193:agreement-on-the-resolution-of-the-conflict-in-the-republic-of-south-sudan&catid=1:latest-news&Itemid=125
- Baños, P. (2011). Sudán del Sur: las incertidumbres de un nuevo Estado. *En Panorama geopolítico de los conflictos 2011*. Madrid: Ministerio de Defensa. Recuperado de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/panoramas/Panorama_geopolitico_2011.pdf
- Barón, M. D., Vargas, J. y Ramos, I. (2008). Los retos de la responsabilidad social universitaria: construyendo paz desde la universidad. *Revista Educación Superior y Sociedad (ESS)*, 13(2), pp. 57-83.
- BBC Mundo. (2005, 28 de julio). Historia de un conflicto centenario. *BBC Mundo*. Recuperado de http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_4723000/4723897.stm
- Benítez, R. (1995). Negociaciones de paz en el Tercer Mundo: análisis comparativo. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (28), pp. 67-89. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4744290>

Beristain, C. y Páez, D. (2000). *Violencia, apoyo a las víctimas y reconstrucción social. Experiencias internacionales y el desafío vasco*. Madrid: Editorial Fundamentos. Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=h7AMygUVP28C&pg=PA54&dq=conflicto+armado+en+irlanda+del+norte&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwigoao-85TaAhXkw1kKHahMCPwQ6AEIOjAE#v=onepage&q=conflicto%20armado%20en%20irlanda%20del%20norte&f=false>

Bernuz, M. y García, A. (2015). Sobre los límites y las posibilidades de la justicia restaurativa en contextos transicionales. En M. Bernuz y A. García (coord.), *Después de la violencia: memoria y justicia* (pp. 9-36). Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad EAFIT. Recuperado de <https://www.overdrive.com/media/2850326/despues-de-la-violencia>.

Burton, J. (1990). La resolución de conflictos como sistema Político. *Insumisos*. Recuperado de <http://www.insumisos.com/httpdocs/articulos/La%20Resolucion%20de%20Conflicto%20de%20Burton.pdf>

Cárdenas, A. (2012). El proyecto Goles por la paz en Colombia y Filipinas: un acercamiento al uso de los deportes y los juegos cooperativos para la paz. *La Peonza: Revista de Educación Física para la paz*, (7), pp. 12-23.

Ceballos, M. (2002). *El papel de las comisiones extrajudiciales de investigación y de las comisiones de verdad en los procesos de paz. Aspectos teóricos y experiencia internacional*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.

Ceballos, M. (2009). *Comisiones de la Verdad y transiciones de paz: Guatemala, El Salvador y Suráfrica, perspectivas para Colombia*. Bogotá: La Carreta.

Centro Internacional para la Justicia Transicional [ICTJ]. (2018). “Qué es la justicia transicional”. *ICTJ*. Recuperado de <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

Cepeda, I. (2006). Genocidio político: el caso de la Unión Patriótica en Colombia. *Revista Cetil*, (2), pp. 101-112.

- Céspedes, L. y Prieto, E. (eds.). (2017). *Utopía u oportunidad fallida: análisis crítico del Acuerdo de Paz*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Chamorro, Javier G. (2009). *Bitarte: Humanidades e historia del conflicto político vasco-Navarro. Fueros, constitución y autodeterminación*. Madrid: Chamorro ediciones. Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=8i4RWPs66B0C&pg=PA472&dq=conflicto+armado+en+irlanda+del+norte&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi-goao-85TaAhXkw1kKHahMCPwQ6AEIRTAG#v=onepage&q=Acuerdo%20de%20paz&f=false>.
- Chávez, E. (2016). Los procesos de paz en el Salvador, Guatemala y México: una visión comparada. En T. Vivas (ed.), *Derechos humanos, paz y posconflicto en Colombia* (pp. 21-31). Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/derechos-humanos-paz-y-posconflicto-en-colombia/pubData/source/derechos-humanos-paz-y-posconflicto-en-colombia.pdf>.
- Codas, R. y Cuencas, B. (1989). ¿Por qué la negociación en El Salvador ahora? *Revista Estudios Latinoamericanos*, 4(6-7), pp. 122-127. Recuperado de <http://revistas.unam.mx/index.php/rel/article/view/47455/42708>
- Colectivo de abogados (2006 de noviembre 23). Informe del Palacio de Justicia: ni comisión ni verdad. *Colectivo de abogados*. Recuperado de <https://www.colectivodeabogados.org/informe-del-palacio-de-justicia-ni-comision-ni-verdad/>
- Comisión Americana de Derechos Humanos [CADH]. (1969, 22 de noviembre). Deberes de los estados y derechos protegidos. *CIDH*. Recuperado de <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>
- Comisión de la Verdad para El Salvador [CVS]. (1993). *De la locura a la esperanza. La guerra de 12 años en El Salvador*. El Salvador: Naciones Unidas. Recuperado de http://www.unesco.org.uy/shs/redbioetica/fileadmin/shs/redbioetica/informe_cv_es.pdf

- Comisión Internacional Cruz Roja [CICR]. (1949, 12 de agosto). Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. *CICR*. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-gc-0-art3-5tdlrm.htm>
- Conciliation Resources. (2016, noviembre). Historia: el conflicto colombiano. *Conciliation Resources*. Recuperado de <https://www.c-r.org/es/resource/historia-el-conflicto-colombiano>
- Corte Constitucional de Colombia (2016, 27 de enero). Sentencia C-016. [MP Alejandro Linares Cantillo].
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2004, 23 de noviembre). Sentencia caso de las Hermanas Serrano Cruz.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2011, 31 de agosto). Sentencia caso Contreras y otros.
- Cortés, R. (2006). Entre el perdón y la justicia. Reflexiones en torno a los límites y contradicciones de la justicia transicional. En C. de Gamboa (ed.), *Justicia transicional: teoría y praxis* (pp. 85-112). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Cristiani, A. (1989). Acuerdos de Chapultepec. El Salvador: Presidencia de la República. Recuperado de <http://www.redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/229/1/Acuerdos%20de%20Chapultepec.pdf>
- Cubides, J., Abril, P. y Suárez, J. (2017). El Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la restricción de los alcances del fuero penal militar colombiano. En J. Cubides (coord.), *El fuero militar. Justicia interamericana y operaciones para el mantenimiento de la Paz* (pp. 43-63). Bogotá: Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdoba”.
- Cuya, E. (1996). Las comisiones de la verdad en América Latina. *Ko’aga Roñe’eta*, (3). Recuperado de <http://www.derechos.org/koaga/iii/1/cuya.html>.
- Decreto Ley 588 de 2017 (5 de abril), por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición. *Diario Oficial* No. 50.197.

- De Currea-Lugo, V. (2017). *Y la sangre llegó al Nilo: Crónicas desde la guerra*. Colombia: Penguin Random House.
- De Gamboa, C. (ed.) (2010). *El tránsito hacia la paz: de las herramientas nacionales a las locales. Estrategias de la transición en cinco países y en tres ciudades colombianas*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=BxQCOBI-WPukC&pg=PA99&dq=conflicto+armado+en+irlanda+del+norte&hl=es&sa=X&ved=0ahUKewi-goao85TaAhXkw1kKHahM-CPwQ6AEINjAD#v=onepage&q=conflicto%20armado%20en%20irlanda%20del%20norte&f=false>
- De Rojas, E. (2014). Análisis del conflicto en el corredor centroamericano: la geopolítica en red. *En Panorama geopolítico de los conflictos 2014* (pp. 283-318). Madrid: Ministerio de defensa.
- Deng, F. (2010). *Sudán al borde: Autodeterminación y Unidad Nacional*. Nueva York: Fordham University Press. Recuperado de http://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc_n4_2011.
- Díez, J. (2015). Sudán del Sur: de la independencia a la guerra fratricida. *Panorama geopolítico de los conflictos 2015*. *En Panorama geopolítico de los conflictos 2015* (pp. 298-325). Madrid: Ministerio de Defensa. Recuperado de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/panoramas/Panorama_Geopolitico_Conflictos_2015.pdf
- EFE. (2014 de febrero 9). Delegación sursudanesa llega a Adis Abeba para segunda ronda de negociaciones. *EFE*. Recuperado de <http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1580477>. Fecha de consulta: 15/02/14
- EFE News Service. (2015, 16 de junio). El mayor grupo rebelde de filipinas, el FMLI, inicia la entrega de armas. *EFE News Service*. Recuperado de <https://www.efe.com/efe/espana/mundo/el-mayor-grupo-rebelde-de-filipinas-fmli-inicia-la-entrega-armas/10001-2640447>
- El Heraldo. (2016, 29 de octubre). Irlanda del Norte: ¿cuál conflicto armado? *El Heraldo*. Recuperado de <https://www.elheraldo.co/mundo/irlanda-del-norte-cual-conflicto-armado-298254>

- Elías, J. (2011). La masacre obrera de 1928 en la zona bananera del Magdalena-Colombia. Una historia inconclusa. *Revista Andes*, 22(1). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/127/12719967004.pdf>
- Estepa, M. C. (2010). La reparación a las víctimas del conflicto en Colombia. *Revista de Diálogos de Saberes*, (33), pp. 219-229.
- Europa Press. (2018a, 1 de febrero). El líder rebelde de Sudán del Sur presenta una propuesta para relanzar el acuerdo de paz de 2015. *Europa Press*. Recuperado de <http://www.europapress.es/internacional/noticia-lider-rebelde-sudan-sur-presenta-propuesta-relanzar-acuerdo-paz-2015-20180201060704.html>
- Europa Press. (2018b, 4 de abril). Kiir asegura que reconocería su derrota en caso de ser derrotado en unas eventuales elecciones en Sudán del Sur. *Europa Press*. Recuperado de <http://www.europapress.es/internacional/noticia-kiir-asegura-reconoceria-derrota-caso-ser-derrotado-eventuales-elecciones-sudan-sur-20180404191829.html>
- [137] Europa Press. (2018c 7 de abril). Sudán del Sur irá a las urnas si fracasan las negociaciones de paz de este mes. *Europa Press*. Recuperado de <http://www.europapress.es/internacional/noticia-sudan-sur-ira-urnas-si-fracasan-negociaciones-paz-mes-20180407133552.html>
- Europa Press. (2018d, 23 de mayo). Concluye sin acuerdo la última ronda de conversaciones de paz sobre Sudán del Sur. *Europa Press*. Recuperado de <http://www.europapress.es/internacional/noticia-concluye-acuerdo-ultima-ronda-conversaciones-paz-sudan-sur-20180523221214.html>
- Falcon, C. (2015). Guerra Civil en El Salvador(1980-1992): análisis de las causas socio-estructural y la actuación de las Naciones Unidas. *Conjuntura Global*, 4(2), pp. 212-224. Recuperado de <https://revistas.ufpr.br/conjglobal/article/view/43174/26170>
- FARC-EP. (s.f). “Quienes somos y por qué luchamos”. Recuperado de: <http://www.farc-ep.co/nosotros.html>.
- Ferro, J., Uribe, G. (2002). *El Orden de la Guerra: Las FARC-EP: entre la organización y la política*. Bogotá: Centro Editorial Javeriano.

- Fisas, V. (1999). El proceso de paz en Filipinas. *Quaderns de Construcció de Pau*, (20), pp. 2-15.
- Fisas, V. (2006). *Anuario 2006 de procesos de paz*. Barcelona: Escola de cultura de pau. Recuperado de https://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/crisis_prevention_and_recovery/anuario-procesos-de-paz-2006.html
- Fisas, V. (10 de marzo de 2011). PONENCIA CENTRAL NEGOCIACIÓN EN PROCESOS DE PAZ. Primer Foro Colombiano en Construcción de Paz, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá-Colombia. Recuperado de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:z6RhbEuSouUJ:titan.utadeo.edu.co/comunidad/paz/images/stories/documentos/foro1/Fisas.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>
- Fisas, V. (2013, 28 de junio). El proceso de desarme del IRA en Irlanda del Norte. Lecciones para Colombia. *Corporación Nuevo Arco Iris*. Recuperado de <http://www.arcoiris.com.co/2013/06/el-proceso-de-desarme-del-ira-en-irlanda-del-norte-lecciones-para-colombia/>
- Fisas, V. (2015, abril). Diseño y arquitectura de procesos de paz: Lecciones aprendidas tras las crisis. *Anuario de procesos de paz 2015*. Icaria Editorial.
- García, M. (2014). Filipinas. Ministerio de Defensa, el desgarramiento de los grupos islámicos separatistas. *En Panorama geopolítico de los conflictos 2014* (pp. 403-425). Madrid: Ministerio de defensa.
- Gobierno Nacional y FARC-EP. (2016, 24 de noviembre). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final%20Firmado.pdf>
- Gómez, H. (1984). *Diccionario de la Historia de Colombia* (2da ed.). Bogotá: Nomos Ltda.
- Gómez, M. (2009). Comisiones de verdad: ¿qué tanto aportan a la verdad, la justicia y la reconciliación? *OASIS*, (11), PP. 57-70. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/2393>

- González, E. y Varney, H. (eds.). (2013). *En busca de la verdad: Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*. Brasilia: Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil; Nueva York. Centro Internacional para la Justicia Transicional. Recuperado de <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Book-Truth-Seeking-Chapter2-2013-Spanish.pdf>
- González, R. (2015). *Análisis del proceso de paz en Irlanda del Norte*. Reflexiones sobre su alcance para el abordaje del proceso de paz colombiano (trabajo de grado). Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2693/1/AN%C3%81LISIS%20DEL%20PROCESO%20DE%20PAZ%20EN%20IRLANDA%20DEL%20NORTE.pdf>
- González, R. y Trejos, L. (eds.). (2016). *¿Fin del conflicto armado en Colombia? Escenario de postacuerdo*. Barranquilla: Editorial Universidad del Norte. Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=La6iDQAAQBAJ&pg=PA201&dq=conflicto+armado+en+irlanda+del+norte&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi-goao-85TaAhXkw1kKHahMCPwQ6AEIMTAC#v=onepage&q=irlanda%20del%20norte&f=false>
- Herbolzheimer, K. y Campaña, M. (2008). Reforma agraria, conflictos armados y acuerdos de paz. *Guaragua*, 12(29), pp. 49-72. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/25596657?seq=1>
- Ibáñez, J. (2017). *Justicia transicional y las comisiones de la verdad*. Bogotá: Instituto Berg.
- Ideas Paz. (s.f.). Procesos de paz en Colombia: historia de fracasos, traición y exclusión. *Ideas Paz*. Recuperado de <http://www.ideaspaz.org/tools/download/51299>
- Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” [IDHUCA]. (2009). *El Salvador: verdad, justicia y reparación Deudas históricas con las víctimas y la sociedad*. El Salvador: IDHUCA. Recuperado de http://www.uca.edu.sv/idhuca/images/descargas/descargas_publicaciones/7_tiajres_2009.pdf

- Justicia Transicional. (2015, 9 de enero). Comisiones de la verdad: las víctimas cuentan sus historias. *Justicia Transicional*. Recuperado de <http://www.justiciatransicional.gov.co/Justicia-Transicional/Comisiones-de-la-verdad>
- Kalach, G. (2016). Las comisiones de la verdad en Colombia. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 8(16), pp. 106-124.
- Kolodziejewski, M. (2020, diciembre). El programa PEACE para Irlanda del Norte. *Parlamento Europeo*. Recuperado de <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/102/el-programa-peace-para-irlanda-del-norte>
- Langa, A. (2014, 6 de febrero). Los “sudaneses” y las interpretaciones étnicas a los conflictos de poder. *Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria*. Recuperado de <https://www.iecah.org/index.php/articulos/2484-los-sudaneses-y-las-interpretaciones-etnicas-a-los-conflictos-de-poder-sp-725313492>
- Letamendia, F. (2009, 3 de diciembre). La aplicación vasca de los Principios Mitchell. *Narradle*. Recuperado de <http://nabarralde.eus/es/francisco-letamendia/>
- Mantilla, J. (2014). El acuerdo de viernes santo o la paz como nuevo diseño institucional compartido: lecciones del proceso de paz en Irlanda del Norte. *Documentos de políticas públicas*, (5). Recuperado de http://pensamiento.unal.edu.co/fileadmin/recursos/focos/piensa-paz/policy_papers/documento_de_politica_publica_5.pdf
- Martínez-Urbe, A. (2013). *Democratización y control civil de las fuerzas armadas en el Salvador* (trabajo de grado). Universitat Autònoma de Barcelona. Recuperado de https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2014/hdl_10803_133293/amu1de1.pdf
- Méndez, P. (2004). *Irlanda del Norte: historias de guerra y paz*. Libros en red. Recuperado de <https://books.google.com.co/books?id=MLn1ViDpg9QC&printsec=frontcover&dq=conflicto+armado+en+irlanda+del+norte&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi-goao-85TaAhXkw1kKHahMCPwQ6AEIJjAA#v=onepage&q=conflicto%20armado%20en%20irlanda%20del%20norte&f=false>

- Moreno, J. (2017). PAZ, Memoria y verdad en El Salvador: experiencias y lecciones para la Colombia del pos-acuerdo. *Análisis Político*, 30(90), pp. 175-193. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/68560>
- Muñoz, V. (2012, 6 de mayo). El comunismo: características y filosofía. *Red historia*. Recuperado de: <https://redhistoria.com/el-comunismo-caracteristicas-y-filosofia/>.
- Nathan, D. (2011). The South Sudan Referendum. *Economic and Political Weekly*, 46(11). Recuperado de <https://www.epw.in/journal/2011/11/commentary/south-sudan-referendum.html>
- Peñaranda, D. (coord.). (2012). *Nuestra vida ha sido nuestra lucha resistencia y memoria en el cauca indígena*. Bogotá: Centro de Memoria Histórica.
- Ocampo, T. (2013). Guerra y desaparición forzada de infantes en El Salvador (1980-1984). *Revista cultura y representaciones sociales*, 8(15), pp. 186-216. Recuperado de <http://revistas.unam.mx/index.php/crs/article/view/41596/37813>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR]. (2018). Report on the Right to freedom of opinion and expression in South Sudan since the July 2016 crisis. Sudán del Sur: United Nations Mission in South Sudan. Recuperado de https://www.ecoi.net/en/file/local/1425036/1788_1519304837_2202.pdf
- Organización para las Naciones Unidas [ONU] y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR]. (2015). *The State of Human Rights in the Protracted Conflict in South Sudan*. Sudán del Sur: United Nations Mission in South Sudan. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Countries/SS/UNMISS_HRD4December2015.pdf
- Organización para las Naciones Unidas [ONU]. (2016, 21 de enero). South Sudan: slaughter of civilians, gang rapes among “shocking” crimes committed by all sides, says UN. *ONU News*. Recuperado de <https://news.un.org/en/story/2016/01/520552-south-sudan-slaughter-civilians-gang-rapes-among-shocking-crimes-committed-all#.VtILc-5zhDIU>

- Orgambide, F. (1992 enero 12). El Salvador recupera la paz tras 12 años de guerra. *El País*. https://elpais.com/diario/1992/01/17/internacional/695602812_850215.html
- Ortega, R. (2007). Acuerdo de paz en Sudán: concesiones, resistencias y conflictos periféricos. *Revista Ayer*, 66(2), pp. 227-250. Recuperado de https://revistaayer.com/sites/default/files/articulos/66-8-ayer66_PoderesPrivadosRecursosPublicos_PanMontojo.pdf
- PARES. Fundación Paz y Reconciliación. (2016, 22 de junio). Procesos de paz en gobiernos anteriores. PARES. *Fundación Paz y Reconciliación*. Recuperado de <https://pares.com.co/2016/06/22/procesos-de-paz-en-gobiernos-anteriores/>
- Pineda, S. (2015). Justicia transicional en El Salvador: un análisis del proceso. *Estudios Centroamericanos*, 70 (740), pp. 131-135. Recuperado de http://www.uca.edu.sv/upload_w/20/file/740/6-Salvador%20Pineda.pdf.
- Ramírez, M. (2016). *Justicia transicional y garantía de derechos de las víctimas: lecciones desde los tribunales penales internacionales a la transición colombiana* (trabajo de grado). Universidad Católica de Colombia.
- Restrepo, J. (2015, 10 de enero). El Salvador y Guatemala: espejos para Colombia (I). *10 años Verdad Abierta*. Recuperado de <https://verdadabierta.com/procesos-de-paz-en-centroamerica-el-salvador/>
- Restrepo, L. (2005). *Justicia y paz: de la negociación a la gracia*. Medellín: Fondo Editorial ITM. Recuperado de https://books.google.com.co/books?id=UD8lAZ5j_OcC&pg=PA140&dq=conflicto+armado+en+irlanda+del+norte&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi-goao-85TaAhXkw1kKHahMCPwQ6AEIVjAJ#v=onepage&q&f=false
- Rettberg, A. (2005). *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Bogotá: Ediciones Uniandes-Facultad de Ciencias Sociales Departamento de Ciencia Política-Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales (CESO), Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC).

- Reuters. (14 de octubre de 2012). La cronología de los procesos de paz en Colombia. *América Economía*. Recuperado de <https://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/la-cronologia-de-los-procesos-de-paz-en-colombia>.
- Rivero, M. (2017, 9 de febrero). CIDH urge a El Salvador a continuar combatiendo la impunidad para los graves crímenes del pasado. *OEA*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/012.asp>.
- Rolandsen, Ø. (2011). Sudán 2011: la independencia del sur a un paso. *Política Exterior*, 25(139), pp. 146-157. Recuperado de <https://www.prio.org/Publications/Publication/?x=4811>
- Sabucedo, J., Barreto, I., Borja, H., López, W., Blanco, A., De la Corte, L. y Durán, M. (2004). Deslegitimación del adversario y violencia política: el caso de las FARC y las AUC en Colombia. *Acta Colombiana de Psicología*, (12), pp. 69-85.
- Sánchez, I. (1994). La insurgencia salvadoreña y el ciclo de los movimientos armados en América Latina. *Estudios Latinoamericanos*, 1(2), pp. 105-117. Recuperado de <http://revistas.unam.mx/index.php/rel/article/view/49684/44702>
- Santacruz, M. y Arana, R. (2002). Experiencias e impacto psicosocial en niños y niñas soldado de la guerra civil de El Salvador. *Revista Biomédica*, 22(2), pp. 383-397.
- Sarmiento, J. (2015). Desde San Salvador: cruz y esperanza. *Hoy en la Javeriana*, (4), pp. 14-15. Recuperado de http://www.javeriana.edu.co/documents/12789/4839729/14_actualidad_mayo_2015.pdf/ef00ab9d-c326-4c76-8731-750ed511db02
- Sierra, L. (1999). *Irlanda del Norte: historia del conflicto*. Madrid: Punto de Vista Editores.
- Smith, D. (2000). *Tendencia y causas del conflicto armado*. Berlín: Centro Berghof de Investigación para la Gestión Constructiva de Conflictos.

- Southern Sudan Referendum (2011). Results for the Referendum of Southern Sudan. Recuperado de <http://southernsudan2011.com/>
- Teitel, R. G. (2003). Transitional Justice Genealogy. *Harvard Human Rights Journal*, 16, pp. 69-94.
- Telesur. (2016 de julio 14). ¿Por qué es inconstitucional la ley de Amnistía en El Salvador? *Telesur*. Recuperado de <https://www.telesurtv.net/news/Por-que-es-inconstitucional-la-ley-de-Amnistia-en-El-Salvador-20160714-0032.html>
- The Sentry. (2016, septiembre). War Crimes Shouldn't Pay. Stopping the looting and destruction in South Sudan. *The Sentry Report*. Recuperado de https://thesentry.org/wp-content/uploads/2016/08/Sentry_WCSP_Final.pdf
- Thomas, E. (2011). Sudan's Referendum Amidst Revolution. *Middle East Report*, (258). Recuperado de <https://merip.org/2011/04/sudans-referendum-amidst-revolution/>
- Ugarriza, J., Cotrina, A. y Sequera, N. (2013). ¿Qué se negocia en los procesos de paz? Agendas y factores de éxito 1989-2012. *Revista análisis político*, (77), pp. 153-173. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v26n77/v26n77a07.pdf>
- UNICEF. (2017). *Childhood Under Attack: The staggering impact of South Sudan's crisis on children*. Sudán del Sur: UNICEF. Recuperado de https://www.unicef.org/media/48556/file/UNICEF_Childhood_under_Attack_in_South_Sudan.pdf
- Urgell, J. (2007). Guerra y paz en el Sudeste Asiático. *Revista Papeles de cuestiones internacionales*, 97, pp. 125-138.
- Valcárcel, J. (2007). Concepto de conflicto armado interno y seguridad jurídica. *Revista Prolegómenos*, 10(19), pp. 107-121. DOI <https://doi.org/10.18359/prole.2548>
- Zabaleta, M. (2016, 1 de enero). El conflicto musulmán y comicios presidenciales, retos de Filipinas en 2016. *W radio*. Recuperado de <https://www.wradio.com.co/amp/nota.aspx?id=3029202>

Acerca de los autores

Jaime Cubides-Cárdenas

Abogado y Especialista en Derecho Público de la Universidad Autónoma de Colombia, Especialista y Magíster en Docencia e Investigación con énfasis en las Ciencias Jurídicas de la Universidad Sergio Arboleda y Magíster en Derecho de la misma casa de estudios, estudiante de Doctorado en Derecho. Investigador Senior categorizado por MINCIENCIAS e integrante del Grupo de Investigación “Socio-jurídica San Mateo”. Correo electrónico: jaimeac@sanmateo.edu.co

Daiana Reyes García

Politóloga con énfasis en Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana, Especialista en Políticas y Asuntos Internacionales en la Universidad Externado de Colombia, Especialista en Derecho Internacional aplicable a los conflictos armados de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Magíster en Seguridad y Defensa Nacionales de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. Directora de Programa de Derecho de la Fundación Universitaria San Mateo. Correo electrónico: dirección.derecho@sanmateo.edu.co

Paola Alexandra Sierra Zamora

Abogada de la Universidad Católica de Colombia, Magíster en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional por la Universitat de València (España). Doctorado (en curso) del Programa de Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional por la misma casa de Estudios. Gestora de Investigación del Centro de Estrategia de la Escuela Superior de Guerra -ESDEG-. Correo electrónico: paola.sierra@esdegue.edu.co

Manuel Alejandro Pérez Vallejo

Abogado de la Universidad Católica de Colombia, auxiliar en el Grupo de Investigación “Persona, instituciones y exigencias de justicia”, avalado por MINCIENCIAS y vinculado al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas (CISJUC), adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Integrante del Semillero de Investigación “Observatorio de Justicia Constitucional y Derechos Humanos” vinculado al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas (CISJUC) de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Correo electrónico: maperez44@ucatolica.edu.co

Johan Sebastián Suárez Pinilla

Abogado de la Universidad Católica de Colombia, auxiliar en el Grupo de Investigación “Persona, instituciones y exigencias de justicia”, avalado por MINCIENCIAS y vinculado al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas (CISJUC), adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Integrante del Semillero de Investigación “Observatorio de Justicia Constitucional y Derechos Humanos” vinculado al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas (CISJUC) de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Correo electrónico: jssuarez96@catolica.edu.co

[146]

Paola Alejandra Abril Zuleta

Abogada de la Universidad Católica de Colombia y miembro del Semillero de Investigación “Observatorio de Justicia Constitucional y Derechos Humanos” de la Universidad Católica de Colombia. Correo electrónico: paabril49@ucatolica.edu.co

Natalia Andrea Torres Galindo

Abogada de la Universidad Católica de Colombia, auxiliar en el Grupo de Investigación “Persona, instituciones y exigencias de justicia”; avalado por MINCIENCIAS, vinculado al Centro de Investigaciones Socio- Jurídicas (CISJUC), adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia y financiado por la misma entidad. Integrante del Semillero de Investigación “Observatorio de Justicia Constitucional y Derechos Humanos” vinculado al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas (CISJUC) de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Correo electrónico: natorres61@ucatolica.edu.co

María Dolores Núñez Ávila

[147]
Estudiante del programa de Doctorado en Derechos, Criminología y Ciencias Políticas de la Universidad de Valencia. Estudiante del programa de Doctorado en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional de la Universidad de Valencia. Máster en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional por la Universidad de Valencia. Master en Derecho de la Empresa con Asesoría Mercantil, Laboral y Fiscal por la Universidad de Valencia. Abogada. Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad de Cuenca. Correo electrónico: madonua@alumni.uv.es

Antonio Fajardo Rico

Abogado de la Universidad de la Amazonia, Administrador de Empresas e Ingeniero Industrial de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, Especialista en Derecho Contencioso Administrativo y Gerencia del Talento Humano de la Universidad de la Amazonia, Especialista en Gestión de Proyectos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, Especialista en Métodos y Técnicas de la Investigación en Ciencias Sociales de la Uniclaretiana, Magíster en Derechos Humanos y Dere-

cho Internacional Humanitario de la Universidad Católica de Colombia y Maestrante en Derecho Disciplinario de la Universidad Libre, Doctor Honoris Causa Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Logos International Inc de Florida- EEUU y Doctorando en Derecho de la Universidad Santo Tomás. Investigador del Grupo de Investigación “Observatorio Ambiental y de Paz de la Universidad de la Amazonia”. Correo electrónico: gerencia@fajardomurciaabogados.com

Diana Ortiz-Torres

Abogada y conciliadora en Derecho de la Fundación Universitaria Los Libertadores (Colombia), Especialista en Derecho Comercial de la Universidad Libre de Colombia. Paralegal en Brigard & Urrutia. Correo electrónico: dianamarcela.ortiztorres@hotmail.com

Este libro expone los resultados de la investigación “El posconflicto: experiencias y aprendizajes internacionales una reflexión desde los procesos de paz”. Forma parte del grupo de investigación socio-jurídica San Mateo, registrado con el código COL 0213148 en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias). Está vinculada al programa de derecho de la Fundación Universitaria San Mateo y fue realizada en colaboración con la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, la Universidad Católica de Colombia y la Universidad de Valencia, España.



Fundación Universitaria
SAN MATEO

Editorial